

SÁBADO, 8 de agosto de 2015 EXTRAORDINARIO NÚMERO 5

SUMARIO

I DISPOSICIONES GENERALES

Presidencia de la Junta

Medalla de Extremadura. Decreto 255/2015, de 7 de agosto, de concesión de la Medalla de Extremadura a la Real Sociedad Económica Extremeña de Amigos del País de Badajoz....162

Medalla de Extremadura. Decreto 256/2015, de 7 de agosto, de concesión de la Medalla de Extremadura al Ala 23 del Ejército del Aire, de la Base Aérea de Talavera la Real......165

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Estructuras orgánicas. Decreto 260/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la es-
tructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura
Estructuras orgánicas. Decreto 261/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública
Estructuras orgánicas. Decreto 262/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía e Infraestructuras
Estructuras orgánicas. Decreto 263/2015, de 7 de agosto , por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio221
Estructuras orgánicas. Servicio Extremeño Público de Empleo. Decreto 264/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo y se modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo
Estructuras orgánicas. Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia. Decreto 265/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Nombramientos. Decreto 268/2015, de 7 de agosto, por el que se dispone el nombramiento como Directora General de Arquitectura de doña María Ángeles López Amado264



DISPOSICIONES GENERALES

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

DECRETO 255/2015, de 7 de agosto, de concesión de la Medalla de Extremadura a la Real Sociedad Económica Extremeña de Amigos del País de Badajoz. (2015040274)

La "Medalla de Extremadura" tiene como fin reconocer los méritos singulares, la obra o aportación de la máxima ejemplaridad y reconocida trascendencia de las personas, instituciones, grupos o colectivos —extremeños, españoles o extranjeros— que a lo largo de una trayectoria consolidada hayan destacado en su tarea de configurar una sociedad más justa y solidaria, o por su defensa, promoción o fomento de los intereses o imagen de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Igualmente, podrán ser galardonados quienes que con su aportación, cualquiera que sea el ámbito de su actividad —y con independencia de que ésta se haya desarrollado dentro o fuera de Extremadura— hayan destacado por los servicios relevantes, eminentes o extraordinarios prestados a la Región.

Las Sociedades Económicas de Amigos del País son instituciones privadas nacidas a partir de mediados del siglo XVIII con el objetivo de aunar los esfuerzos de personas preocupadas por el desarrollo cultural, científico y económico de España ofreciendo protección a las iniciativas de su desinteresada labor. La aparición de las Sociedades Económicas supone uno de los más importantes avances sociales del Siglo de las Luces.

Cada una de ellas adoptaba un lema que a modo de consigna comprometía a los socios en pro del hombre como ser individual y por extensión a toda la sociedad. El lema que preside las actividades de "La Económica", como popularmente se conoce a la Real Sociedad Económica Extremeña de Amigos del País de Badajoz, es "Enseñando fomenta." Además, las actuaciones de sus miembros se rigen por los criterios de "Fomenta. Protege y Premia".

La Real Sociedad Económica Extremeña de Amigos del País de Badajoz fue establecida en virtud de la Real Orden de S. M. Don Fernando VII, de 5 de febrero de 1815. Se constituyó mediante la unión de un grupo de personas preocupadas por desarrollar la cultura popular como motor principal del progreso del país.

Su primer presidente fue el obispo de la Diócesis de Badajoz Mateo Delgado Moreno y, bajo su presidencia, se celebró la primera sesión el día 6 de julio de 1816. Los 199 años transcurridos desde su fundación (1816-2015) hacen de "La Económica" la corporación privada más antigua de Extremadura

Durante la primera mitad del siglo XIX creó diversas cátedras que perduraron durante todo la centuria. De esa forma comenzaron a funcionar las cátedras de Agricultura, Geometría Mecánica y Delineación, Matemáticas, Química de las Artes, Dibujo y Taquigrafía y Caligrafía. También participó en la fundación, en 1844, de la Escuela Normal de Maestros, génesis de lo que luego sería la Universidad de Extremadura (UEX). Asimismo colaboró en la creación, en 1889, de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Badajoz.

A lo largo del siglo XX el impuso cultural que brindó a la ciudad de Badajoz ha sido evidente, haciéndose patente en su apoyo a diversas actividades culturales, como el Cine-Club, que comenzó a funcionar en 1957, o en la organización de jornadas y ciclos de conferencias, además de en el impulso que dio a la constitución de diversas asociaciones: como el Ateneo de Badajoz, que inicia su actividad a partir de 1919, o la Asociación Cultural Filatélica y Numismática Pacense, constituida en 1951.

Actualmente, la Real Sociedad Económica Extremeña de Amigos del País tiene por objeto promover y fomentar los adelantos morales y materiales; las manifestaciones culturales; las iniciativas que puedan redundar en beneficio del país y, en especial, de la región extremeña; la creación de una verdadera conciencia cultural en sus socios y en los miembros de la comunidad; la práctica de las virtudes cívicas y patrióticas; etc... También divulgar el arte y la ciencia; ofrecer a la ciudadanía extremeña un lugar de encuentro libre y abierto para el debate; impulsar la cultura extremeña; colaborar con las autoridades en cuanto sea requerida para ello y poner a disposición de la ciudadanía su biblioteca, hemeroteca y archivo.

Dotarse de una biblioteca que fuera útil para los ciudadanos fue una de las más importantes preocupaciones de los miembros de la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Badajoz. El empeño se convirtió en realidad a finales de 1870, abriéndose al público al año siguiente. Hasta inicios del siglo XX puede considerársela la primera y única biblioteca pública que existió en Extremadura.

Todos los años se organizan visitas de escolares a la Biblioteca de "La Económica", en las que, siguiendo una guía didáctica elaborada por la Sociedad, realizan una serie de actividades de manera que, de una manera divertida, aprenden los sistemas de utilización de los fondos y el material que alberga. Estas visitas escolares sirven también para mostrar la historia, las instalaciones y la labor que desarrolla la Real Sociedad Económica Extremeña de Amigos del País.

La Biblioteca se encuentra repartida entre las dos sedes que la Sociedad posee en Badajoz. De esa forma, en la sede situada en el número 1 la calle de Hernán Cortés se conserva un importante fondo de libros antiguos, que abarca de los siglos XVI a XIX y en el que se pueden encontrar manuscritos, mapas, folletos y libros raros y curiosos. La biblioteca que se encuentra en el número 6 de la calle de San Juan contiene libros de la segunda mitad del siglo XX y del presente siglo XXI, destacando entre sus múltiples materias los relacionados con Extremadura.

La Sociedad también cuenta con su Hemeroteca, considerada una de las más completas de Extremadura. Se encuentra formada por publicaciones periódicas, prensa y boletines oficiales de los siglos XIX y XX, resultando una fuente de información fundamental para el conocimiento del pasado de Badajoz y su provincia.

"La Económica" ha velado asimismo por la conservación del patrimonio documental que ha ido generando desde su fundación en 1816, que hoy puede consultarse en su Archivo.

En virtud de lo anterior se considera a dicha institución digna merecedora de recibir la Medalla de Extremadura, la más alta distinción que otorga nuestra Comunidad Autónoma.

En consecuencia, a propuesta del Presidente de la Junta de Extremadura, en virtud de la facultad que le confiere el artículo 3.1 del Decreto 177/2013, de 24 de septiembre, por el que

se regula el procedimiento de concesión de la Medalla de Extremadura, de acuerdo con el procedimiento establecido en dicha norma, y tras deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 7 de agosto de 2015,

DISPONGO:

Artículo único.

Conceder la Medalla de Extremadura a la Real Sociedad Económica Extremeña de Amigos del País de Badajoz.

Mérida, a 7 de agosto de 2015.

El Presidente de la Junta de Extremadura, GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Hacienda y Administración Pública, PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

• • •

DECRETO 256/2015, de 7 de agosto, de concesión de la Medalla de Extremadura al Ala 23 del Ejército del Aire, de la Base Aérea de Talavera la Real. (2015040275)

La "Medalla de Extremadura" tiene como fin reconocer los méritos singulares, la obra o aportación de la máxima ejemplaridad y reconocida trascendencia de las personas, instituciones, grupos o colectivos —extremeños, españoles o extranjeros— que a lo largo de una trayectoria consolidada hayan destacado en su tarea de configurar una sociedad más justa y solidaria, o por su defensa, promoción o fomento de los intereses o imagen de la Comunidad Autónoma Extremadura. Igualmente, podrán ser galardonados quienes que con su aportación, cualquiera que sea el ámbito de su actividad —y con independencia de que ésta se haya desarrollado dentro o fuera de Extremadura— hayan destacado por los servicios relevantes, eminentes o extraordinarios prestados a la Región.

La Base Aérea de Talavera la Real acoge a la Unidad de las Fuerzas Armadas Españolas que tiene como principal misión la instrucción de los pilotos de combate del Ejército del Aire. Situada desde sus inicios en tierras extremeñas, ha preparado a la práctica totalidad de los pilotos de combate españoles. Los instructores de la base, en alusión a la comunidad autónoma en la que se forman, reciben la denominación de "Patas Negras".

Los lazos que unen a esta Base Aérea con los municipios de Badajoz y Talavera la Real, así como con el resto de Extremadura son de estrecha colaboración, de esfuerzo compartido y de indudable afecto. Miles de extremeños han pasado por las instalaciones de la Unidad en su más de medio siglo de existencia, colaborando con su entrega en la consecución de los cometidos asignados.

La Base Aérea de Talavera la Real tiene sus orígenes en el aeródromo que existía en la finca "Las Bardocas", próxima a Badajoz y situada entre los ríos Gévora y Guadiana, que funcionaba ya en los años treinta del pasado siglo XX. Este aeródromo sería utilizado como escuela elemental de pilotos, pero su deficiente ubicación, ya que periódicamente se veía afectado por las crecidas de los dos ríos, obligaron a buscar un nuevo emplazamiento para las instalaciones.

Sería en 1950 cuando comenzaron los trabajos para la creación de la Base Aérea de Talavera la Real, enclavada a unos 15 kilómetros de Badajoz, dentro tanto del término municipal de la ciudad como de la localidad que finalmente le daría nombre. El núcleo de las nuevas instalaciones, muy modernas para la época ya que incluso contaban con barreras de frenado, fue la denominada Torre de Mando, edificio que, con el transcurso del tiempo, sería reemplazado por otra Torre de Control adaptada a las nuevas necesidades. En cuanto a la pista, aunque inicialmente se previó que la base contase con dos, al final quedó reducida a una que, con una orientación 13-31, en la actualidad, tras ser ampliada en varias ocasiones, tiene una longitud de 9.348 pies (2.805 metros).

La recién creada Base Aérea de Talavera la Real se convertiría en el destino de la Escuela de Reactores, posteriormente Ala 23, que iniciaría su existencia oficialmente con fecha de 10 de diciembre de 1953. El primer jefe de la base aérea sería el teniente coronel José Ramón Gavilán y Ponce de León. De todas formas, pese a su creación a finales de 1953, la Escuela de Pilotos no comenzaría a funcionar realmente hasta un año después, en diciembre de 1954. Para ello, a inicios de 1954 comenzaron a llegar los primeros aviones T-33. El primer curso

de pilotos de caza se desarrolló en 1955. En 1958 la unidad sería dotada con aviones F-86 Sabre.

En 1970 se recibió el Northrop F-5B –avión de origen estadounidense pero fabricado en las instalaciones españolas de Construcciones Aeronáuticas S.A (CASA)-, que sustituiría a los T-33 y F-86, dados de baja en 1969 y 1970, respectivamente. Desde entonces y hasta el año 2020, el F-5 se convirtió en el avión utilizado para formar a los pilotos de combate del Ejército del Aire español. En marzo de 1987 la Escuela de Reactores Unidad de Instrucción de Caza y Ataque del Ejercito del Aire, adopta su actual denominación de Ala 23, Unidad de Instrucción de Caza y Ataque del Ejército del Aire.

A lo largo de sus más de sesenta años de historia, desde el centro de enseñanza de la Base Aérea de Talavera la Real se han impartido más de 125 cursos, en los que se han formado unos 2.000 alumnos. Se puede decir que ha preparado a la práctica totalidad de los pilotos de combate españoles, así como a otros de países próximos al nuestro. Desde su creación, el esfuerzo de la unidad se traduce en unas 250.000 horas de vuelo, de las cuales casi 150.000 se realizaron con el F-5. Este avión es quizás el caza que más alta disponibilidad ha ofrecido, respecto a su coste, de cuantos han pasado por la aviación española. Además, se ha convertido en el eje de un proyecto que tiene como objetivo la creación de una "Escuela Europea de Caza", cuya sede se encontraría en la Base Aérea de Talavera la Real.

No se puede dejar de señalar que en el Ala 23 "no solo se enseña a volar". Como consecuencia del cierre de la Escuela de Apoyo Aérea que existía en el aeródromo sevillano de Tablada, se detectó la carencia en el ejército de personal que contara con el curso de controlador aéreo avanzado "FAC", siglas en ingles de "Control aéreo avanzado", que tiene como finalidad ayudar a los aviones a alcanzar sus objetivos y que no dirijan por error sus ataques contra fuerzas amigas. Esta prestación resultó imprescindible para los conflictos que se han desarrollado a partir de los años 90 del pasado siglo, como los que tuvieron por escenarios los Balcanes y Bosnia, por lo que se encomendó a la Unidad la formación y revalidación de Controladores FAC, realizándose desde 1993 un curso anual, al menos, para el personal del Ejército del Aire y de la Infantería de Marina.

Desde su creación, el personal de la base aérea y los ciudadanos residentes en la actual Comunidad Autónoma han trabajado unidos en beneficio de Extremadura. Ejemplo de ello fue la colaboración demostrada durante los dramáticos acontecimientos a que dio lugar la riada que en 1997 afectó a la ciudad de Badajoz y a su pedanía de Balboa, durante los cuales ambos colectivos se esforzaron conjuntamente en ayudar a los damnificados.

Tampoco se debe olvidar el papel jugado por la Base Aérea de Talavera la Real en la incorporación de la mujer a las Fuerzas Armadas españolas. Así, en septiembre de 2006, el Ala 23 recibió a la primera alumna aspirante a piloto de combate. Tras superar con éxito el curso se convertiría en la primera mujer Piloto de Caza y Ataque del Ejército del Aire en 2007. Al año siguiente, una de las alumnas lograría ser la número uno del curso al obtener la más alta clasificación de su promoción.

Actualmente la Base Aérea de Talavera la Real continúa abriendo sus puertas a los ciudadanos extremeños. Prueba de ello son la multitud de visitas recibidas y la realización de actividades conjuntas con gran número de instituciones de las ciudades y pueblos de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En virtud de lo anterior se considera a dicha institución digna merecedora de recibir la Medalla de Extremadura, la más alta distinción que otorga nuestra Comunidad Autónoma.

En consecuencia, a propuesta del Presidente de la Junta de Extremadura, en virtud de la facultad que le confiere el artículo 3.1 del Decreto 177/2013, de 24 de septiembre, por el que se regula el procedimiento de concesión de la Medalla de Extremadura, de acuerdo con el procedimiento establecido en dicha norma, y tras deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 7 de agosto de 2015,

DISPONGO:

Artículo único.

Conceder la Medalla de Extremadura al ALA 23 del Ejército del Aire, de la Base Aérea de Talavera la Real.

En Mérida, a 7 de agosto de 2015.

El Presidente de la Junta de Extremadura, GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Hacienda y Administración Pública, PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

• • •

DECRETO 257/2015, de 7 de agosto, de concesión de la Medalla de Extremadura a doña Elena Ayuso Ledesma. (2015040276)

La "Medalla de Extremadura" tiene como fin reconocer los méritos singulares, la obra o aportación de la máxima ejemplaridad y reconocida trascendencia de las personas, instituciones, grupos o colectivos —extremeños, españoles o extranjeros— que a lo largo de una trayectoria consolidada hayan destacado en su tarea de configurar una sociedad más justa y solidaria, o por su defensa, promoción o fomento de los intereses o imagen de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Igualmente, podrán ser galardonados quienes que con su aportación, cualquiera que sea el ámbito de su actividad —y con independencia de que ésta se haya desarrollado dentro o fuera de Extremadura— hayan destacado por los servicios relevantes, eminentes o extraordinarios prestados a la Región.

Elena Ayuso Ledesma nació el 28 de marzo de 1996. Es natural de la localidad pacense de Herrera del Duque. Debido a los problemas que presentaba con el lenguaje y el aprendizaje, cuando cumplió los tres años de edad, sus padres decidieron que viviera con su madre y su hermana en Badajoz, ciudad que podía ofrecerle los servicios de logopedia y foniatría con los que no contaba en su pueblo.

A los 12 años de edad entró a formar parte del Club Piragüismo Badajoz, al que sigue perteneciendo en la actualidad. Según ella misma manifiesta, la práctica de este deporte la ha llenado de autoestima y de optimismo, actitud positiva que la ha ayudado a la hora de alcanzar nuevas metas. No duda en afirmar que el piragüismo es para ella mucho más que un deporte, encontrando en él compañerismo, esfuerzo, pasión y superación.

Compagina sus estudios con la práctica del piragüismo, que ella considera su afición favorita. Así, cada día acude a su cita con las piraguas en el río Guadiana, donde entrena durante varias horas. En determinadas ocasiones también practica el piragüismo en el embalse de Orellana.

Elena Ayuso Ledesma practica asimismo otras actividades deportivas, entre las que figuran la hípica, la natación y los bailes de salón, con el objetivo tanto de progresar a nivel físico y cognitivo como evolucionar a nivel personal.

Sus esfuerzos como palista han resultado fundamentales para abrir el mundo del piragüismo a la discapacidad. No debe olvidarse que fue la primera palista con discapacidad intelectual que participó en la categoría de canoa.

En los años que lleva como piragüista ha participado en diversas ediciones de los Juegos Deportivos Extremeños (JUDEX). Además, ha competido en varias regatas celebradas tanto en la Comunidad Autónoma extremeña (en Mérida, Badajoz, Orellana, Alange, Plasencia o Coria), como en otras provincias españolas (Huelva, en el municipio madrileño de Aranjuez, Pontevedra o Asturias) y Portugal.

En el año 2014 entró a formar parte de la sección Paracanoe de la Real Federación Española de Piragüismo. Como consecuencia de ello, durante su participación en la Copa de España de ese año, celebrada en la localidad pontevedresa de Verducido, obtuvo las medallas de plata en las modalidades de 1.000 y 500 metros y la medalla de bronce en la modalidad de 200 metros. El mismo año participó en el Campeonato de España Paracanoe, que se disputo en

Trasona (Asturias) alzándose con la medalla de bronce en la modalidad de 200 metros. En la Copa de España de 2015 consiguió medallas de bronce en 500 y 200 metros y medallas de oro en 500 y 200 metros en la modalidad K-1 de la categoría Sub-23.

A nivel regional, Elena Ayuso Ledesma ha conseguido diferentes pódium, medallas y distintos premios, lo que la ha llevado a ser galardonada en varias ocasiones con la Beca Excellentia, que otorga la Junta de Extremadura.

No olvida el importante papel que ha jugado su familia en los logros que ha obtenido. De esa forma, en una entrevista que concedió en marzo de 2012 al diario HOY, destacaba que "Mis padres y mi hermana siempre me han apoyado en todo y eso es muy importante para mí".

Tampoco ha sido extraña la aparición de Elena Ayuso Ledesma en los medios de comunicación. De esa forma, ha participado en diversos programas de Canal Extremadura Televisión, como "Nada Corriente", "Mujeres.son" y "Deportes Extremadura"; en radio, con entrevistas en las cadenas Onda Cero y Ser Extremadura, además de en diversos reportajes publicados por el diario HOY y el Periódico Extremadura.

En virtud de lo anterior se considera a Dña. Elena Ayuso Ledesma digna merecedora de recibir la Medalla de Extremadura, la más alta distinción que otorga nuestra Comunidad Autónoma.

En consecuencia, a propuesta del Presidente de la Junta de Extremadura, en virtud de la facultad que le confiere el artículo 3.1 del Decreto 177/2013, de 24 de septiembre, por el que se regula el procedimiento de concesión de la Medalla de Extremadura, de acuerdo con el procedimiento establecido en dicha norma, y tras deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 7 de agosto de 2015,

DISPONGO:

Artículo único.

Conceder la Medalla de Extremadura a D.ª Elena Ayuso Ledesma.

En Mérida, a 7 de agosto de 2015.

El Presidente de la Junta de Extremadura, GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Hacienda y Administración Pública, PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

• • •

DECRETO 258/2015, de 7 de agosto, de concesión de la Medalla de Extremadura a las Juntas Provinciales de Extremadura de la Asociación Española contra el Cáncer (AECC) y a la Asociación Oncológica Extremeña (AOEX). (2015040277)

La "Medalla de Extremadura" tiene como fin reconocer los méritos singulares, la obra o aportación de la máxima ejemplaridad y reconocida trascendencia de las personas, instituciones, grupos o colectivos —extremeños, españoles o extranjeros— que a lo largo de una trayectoria consolidada hayan destacado en su tarea de configurar una sociedad más justa y solidaria, o por su defensa, promoción o fomento de los intereses o imagen de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Igualmente, podrán ser galardonados quienes que con su aportación, cualquiera que sea el ámbito de su actividad —y con independencia de que ésta se haya desarrollado dentro o fuera de Extremadura— hayan destacado por los servicios relevantes, eminentes o extraordinarios prestados a la Región.

La Asociación Española Contra el Cáncer (AECC) fue constituida en 1953 y declarada de utilidad pública en 1970. Es una institución con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, de carácter benéfico asistencial. Desarrolla su actividad en todo el territorio nacional a través de sus 52 Juntas Provinciales, con una amplia representación en más de 2.000 localidades de nuestra geografía.

El fin principal de la Asociación es la lucha contra el cáncer en todas las posibles modalidades conocidas, mediante el desarrollo de funciones y actividades de divulgación, de prevención, de investigación, de formación y de carácter sanitario o asistencial. La AECC traslada la voz de la sociedad a los poderes públicos para desarrollar políticas adecuadas para la prevención y control del cáncer.

La AECC integra en su seno a pacientes, familiares, personas voluntarias y profesionales trabajando unidos por una causa común.

La AECC ha desempeñado un importante papel de liderazgo en la lucha contra el cáncer en nuestro país, a través de su intensa proyección social, y su capacidad para responder adecuadamente a situaciones concretas, individuales y colectivas.

Potenciación del compromiso social y solidario. La lucha contra el cáncer no habría avanzado tanto, ni logrado los éxitos que ha alcanzado en la actualidad, sin la actividad constante de cuantos emplean su esfuerzo en la prevención de esta enfermedad, apoyan y acompañan a los pacientes y a sus familias, y contribuyen activamente a la obtención de fondos para la investigación. Perseguir estos objetivos, y hacerlo con constancia y eficacia, justifican una trayectoria, la de la AECC, que ha cumplido en el año en curso más de 60 años.

Los voluntarios han sido y siguen siendo uno de los pilares fundamentales sobre los que se sustenta la AECC, y que junto con el personal laboral, a lo largo de estos años de historia de la entidad, han hecho posible el desarrollo y el mantenimiento de numerosos proyectos y servicios.

En la actualidad el Programa de Voluntariado Hospitalario se desarrolla en más de 160 Centros hospitalarios, con una valoración muy positiva tanto por parte de los enfermos y sus familiares, como por parte de los profesionales de la salud.

En Extremadura AECC cuenta con dos juntas provinciales, la de Badajoz y la de Cáceres. La Junta Provincial de Badajoz cuenta con un total de 2.887 socios. En ella trabajan nueve profesionales: cuatro psicólogos, tres responsables de la administración, un trabajador social y un logopeda. La junta pacense cuenta con 200 voluntarios y otros 196 colaboradores.

Por lo que se refiere a la Junta Provincial de Cáceres, en 2012 contaba con un total de 887 socios. En ella trabajaban cinco profesionales: dos psicólogos dos responsables de la administración y una coordinadora de voluntariado. La junta cacereña contaba con 53 voluntarios.

La Asociación Oncológica de Extremadura (AOEX) fue constituida en 1998 con el objetivo de mejorar la atención de los pacientes de cáncer y su familia. Comenzó su andadura, gracias a un grupo de pacientes y familiares, bajo el lema "No Estás Sol@". Empezó con una delegación en Badajoz y poco a poco fue implantando delegaciones en las ocho Áreas Sanitarias de Extremadura, además de subdelegaciones y grupos de apoyos en determinados municipios Actualmente cuenta con sedes en Badajoz, Don Benito-Villanueva, Plasencia, Cáceres, Mérida, Campiña Sur, Coria, Navalmoral de la Mata, Guareña, Calamonte y Alburquerque.

La AOEX está formada por un grupo de personas sensibilizadas con el Cáncer -enfermos, familiares, amigos de afectados, profesionales de la sanidad y los servicios sociales- con una visión solidaria y altruista del problema que lo que pretenden es mejorar todos los aspectos relacionados con el Cáncer así como que se dé a la enfermedad una atención integral, para que el paciente oncológico reciba toda la información y apoyo que necesite.

Desde 1998 la AOEX ha reivindicado a las instituciones extremeñas en general y sanitarias en particular para que se creen y/o mejoren los servicios, técnicas diagnósticas y terapéuticas en todas las Áreas Sanitarias: Oncología Médica, Radioterapia, Oncología Pediátrica, que haya una mayor dotación de personal acorde al volumen de pacientes existentes, asimismo aboga por la atención integral de las personal con cáncer que se encuentran en nuestra Comunidad Autónoma.

En la actualidad la AOEX cuenta con el apoyo de 1.475 socios que con su aportación contribuyen al sostenimiento de los servicios que se ofrecen para los pacientes oncológicos y su familia.

La labor con los pacientes de cáncer desarrollado por la AOEX a lo largo de sus años de existencia, ha sido destacada mediante la concesión de diversos premios. En 2007 Farmaindustria le otorgó un Accésit a la calidad de los servicios prestados a sus pacientes; en 2011 recibió el Premio Corresponsables de la Fundación Corresponsables; en 2012 el Adalid de la Paz y la Solidaridad, que concede el Ayuntamiento de La Albuera, y el Premio Humanidad de Cruz Roja Española y la Media Luna Roja a la trayectoria en la atención y servicios prestados a los pacientes con cáncer; y en 2103 un Accésit en los Premios de la Fundación Alares, por el proyecto Mariposas, y el Premio Voluntariado Social de Extremadura, en la categoría de entidad, de la Junta de Extremadura. Además, en 2015 fue reconocido su trabajo por la Plataforma del Voluntariado de Extremadura, con motivo de su XX Aniversario por su contribución a la sociedad a través de la promoción del voluntariado con personas con cáncer y sus familias, y por la Diputación Provincial de Badajoz, por la contribución social al bienestar social y la cooperación internacional.

En virtud de lo anterior se considera a dichas instituciones dignas merecedoras de recibir la Medalla de Extremadura, la más alta distinción que otorga nuestra Comunidad Autónoma.

En consecuencia, a propuesta del Presidente de la Junta de Extremadura, en virtud de la facultad que le confiere el artículo 3.1 del Decreto 177/2013, de 24 de septiembre, por el que se regula el procedimiento de concesión de la Medalla de Extremadura, de acuerdo con el procedimiento establecido en dicha norma, y tras deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 7 de agosto de 2015,

DISPONGO:

Artículo único.

Conceder la Medalla de Extremadura a las Juntas Provinciales de Extremadura de la Asociación Española contra el cáncer (AECC) y a la Asociación Oncológica Extremeña (AOEX).

En Mérida, a 7 de agosto de 2015.

El Presidente de la Junta de Extremadura, GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Hacienda y Administración Pública, PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

• • •

DECRETO 259/2015, de 7 de agosto, de concesión de la Medalla de Extremadura a las Cáritas Diocesanas de Coria-Cáceres, Plasencia y Mérida-Badajoz, a la Fundación Banco de Alimentos de Badajoz y a la Asociación Banco de Alimentos de Cáceres. (2015040278)

La "Medalla de Extremadura" tiene como fin reconocer los méritos singulares, la obra o aportación de la máxima ejemplaridad y reconocida trascendencia de las personas, instituciones, grupos o colectivos —extremeños, españoles o extranjeros— que a lo largo de una trayectoria consolidada hayan destacado en su tarea de configurar una sociedad más justa y solidaria, o por su defensa, promoción o fomento de los intereses o imagen de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Igualmente, podrán ser galardonados quienes que con su aportación, cualquiera que sea el ámbito de su actividad —y con independencia de que ésta se haya desarrollado dentro o fuera de Extremadura— hayan destacado por los servicios relevantes, eminentes o extraordinarios prestados a la Región.

Cáritas Diocesana de Extremadura, agrupando las organizaciones de Coria-Cáceres, Plasencia, Mérida-Badajoz y haciendo mención especial a un punto clave de peregrinaje extremeño como es el Real Monasterio de Santa María de Guadalupe, así como el Banco de Alimentos de Extremadura con sedes en Cáceres y Badajoz, han demostrado su inmensa labor social en las últimas décadas, con una función clave en los últimos años. Una importante base de sensibilización social y de igualdad, así como de voluntariado y apoyo emocional a todas las personas que más lo necesitan.

La actividad de los voluntarios y voluntarias que cada día, y deforma desinteresada, hacen posible la labor social y humanitaria, de las tres entidades mencionadas realizan, para la consecución de sus fines, le hacen acreedoras, de forma compartida, al más importante galardón regional.

Por todo ello, a propuesta del Presidente de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por iniciativa propia, en virtud de la facultad que le confiere el artículo 3.1 del Decreto 177/2013, de 24 de septiembre, por el que se regula el procedimiento de concesión de la Medalla de Extremadura, y tras deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 7 de agosto de 2015,

DISPONGO:

Artículo único.

Conceder la Medalla de Extremadura a Cáritas Diocesanas de Coria-Cáceres, Plasencia y Mérida-Badajoz, a la Fundación Banco de Alimentos de Badajoz y a la Asociación Banco de Alimentos de Cáceres.

En Mérida, a 7 de agosto de 2015.

El Presidente de la Junta de Extremadura, GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejero de Hacienda y Administración Pública, PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DECRETO 260/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura. (2015040279)

Mediante Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE número 129, de 7 de julio), modificado por el Decreto del Presidente 25/2015, de 30 de julio (DOE número 152, de 7 de agosto).

Con base a lo anterior, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 4/2015, de 26 de febrero, de regulación del proceso de transición entre gobiernos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se ha procedido a la aprobación del Decreto 154/2015, de 17 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE Extraordinario número 2, de 18 de julio), en el que se determinan la denominación y competencias de los órganos directivos que conforman la Presidencia de la Junta y las distintas Consejerías, modificado a su vez por el Decreto 232/2015, de 31 de julio (DOE Extraordinario número 4, de 1 de agosto).

En Presidencia de la Junta de Extremadura, —y en atención a las competencias atribuidas: las anteriormente ejercidas, relaciones con la Asamblea de Extremadura, acción exterior, juventud, política de comunicación y relaciones informativas; a las que se adicionan las de patrimonio y promoción cultural, que se encontraban residenciadas en la Consejería de Educación y Cultura, las de emigración y retorno así como las competencias que en materia de mujer y de cooperación internacional al desarrollo tenía atribuidas la anterior Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales— es preciso abordar una reestructuración eficiente, integrada y eficaz que armonice los distintos órganos directivos y que permita impulsar las políticas públicas y competencias asignadas, en consonancia con lo establecido en la disposición adicional tercera del referido decreto de estructura orgánica básica que establece que en los decretos de estructuras orgánicas de Presidencia y de las distintas Consejerías de la Junta de Extremadura se detallarán, desarrollarán y se completarán las funciones asignadas a cada órgano, sin perjuicio de la normativa sectorial que sea de aplicación.

La Presidencia de la Junta de Extremadura, en la que se integra la Portavocía, queda estructurada en los siguientes órganos directivos: Gabinete de la Presidencia, Secretaría General de la Presidencia, Dirección General de Acción Exterior, Secretaría General de Cultura y Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural.

Se adscriben además los organismos autónomos: Instituto de la Mujer de Extremadura, Instituto de la Juventud de Extremadura y Consejo de la Juventud; la empresa pública Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales; y el ente público Agencia Extremeña de Cooperación para el desarrollo. Ello sin perjuicio de la asignación de competencias adicionales sobre otras fundaciones, consorcios y entes que se citan en el cuerpo del Decreto.

La aprobación de las estructuras orgánicas, corresponde al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, así como la creación, modificación o supresión de los órganos superiores a Sección. En cuanto al contenido, el artículo 13 de Ley 4/2015, de 26 de febrero, de regula-

ción del proceso de transición entre gobiernos en la Comunidad Autónoma de Extremadura exige la inclusión de forma completa y detallada de las referencias competenciales y nominativas de los nuevos órganos directivos con relación a los suprimidos, la adscripción de puestos y el régimen presupuestario transitorio.

Se incluye además una modificación del Decreto 7/2002, de 29 de enero, por el que se aprueba la identidad corporativa del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura con el fin de incluir "Junta de Extremadura" como elemento básico de identidad de la Junta de Extremadura, que integra su Marca Corporativa, aunque adecuando los plazos para su sustitución y optando por la paulatina reposición.

Por ello, de conformidad con lo previsto en los artículos 23.ñ) y 57.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a iniciativa de la Presidencia, y a propuesta de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión de fecha 7 de agosto de 2015,

DISPONGO:

TÍTULO I

NATURALEZA Y ESTRUCTURA

Artículo 1. Naturaleza.

La Presidencia de la Junta Extremadura está constituida por el conjunto de órganos de apoyo directo al Presidente de la Junta, concebido éste como una de las instituciones de ejercicio de los poderes de la Comunidad en los términos del artículo 15 del Estatuto de Autonomía y con las atribuciones y facultades conferidas en los Capítulos II, III y IV del Título II de dicha norma, y las funciones asignadas en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 2. Estructura de la Presidencia de la Junta de Extremadura.

- La Presidencia de la Junta de Extremadura está integrada por el Presidente, la Portavoz de la Junta de Extremadura con rango de Consejera, y se estructura en los siguientes órganos:
 - Gabinete de la Presidencia.
 - Secretaría General de la Presidencia.
 - Dirección General de Acción Exterior.
 - Secretaria General de Cultura.
 - Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural.
- 2. Formarán parte de la Presidencia también:
 - El Consejo de Dirección: presidido por el Presidente, con funciones de coordinación y deliberación, estará formado por la Portavoz y los Altos Cargos de la Presidencia de la Junta de Extremadura y las personas que desempeñen la Jefatura de Gabinete. A las

reuniones del Consejo de Dirección podrán ser convocados, cuando se juzgue necesario por el Presidente, los titulares de otras unidades de la Presidencia de la Junta.

— El Gabinete de la Presidencia: ejercerá las funciones de asesoramiento y apoyo, así como aquellas otras que se le encomienden. Estará presidido por el Director de Gabinete de la Presidencia y estará compuesto por los Jefes de Gabinete y de la Secretaría de la Presidencia y de la Portavocía. También podrán asistir otros asesores, cuando sean requeridos por razón de la materia.

Artículo 3. Otros entes y órganos y asignación de competencias.

- 1. Se adscriben a la Presidencia de la Junta los siguientes organismos autónomos y entes del sector público autonómico:
 - Instituto de la Mujer de Extremadura.
 - Instituto de la Juventud de Extremadura.
 - Consejo de la Juventud de Extremadura.
 - Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo.
- 2. Asimismo, se asignan a la Presidencia de la Junta las competencias que correspondan a la administración autonómica sobre las siguientes fundaciones o empresas públicas: la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales, Fundación Academia Europea de Yuste, el Centro Extremeño de Estudios y Cooperación con Iberoamérica, el Centro de Documentación e Información Europea, la Fundación Helga de Alvear, Fundación Ortega Muñoz, Fundación Extremeña de la Cultura, Fundación Jesús Delgado Valhondo, Fundación Rafael Ortega Porras, Fundación Extremadura de Cine y la Fundación Orquesta de Extremadura.
- 3. Igualmente se asignan a la Presidencia de la Junta las competencias –que en su caso correspondan- sobre los siguientes consorcios: Consorcio del Festival de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida, Consorcio de la Ciudad Monumental Histórico-Artística de Mérida, Consorcio Gran Teatro de Cáceres, Consorcio Teatro López de Ayala de Badajoz, Consorcio Museo Etnográfico González Santana de Olivenza, Consorcio Museo Vostell-Malpartida y Consorcio Museo del Vino de Almendralejo.
- 4. Por último se asignan a la Presidencia, las funciones que, en su caso, correspondan sobre el Centro de las Artes Escénicas y de la Música de Extremadura, la Editora Regional de Extremadura, la Biblioteca de Extremadura, el Registro Territorial de la Propiedad Intelectual y la Filmoteca de Extremadura.

Artículo 4. Personal eventual.

La Presidencia de la Junta de Extremadura contará con el personal eventual preciso para el asesoramiento y apoyo al ejercicio de las funciones directivas que tiene encomendadas, de acuerdo con los requisitos y limitaciones previstas en su normativa específica.

TÍTULO II

ORGANIZACIÓN Y COMPETENCIAS

CAPÍTULO I

PORTAVOZ DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

Artículo 5. Portavoz de la Junta de Extremadura.

- 1. A la Portavoz de la Junta de Extremadura, a la que se le confiere el rango de Consejera, asumirá las responsabilidades que a continuación se indican como ámbito material propio actuación:
 - a) Recabar de las distintas Consejerías, organismos y resto de entes del sector público autonómico todo tipo de información que sobre las mismas sea requerida para el ejercicio de sus altas funciones.
 - b) La dirección, ejecución y coordinación de la política de comunicación de la Junta de Extremadura, la coordinación de todos los departamentos y organismos en materia de relaciones informativas y publicidad, las relaciones con los medios de comunicación y el seguimiento, ordenación y puesta a disposición de la información de dichos medios.
 - c) La imagen corporativa y exterior de la Administración Autonómica.
 - d) Las funciones administrativas en relación con la actividad publicitaria, informando previamente todos los expedientes de contratación sobre publicidad institucional de la Junta de Extremadura, así como coordinando y supervisando las contrataciones que sobre esta materia hayan de llevarse a cabo. Se le adscribe la Comisión General de Comunicación y Publicidad de acuerdo con lo establecido en el art.º 10 de la Ley 8/2013, de 27 diciembre, de Comunicación y Publicidad Institucional de Extremadura.
 - e) Las actuaciones competencia de la Junta de Extremadura relativas a la Empresa Pública "Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales" atribuidas en su Ley Reguladora —la Ley 3/2008, de 16 de junio— y en la restante normativa de aplicación.
- 2. Asimismo, le corresponden las relaciones con la ciudadanía y con las Entidades Locales, Territoriales y no Territoriales, así como las funciones de relación entre la Junta y la Asamblea de Extremadura. En particular le corresponde recabar de las diferentes Consejerías cuanta información y documentación precisen de la Junta de Extremadura las diferentes Comisiones Parlamentarias, así como coordinar la comparecencia en sede parlamentaria de los miembros de la Junta de Extremadura, autoridades y funcionarios públicos competentes por razón de la materia objeto de debate.
- 3. Para el cumplimiento de sus funciones la Portavocía se estructura en el siguiente órgano administrativo:
 - Servicio de Prensa y Publicidad.

Artículo 6. Gabinete de la Presidencia.

- 1. Al Gabinete de la Presidencia, al frente del cual existirá una Dirección cuyo titular tendrá rango de Dirección General, corresponde:
 - a) Facilitar al Presidente la información política y técnica que resulte necesaria para el ejercicio de sus funciones.
 - b) Coordinar, bajo la superior dirección del Presidente, el trabajo de los distintos departamentos de la Junta de Extremadura.
 - c) Asesorar en aquellos asuntos y materias que disponga el Presidente.
 - d) Conocer las actividades, programas y planes de las distintas Consejerías, con el fin de facilitar al Presidente la coordinación de la acción del Gobierno.
 - e) Recabar de las Consejerías, organismos autónomos y empresas de la Junta de Extremadura todo tipo de información que sobre las mismas sea requerida por la Presidencia de la Junta para el ejercicio de sus funciones de impulso, dirección y coordinación de la acción del Gobierno autonómico, para garantizar este permanente trasvase de información citará de forma periódica a los órganos directivos de los Departamentos que conforman la Administración Autonómica y de los restantes órganos y entidades de la misma.

Para el apoyo material al Presidente, a la Dirección del Gabinete de la Presidencia le corresponderán, además, las siguientes funciones:

- a) La organización y la seguridad de las actividades del Presidente.
- b) La coordinación de las actividades de apoyo y protocolo del Presidente en su relación con los restantes poderes de la región y el Estado.
- c) La asistencia a la Presidencia en materia de administración económica, personal, servicios, medios informáticos y de comunicaciones.
- d) La ejecución de aquellas otras actividades o funciones que le encomiende el Presidente.

Asimismo, le corresponde a la Dirección del Gabinete del Presidente, en materia de análisis y evaluación de las políticas públicas, las siguientes funciones:

- a) Elaboración de estudios, análisis e informes multidisciplinares que coadyuven a la toma de decisiones en relación con la acción de gobierno de la Junta de Extremadura.
- b) De documentación en el ámbito de la Presidencia de la Junta de Extremadura, desarrollando funciones de asistencia, recopilación de información y tratamiento de la misma, incluyendo la cumplimentación, anotación y actualización del Libro de Honor de Medallas de Extremadura
- c) Catalogación y organización de los fondos bibliográficos y documentales de la Presidencia de la Junta.

- d) Actividades de apoyo en materia de Protocolo al Presidente, en sus relaciones con los restantes poderes de la Región y el Estado.
- 2. Para el cumplimiento de sus funciones el Gabinete de la Presidencia se estructura en el siguiente órgano administrativo:
 - Servicio de Análisis y Documentación.
- 3. La adscripción de los Organismos Autónomos Instituto de la Mujer de Extremadura, Instituto de la Juventud y Consejo de la Juventud se efectúa directamente al Gabinete de la Presidencia.

Artículo 7. Secretaría General de la Presidencia.

1. La Secretaría General de la Presidencia, bajo la superior dirección de la Presidencia de la Junta, es el órgano al que le corresponden las atribuciones conferidas con carácter general en el artículo 58 de la Ley del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma, y las demás contenidas en la legislación estatal que supletoriamente le sean aplicables, así como todos aquellos asuntos cuyo conocimiento no venga atribuido a otro órgano directivo, respecto de los órganos incluidos en la estructura de la Presidencia de la Junta.

Será también de su competencia la asistencia técnica y administrativa de la Presidencia de la Junta, la preparación e informe de las disposiciones de carácter general, la administración de personal, el régimen interior y el asesoramiento jurídico interno.

Es el órgano cuyo titular ejerce la jefatura superior de la Presidencia de la Junta, después de su titular, bajo cuya supervisión y dirección coordina las unidades y órganos administrativos del Departamento.

- 2. Le corresponde desempeñar la Secretaría de la Comisión de Secretarios Generales de la Junta de Extremadura, así como preparar la documentación de los asuntos que deba formar parte del Orden del Día del Consejo de Gobierno, por orden de la titular de la Secretaría del Consejo de Gobierno y tal y como dispone la Disposición Adicional Cuarta del Decreto 154/2015, de 17 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 3. Por desconcentración de competencias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y respecto de todos los órganos de la Presidencia, se le encomienda la competencia para administrar los créditos, contraer obligaciones económicas, autorizar los gastos que no sean competencia del Consejo de Gobierno, proponer los gastos de su competencia, elaborar el anteproyecto de presupuestos y gestionar su patrimonio, salvo en relación a los entes, entidades y organismos públicos adscritos.

Igualmente por desconcentración, será el órgano de contratación de la Presidencia de la Junta de Extremadura, así como el competente en materia de personal y para las modificaciones presupuestarias, salvo en relación a los entes, entidades y organismos públicos adscritos, conforme a la legislación propia o estatal aplicable en dichas materias.

Por último, y con este mismo carácter desconcentrado, se le transfieren las competencias de los órganos y organismos, adscritos a la Presidencia de la Junta de Extremadura, en materia de responsabilidad patrimonial que no sean competencia del Consejo de Gobierno, la resolución de los procedimientos administrativos en materia de subvenciones y la resolución de los recursos en vía administrativa que se interpongan contra los actos y resoluciones dictados por el Presidente, el titular de la Dirección y el Consejo de Dirección del Instituto de la Juventud, el Instituto de la Mujer de Extremadura y la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el desarrollo, sin perjuicio de lo que prevean sus respectivos Estatutos y normas de creación de los citados órganos y organismos.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 103. b) de la Ley del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma, los actos y resoluciones que dicte el titular de la Secretaría General de la Presidencia por desconcentración pondrán fin a la vía administrativa.

- 4. La Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, para el desempeño de las funciones que tiene encomendadas, contará con los siguientes órganos administrativos:
 - Servicio de Régimen Jurídico y Tramitación.
 - Servicio de Recursos Humanos y Régimen Interior.
 - Servicio de Contratación.
 - Servicio de Gestión Económica y Subvenciones.

Artículo 8. Dirección General de Acción Exterior.

- 1. La Dirección General de Acción Exterior, bajo la superior dirección de la Presidencia, es el órgano de apoyo, asistencia y asesoramiento al Presidente en todas las actuaciones que, en materia de relaciones con la Unión Europea y acción exterior, lleve a cabo la Administración Autonómica, especialmente orientadas a la promoción y la proyección de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el exterior.
- 2. A la Dirección General de Acción Exterior, en el ámbito de las atribuciones previstas en el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, le corresponden las siguientes funciones:
 - a) La planificación, dirección, coordinación, supervisión y ejecución de la acción exterior de la Junta de Extremadura, fomentando la cooperación en el ámbito de la Unión Europea.
 - b) El seguimiento, coordinación e impulso de la actuación de la Administración Autonómica en los asuntos relacionados con la proyección exterior, especialmente los que conciernen a la participación de la Junta de Extremadura en las instituciones y organismos de la Unión Europea, a la cooperación transfronteriza y resto de organizaciones regionales europeas no comunitarias.
 - c) Coordinación, supervisión, dirección e impulso de las relaciones de la Administración Autonómica con el cuerpo diplomático y consular acreditado en España.

- d) Impulsar la promoción y la proyección exterior de Extremadura.
- e) El informe previo y registro de convenios, protocolos, memorandos de entendimiento, acuerdos de colaboración, declaraciones de intenciones y otros acuerdos suscritos con administraciones y entidades públicas extranjeras por los departamentos y Entidades Públicas vinculadas o dependientes de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma. Ello sin perjuicio de las competencias que ostenta la Consejería competente en materia de Registro General de Convenios.
- f) Fomentar la participación de los diversos departamentos de la administración autonómica en proyectos europeos y la cooperación de Extremadura con otras regiones de la Unión Europea.
- g) La coordinación general de las actuaciones de la Junta de Extremadura derivadas de la pertenencia de España a la Unión Europea, representando en estas materias a la Comunidad Autónoma como órgano horizontal en los mecanismos multilaterales de concertación con la Administración General del Estado, especialmente para la definición de la posición del Reino de España en el seno del Consejo de Ministros de la Unión Europea en aquellos asuntos que interesen a Extremadura, sin perjuicio de las competencias sustantivas de otros departamentos.
- h) El seguimiento de la normativa comunitaria, así como la propuesta e impulso de las medidas necesarias para la eficaz adaptación de la normativa autonómica a la emanada de las instituciones de la Unión Europea.
- i) La tramitación de las notificaciones de ayudas públicas, procedimientos de infracción de la normativa comunitaria, reglamentaciones técnicas y en general de cualesquiera otros procedimientos en los que el Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación o la Comisión Europea requieran un único centro autonómico notificador y de interlocución.
- j) El impulso, seguimiento y coordinación de las relaciones de cooperación de la Junta de Extremadura con Portugal, especialmente con las regiones vecinas del Alentejo y Centro que, con Extremadura, conforman la Eurorregión EUROACE, así como de las derivadas de la participación de la Comunidad Autónoma en las Cumbres Bilaterales entre España y Portugal.
- k) La coordinación de la cooperación de la Junta de Extremadura en aquellas iniciativas y proyectos de la Unión Europea que afecten a las competencias e intereses de la Comunidad Autónoma. Asumirá también la Coordinación de los entes adscritos que forman parte de la Administración institucional de la Junta de Extremadura en relación con las acciones, planes y programas de la Junta de Extremadura en el exterior.
- El impulso y desarrollo de todo tipo de iniciativas que permitan el acceso efectivo de la sociedad extremeña a la información sobre la Unión Europea y sobre sus principales políticas.
- m) La dirección y coordinación de la asistencia y apoyo a los emigrantes extremeños y a sus descendientes.

- n) La dirección y coordinación del fomento y promoción de la identidad cultural de los extremeños en el exterior.
- o) Las competencias en materia de emigración y retorno.
- 3. La Dirección General de Acción Exterior se estructura en los siguientes órganos administrativos y Unidades:
 - El Servicio de Acción Exterior.
- 4. Se adscriben a la Dirección General de Acción Exterior la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo, así como la Comisión de Coordinación de Acción Exterior, configurada a través de un grupo de trabajo de carácter técnico en materia de acción exterior, y la Oficina de Extremadura en Bruselas y en Lisboa.
- 5. De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 154/2015, de 17 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el artículo 3.3 del presente Decreto de Estructura Orgánica, las competencias asignadas a la Presidencia de la Junta que corresponden a la Administración Autonómica sobre la Fundación Academia Europea de Yuste, Centro Extremeño de Estudios y Cooperación con Iberoamérica y Centro de Documentación e Información Europea, serán coordinadas y ejercidas por esta Dirección General.

Artículo 9. Secretaría General de Cultura.

- 1. En virtud de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura le corresponde a esta Secretaría General de Cultura, bajo la superior dirección de la Presidencia de la Junta de Extremadura, el ejercicio de las funciones en materia de promoción cultural y, en concreto, las siguientes:
 - a) El impulso y la gestión de acciones encaminadas a la producción, promoción y difusión de las artes escénicas, musicales, cinematográficas y literarias.
 - b) El apoyo a la creación individual o colectiva.
 - c) Le corresponde asimismo el fomento y apoyo de iniciativas institucionales y sociales que faciliten la participación y acceso de los ciudadanos a los bienes culturales como instrumento de igualdad y de emancipación social.

Asimismo, coordinará la actuación de la Dirección General de Bibliotecas, Muesos y Patrimonio Cultural, y sus órganos, entes y centros dependientes, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- 2. La Secretaria General de Cultura se estructura en los siguientes órganos administrativos y Unidades:
 - a) Servicio de Gestión y Administración General.
 - b) Servicio de Obras y Proyectos de Patrimonio Histórico-Artístico.
 - c) Servicio de Promoción Cultural.

- 3. De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 154/2015, de 17 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el artículo 3.2 del presente Decreto de Estructura Orgánica, las competencias asignadas a la Presidencia de la Junta que corresponden a la Administración Autonómica sobre Fundación Extremeña de la Cultura, Fundación Jesús Delgado Valhondo, y Fundación Extremadura de Cine, la Fundación Orquesta de Extremadura, el Centro de las Artes Escénicas y de la Música de Extremadura y la Filmoteca de Extremadura, serán ejercidas y coordinadas por esta Secretaría General.
- 4. Igualmente se asignan a la Secretaria General las competencias —que en su caso correspondan— sobre los siguientes consorcios: Consorcio del Festival de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida, Consorcio Gran Teatro de Cáceres, Consorcio Teatro López de Ayala de Badajoz.

Artículo 10. Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural.

- 1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural le corresponde bajo la superior dirección de la Presidencia de la Junta de Extremadura y la coordinación de la Secretaría General de Cultura, el impulso, integración y desarrollo de actividades tendentes a la conservación, defensa, protección y enriquecimiento del Patrimonio Cultural de Extremadura y el fomento de las artes plásticas. Asimismo, será competente en materia de Bibliotecas, con especial atención a la extensión del libro y las bibliotecas, como instrumentos de acción cultural, Museos y Archivos Históricos, así como la coordinación del Plan de Fomento de la Lectura.
- 2. La Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural se estructura en los siguientes Órganos Administrativos y Unidades:
 - a) Servicio de Patrimonio Cultural, Museos y Archivos Históricos.
 - b) Servicio de Bibliotecas y Fomento de la Lectura.
 - c) Servicio de Arqueología.
- 3. Igualmente se asignan las competencias que correspondan sobre la Fundación Helga de Alvear, Fundación Ortega Muñoz y la Fundación Rafael Ortega Porras; los siguientes consorcios: el Consorcio de la Ciudad Monumental Histórico-Artística de Mérida, el Consorcio Museo Vostell-Malpartida, el Consorcio Museo Etnográfico González Santana de Olivenza y el Consorcio Museo del Vino de Almendralejo. Y por último las funciones sobre la Editora Regional de Extremadura, la Biblioteca de Extremadura y el Registro Territorial de la Propiedad Intelectual.

Disposición adicional primera. Adscripción y modificación de puestos de trabajo e integración de medios materiales.

1. La nueva estructura orgánica de la Presidencia de la Junta implica la siguiente modificación en la adscripción de puestos de trabajo:

- a) Los puestos de trabajo de personal funcionario que estaban adscritos a la extinta Secretaria General de Comunicación y al Coordinador General de la Presidencia y Relaciones Institucionales, pasan a integrarse en la Portavocía de la Junta de Extremadura.
- b) Los puestos de trabajo de personal funcionario que estaban adscritos a la anterior Secretaría de Análisis y Asuntos Públicos, pasan a integrarse en el Gabinete de la Presidencia.
- c) El puesto de trabajo con número de control 39821810 adscrito a la Secretaría General de Presidencia pasa a integrarse en la Dirección General de Acción Exterior.
- d) Los puestos de trabajo de personal funcionario y laboral adscritos a la Dirección General de Promoción Cultural de la extinta Consejería de Educación y Cultura, pasan a adscribirse a la Secretaría General de Cultura de la Presidencia de la Junta de Extremadura, excepto los siguientes puestos que se adscriben a la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural:

Personal funcionario: 8954; 768; 794; 9308; 9382; 9932; 9931; 8955; 18083; 783; 9933; 9934; 791; 40659910; 9309; 9310; 9311; 9312; 38841810; 38841510; 38841310; 38841410: 38841710; 38841910; 17245; 9383; 766; 792; 8956; 8957; 9313; 4436; 765; 780; 724; 9940; 793; 4443; 8958; 8959; 9318; 9936; 38841610; 703; 716 y 721.

```
Personal laboral: 1000632; 1015851; 1000499; 1000588; 1000589; 1000590; 1005804; 1005805; 1005806; 1005807; 1005808; 1005809; 1005828; 1005829; 1009960; 1009961; 1000656; 1000657; 1000658; 1005810; 1005815; 1005816; 1005817; 1005818; 1005819; 1005920; 1009376; 1017252; 1017253; 1017254; 1009315; 1009319; 1009320; 1009321; 1009322; 39566110; 1009964; 1009965; 1009966; 1009967; 1009968; 1015852; 1017255; 1000569; 1000592; 1004464; 1005811; 1009962; 1009963; 1000659; 1005780; 1009385; 1009323; 1009324; 1009325; 1009969.
```

- e) Los puestos de trabajo de personal funcionario y laboral adscritos a la Dirección General de Patrimonio Cultural de la extinta Consejería de Educación y Cultura, pasan a adscribirse a la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural.
- f) Los puestos de trabajo de personal funcionario y laboral relacionados a continuación adscritos a la Secretaría General de la extinta Consejería de Educación y Cultura, pasan a adscribirse a la Secretaría General de Cultura de la Presidencia de la Junta de Extremadura:
 - Funcionarios: 4432; 447; 16025; 704; 723; 15826; 646; 38797210; 4463; 702; 737; 4331; 9921; 16044; 13473; 647; 7248; 7505; 18079; 4167; 4168; 664; 3001; 17236; 4433; 678; 722; 13475; 697; 9378; 13209; 13561; 4434; 4440; 668; 673; 7506; 776; 6005; 4437; 16145; 711; 712; 13208; 5847; 736; 795; 9379; 13470; 13471; 13472; 15827; 3002; 3109; 4435; 4441; 4466; 4467; 5857; 667; 684; 686; 699; 777; 815; 38841110; 7507; 779; 727; 13474; 4470; 656.
 - Laborales. 1000532; 1000618; 1000622; 1000494; 1000542; 1000500; 1000502; 1000546; 1000547; 1004454; 1005798; 1000631; 1000644; 1004455; 1005799; 1000503; 1000508; 1000509; 1000526; 1000585; 1004456; 1004457.

Asimismo, el puesto con n.º de control 17233 adscrito hasta ahora a la Secretaría General de la extinta Consejería de Educación y Cultura pasa a adscribirse a la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural.

- g) Los puestos de trabajo que a continuación se relacionan de la extinta Secretaria General de Educación y Cultura pasan a integrarse en la Secretaría General de Presidencia: 3117 y 4464.
- h) Los puestos de trabajo que a continuación se relacionan de la extinta Secretaria General de Empleo, Mujer y Políticas Sociales pasan a integrarse en la Secretaría General de Presidencia: 16016 y 350.
- i) Los puestos de trabajo que a continuación se relacionan de la Dirección General de Política Social y Familia de la extinta Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales pasan a integrarse en la Dirección General de Acción Exterior: 13134, 39421010, 5843, 38637110 y 38637910.
- j) El puesto de trabajo con número de control 9417 adscrito a la antigua Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales pasa integrarse en la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo.
- 2. Los puestos de trabajo que a continuación se relacionan cambian de denominación y adscripción:
 - a) Se modifica el puesto de trabajo con código 16761 denominado "Jefe de Servicio de Informes, Normativas y Documentación del Área de Cultura" adscrito a la Secretaría General de la extinta Consejería de Educación y Cultura que pasa a denominarse "Jefe de Servicio de Recursos Humanos y Régimen Interior" y adscribirse a la Secretaria General de Presidencia.
 - b) Se modifica el puesto de trabajo con código 713 denominado "Jefe de Servicio Territorial de Cáceres" adscrito a la Secretaría General de la extinta Consejería de Educación y Cultura que pasa a denominarse "Jefe de Servicio de Gestión Económica y Subvenciones" y adscribirse a la Secretaria General de Presidencia, en Mérida.
 - c) Se modifica el puesto de trabajo con código 680 denominado "Jefe de Servicio Territorial de Badajoz" adscrito a la Secretaría General de la extinta Consejería de Educación y Cultura que pasa a denominarse "Jefe de Servicio de Arqueología" y adscribirse a la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, en Mérida.
- 3. Los puestos de trabajo que a continuación se relacionan cambian de denominación:
 - a) El puesto de trabajo con código 4432 denominado "Jefe de Servicio de Administración General del Área de Cultura" adscrito a la Secretaría General de la extinta Consejería de Educación y Cultura que pasa a denominarse "Jefe de Servicio de Gestión y Administración General".
 - b) El puesto de trabajo con código 785 denominado "Jefe de Servicio del Libro y Promoción Cultural" adscrito a la Dirección General de Promoción Cultural de la extinta Consejería de Educación y Cultura que pasa a denominarse "Jefe de Servicio de Promoción Cultural".

- c) El puesto de trabajo con código 757 denominado "Jefe de Servicio de Patrimonio Histórico-Artístico" de la Dirección General de Patrimonio Histórico-Artístico de la extinta Consejería de Educación y Cultura que pasa a denominarse "Jefe de Servicio de Patrimonio Cultural, Museos y Archivos Históricos".
- d) El puesto de trabajo con código 38636510 denominado "Jefe de Servicio de Régimen Jurídico y Recursos Humanos" de la Secretaria General de Presidencia pasa a denominarse "Jefe de Servicio de Régimen Jurídico y Tramitación".
- e) El puesto de trabajo con código 418 denominado "Jefe de Servicio de Contratación y Gestión Económica" de la Secretaria General de Presidencia pasa a denominarse "Jefe de Servicio de Contratación".
- f) El puesto de trabajo con código 8954 denominado "Jefe de Servicio de Bibliotecas" pasa a denominarse "Jefe de Servicio de Bibliotecas y Fomento de la Lectura".
- 4. Los puestos de trabajo de personal funcionario y laboral, adscritos al Instituto de la Mujer de Extremadura, al Instituto de la Juventud de Extremadura, al Consejo de la Juventud de Extremadura y a la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo continuarán adscritos a dichos organismos autónomos a través de las respectivas relaciones de puestos de trabajo.
- 5. Quedan integrados en la Presidencia de la Junta los medios materiales, inmuebles y el personal contratado para la ejecución de programas de carácter temporal afectos a la extinta Consejería de Educación y Cultura, a través de las Direcciones Generales de Promoción Cultural y Patrimonio Cultural. Quedarán igualmente integrados los medios materiales, inmuebles y el personal contratado para la ejecución de programas de carácter temporal afectos al área de emigración y retorno de la extinta Dirección General de Política Social y Familia. Todo ello, a través de los órganos directivos que les sustituyan y/o asuman sus competencias de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 154/2015, de 17 de julio, por el que se establece la estructura básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el presente Decreto.

Disposición adicional segunda. Puestos de trabajo de personal eventual.

Se adscriben a la Presidencia de la Junta los puestos de trabajo de naturaleza eventual que estaban asignados a la anterior estructura de Presidencia de la Junta, con excepción de los puestos de trabajo con número 37947910 y 37948010 procedentes de la anterior Dirección General de Deportes de la Presidencia de la Junta.

Asimismo, quedan adscritos a la Presidencia de la Junta los puestos de trabajo de la anterior Vicepresidencia Primera y Portavocía, los puestos de trabajo procedentes de la extinta Dirección General de Promoción Cultural, así como los puestos de trabajo con número de código 3005089, 3007005, 3007016 y 3007001 procedentes de la Secretaría General de la extinta Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales.

Ello, sin perjuicio de la posterior modificación de la relación de puestos de trabajo de personal eventual al objeto de la adecuada ordenación.

Disposición adicional tercera. Publicación de la Relación de Puestos de Trabajo.

A fin de dotar de una mayor seguridad jurídica la Relación de Puestos de Trabajo que resulte de la nueva estructura orgánica de la Presidencia de la Junta, mediante Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública o en el correspondiente Decreto, según proceda, se publicarán los Anexos completos de la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario y laboral que resulte de la modificación operada por el presente decreto de estructura orgánica.

Disposición adicional cuarta. Referencias a órganos suprimidos.

Las referencias del ordenamiento a los órganos suprimidos por este decreto, se entenderán realizadas a los que en esta misma norma se crean, los sustituyen o asumen sus competencias.

Disposición transitoria única. Régimen presupuestario transitorio

- 1. Para la correspondencia de la estructura presupuestaria de la Junta de Extremadura a la nueva distribución de competencias instaurada por el Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, y por posteriores decretos de estructuras orgánicas de las Consejerías afectadas, se observarán los siguientes criterios:
 - a) En tanto no se modifique la estructura orgánica del presupuesto, la titularidad de los créditos para gastos de las distintas secciones y servicios presupuestarios corresponderá a cada uno de los Consejeros, por razón de la materia de su competencia. Asimismo las cuentas autorizadas seguirán manteniendo hasta el final del ejercicio la misma titularidad y ámbito material de pagos y de funcionamiento, sin perjuicio de que el ordenador de pagos o de aprobación de la cuenta lo sea el titular de la Consejería o Secretaría General respectiva a que corresponda la competencia del gasto por razón de la materia.
 - b) Se autoriza a la Consejería de Hacienda y Administración Pública para llevar a cabo las modificaciones presupuestarias precisas para el cumplimiento de lo previsto en los decretos de estructuras orgánicas.
 - c) Por los órganos correspondientes de la Consejería de Hacienda y Administración Pública se dictarán las órdenes e instrucciones precisas para aplicar lo dispuesto en la presente disposición.
- 2. No obstante lo dispuesto en la letra a) de apartado anterior, en tanto no se modifique la estructura orgánica del presupuesto, la aprobación, compromiso y reconocimiento de las obligaciones y propuestas de pago derivados del Capítulo I, que se gestionen a través de la aplicación Sirhus, corresponderán al Secretario General de la Presidencia de la Junta de Extremadura: los de la Sección Presupuestaria 02: Presidencia.
- 3. Hasta tanto se modifiquen las unidades orgánicas en el Sistema Sirhus para adaptarlas a las nuevas estructuras orgánicas de las Consejerías, la aprobación mensual de la nómina y las cuotas mensuales de seguros sociales en el Sistema Sirhus se efectuará por la Consejera de Hacienda y Administración Pública o persona en quien delegue.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango contradigan lo dispuesto en este Decreto. En particular, queda derogado el Decreto 128/2012, de 6 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura, y sus sucesivas modificaciones.

Disposición final primera. No incremento del gasto público.

La aplicación de este decreto se hará sin aumento de coste de funcionamiento de los respectivos órganos directivos y no supondrá incremento del gasto público.

Disposición final segunda. Habilitación normativa.

Se autoriza a la titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública a adoptar las medidas y dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en el presente Decreto.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 7 de agosto de 2015.

El Presidente de la Junta de Extremadura, GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Hacienda y Administración Pública, PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

• • •

DECRETO 261/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública. (2015040280)

Mediante Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, se modifican la denominación, el número y las competencias de las consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En el mismo se atribuyen a la Consejería de Hacienda y Administración Pública las competencias que venía desarrollando en materia de: hacienda, ingresos públicos, Intervención General, presupuestos y tesorería, patrimonio, auditoría, financiación autonómica y fondos europeos; las competencias en materia de política financiera, sin perjuicio de que por Consejo de Gobierno se pueda atribuir el conocimiento de asuntos concretos en esta materia a otras Consejerías; la función de Secretaría del Consejo de Gobierno y el ejercicio de las competencias en materia de servicios jurídicos; las de función pública y recursos humanos; inspección de servicios, evaluación y calidad de la Administración. Así como la política tecnológica de carácter corporativo y administración electrónica, y las competencias en materia de radiodifusión y televisión.

Por Decreto 154/2015, de 17 de julio, se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en la Ley 4/2015, de 26 de febrero, de regulación del proceso de transición entre gobiernos en la Comunidad Autónoma de Extremadura. En la misma se determina el número, denominación y competencias de los órganos directivos que conforman la Presidencia de la Junta y las distintas Consejerías. En cuanto a las funciones asignadas, la disposición adicional tercera de referido decreto de estructura orgánica básica establece que en los decretos de estructuras orgánicas de Presidencia y de las distintas Consejerías de la Junta de Extremadura se detallarán, desarrollarán y se completarán las funciones asignadas a cada órgano en el presente decreto, sin perjuicio de la normativa sectorial que sea de aplicación.

La aprobación de las estructura orgánicas, de acuerdo con los artículos 23, ñ) y 57.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Comunidad Autónoma de Extremadura, corresponde al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, así como la creación, modificación o supresión de los órganos superiores a Sección. En cuanto al contenido, el artículo 13 de Ley 4/2015, de 26 de febrero, de regulación del proceso de transición entre gobiernos en la Comunidad Autónoma de Extremadura exige la inclusión de forma completa y detallada de las referencias competenciales y nominativas de los nuevos órganos directivos con relación a los suprimidos, la adscripción de puestos y el régimen presupuestario transitorio.

A través de los decretos de estructuras orgánicas de la Presidencia de la Junta y de las distintas Consejerías se cumple con dicho mandato, si bien, por razones de seguridad jurídica y en la medida en que en los mismo se incluye una regulación completa de las estructuras orgánicas, se opta por derogar el Decreto 154/2015, de 17 de julio, se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Además, como consecuencia de la nueva reestructura administrativa se hace necesario modificar la composición de la Comisión de Secretarios Generales, regulada en el artículo 10 del Decreto 188/2010, de 1 de octubre. Modificación que se lleva a cabo a través de la disposición final primera del presente decreto.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 ñ) y 57.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como el artículo 13 de la Ley 4/2015, de 26 de febrero, de regulación del proceso de transición entre gobiernos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de 7 de agosto de 2015,

DISPONGO:

Artículo 1. Consejería de Hacienda y Administración Pública.

- 1. La Consejería de Hacienda y Administración Pública, bajo la superior dirección de su titular, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 55 y 56 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, estarán integrada por el siguiente conjunto de órganos directivos:
 - 1. Secretaría General.
 - 2. Secretaría General de Presupuestos y Financiación.
 - 3. Dirección General de Tributos.
 - 4. Secretaría General de Administración Pública.
 - 5. Dirección General de Administración Electrónica y Tecnologías de la Información.
 - 6. Dirección General de Función Pública.
 - 7. Intervención General.
 - 8. Abogacía General de la Junta de Extremadura.
- 2. Formarán parte, asimismo, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública:
 - a) El Consejo de Dirección: Presidido por el titular de la Consejería existirá un Consejo de Dirección que estará compuesto por los titulares de los diferentes órganos directivos, actuando como Secretario el Jefe de Gabinete.
 - b) El Gabinete del Consejero: compuesto por su titular y los asesores del Consejero, todos ellos tendrán la condición de personal eventual y que ejercerá las funciones de asesoramiento y apoyo al titular, y cuantas otras se le asignen especialmente.
- 3. Se adscribe a la Consejería de Hacienda y Administración Pública la empresa pública GPEX.

Además, los órganos colegiados adscritos e integrados en la anterior Consejería de Hacienda y Administración Pública cuyas competencias pasen a formar parte de la actual Consejería de Hacienda y Administración Pública estarán integrados orgánicamente en la misma.

Artículo 2. Secretaría General.

1. Corresponde a la Secretaría General las funciones enumeradas con carácter general en el artículo 58 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Así, la Secretaría General ejercerá la jefatura superior de la Consejería después del Consejero. Asimismo, estas Secretarías Generales desempeñarán la jefatura de personal, coordinarán y organizarán el régimen interno de los servicios y actuarán como órgano de comunicación con las demás Consejerías y con los organismos y entidades que tenga relación con la Consejería.

Serán también de su competencia la asistencia técnica y administrativa de la Consejería, asesoramiento y régimen jurídico interno, elaboración de disposiciones de carácter general, administración de personal, régimen interior y archivo, las facultades inherentes a la contratación de la Consejería y demás negocios jurídicos de contenido económico o patrimonial, la gestión económica del presupuesto y el control del patrimonio adscrito.

Además, corresponden a la Secretaría General las atribuciones específicas contenidas en la legislación que le sean aplicables, así como todos aquellos asuntos cuyo conocimiento no venga atribuido a otro órgano directivo.

Igualmente, le corresponde a la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, particularmente, las funciones de secretariado del Consejo de Gobierno y el seguimiento y control de los acuerdos adoptados en su seno y las tareas de apoyo a la Presidencia de la Comisión de Secretarios Generales. Tendrá a su cargo, el Registro General de Convenios, la edición del Diario Oficial de Extremadura y de cuantas publicaciones promueva esta Consejería, incluyendo las funciones de información legislativa, jurisprudencial y bibliográfica a los distintos órganos de la Junta de Extremadura, así como las relaciones con la Administración consultiva.

Asimismo, le corresponde las funciones relativas a la Comisión de Contratación Centralizada de la Junta de Extremadura, a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa y al Registro Oficial de Licitadores.

- 2. Para el cumplimiento de sus funciones, la Secretaría General se estructura en los siguientes órganos administrativos:
 - Servicio de Administración General.
 - Servicio de Gestión Económica.
 - Servicio de Contratación
 - Servicio de Legislación y Documentación.
 - Servicio de Contratación Centralizada.
- 3. Estarán adscritos a la Secretaría General:
 - El Registro General de Convenios.
 - El Diario Oficial de Extremadura.
 - La Unidad de Régimen Jurídico y Relaciones Consultivas.
 - La Comisión de Contratación Centralizada de la Junta de Extremadura.
 - La Junta Consultiva de Contratación Administrativa.
 - El Registro Oficial de Licitadores.

— Unidad de Planificación y Coordinación en materia de contratación.

Artículo 3. Secretaría General de Presupuestos y Financiación.

1. En virtud de lo dispuesto en el artículo 8.3 del Decreto 154/2015, de 17 de julio, se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Secretaría General de Presupuestos y Financiación, bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería, le corresponden las funciones de coordinación de las actuaciones derivadas del sistema de financiación autonómica, así como en todas aquellas materias de naturaleza económica y presupuestaria en el marco de las funciones y los servicios que afecten a la Comunidad Autónoma. Le corresponde la coordinación de la Dirección General de Tributos.

Además, en virtud de lo dispuesto en ese mismo artículo 8.3 del Decreto 154/2015, de 17 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en los términos que se detallan a continuación, ejercerá sus funciones en las áreas de presupuestos, patrimonio, endeudamiento, tesorería y ordenación de pagos, política financiera y Fondos Europeos.

- a) En el área de presupuestos, es el órgano encargado de la programación plurianual de los programas de gastos e ingresos del sector público autonómico, le corresponde la elaboración de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma y el seguimiento y control de su ejecución, así como de la dirección y gestión de los recursos financieros de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) En el área de patrimonio le corresponde la gestión, administración y representación de los bienes de dominio público y privado de la Comunidad Autónoma y demás competencias atribuidas en la Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) En el área de endeudamiento, el desarrollo y ejecución del programa anual de la Comunidad Autónoma aprobado en sus Presupuestos, así como el control, gestión y seguimiento de las obligaciones contraídas por el mismo, y el análisis y conocimiento de los mercados financieros para la obtención de las condiciones económicas más favorables a la Comunidad Autónoma en sus operaciones crediticias. Correspondiéndole también el control y seguimiento de cuanto aval preste la Comunidad Autónoma.
- d) En el área de tesorería y ordenación de pagos, la dirección y gestión de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de acuerdo con la Ley 5/2007, de 19 de abril , General de Hacienda Pública de Extremadura, el control y realización de todos los ingresos y pagos, la gestión de los depósitos que deban constituirse en la Caja General de Depósitos y la colocación de los excedentes transitorios de tesorería mediante la concertación de operaciones financieras activas y las competencias que específicamente se le atribuyan por las disposiciones legales y reglamentarias.
- e) En el ámbito del área de política financiera, le corresponderá el desarrollo y ejecución de cuantas competencias sea asumida por la Comunidad Autónoma en materia de entidades financieras. Y, en especial, en materia de Cajas de Ahorro, Cooperativas de Crédito y Cajas Rurales, Secciones de Crédito de Cooperativas y demás Entidades de Cré-

- dito, incluidas las Sociedades de Garantía Recíproca, así como los acuerdos marcos de financiación a suscribir por la Junta de Extremadura con entidades financieras.
- f) En el área de Fondos Europeos, le corresponde la elaboración, coordinación y seguimiento presupuestario de las formas de intervención cofinanciadas con los fondos de la Unión Europea, tanto los estructurales y los de cohesión como otros instrumentos financieros no estructurales establecidos por la Unión Europea, a excepción del FEAGA, en coordinación con los diferentes Departamentos de la Comunidad Autónoma. Asimismo, le corresponde llevar a cabo las labores de información, asesoramiento y difusión en materias relacionadas con los Fondos.
- g) Además, le corresponde las funciones de propuesta, asesoramiento, e impulso de las actuaciones derivadas del sistema de financiación autonómica en virtud de lo dispuesto en el artículo 8.3 del Decreto 154/2015, de 17 de julio, se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 2. Para el cumplimiento de sus funciones, la Secretaría General de Presupuestos y Financiación se estructura en los siguientes órganos administrativos:
 - Servicio de Fondos Comunitarios.
 - Servicio de Control de Fondos Finalistas.
 - Servicio de la Financiación Autonómica.
 - Tesorero/a.
 - Servicio de Planificación y Seguimiento Presupuestario.
 - Servicio de Política Financiera.
 - Servicio de Coordinación Financiera.
 - Servicio de Control Presupuestario.
 - Servicio de Patrimonio.
- 3. Asimismo, está adscrita a la Secretaría General de Presupuestos y Financiación la Unidad de Automatización de Gestión Económica.

Artículo 4. Dirección General de Tributos.

1. Bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería y la coordinación de la Secretaría General de Presupuestos y Financiación, a esta Dirección General, en el artículo 8.4 del Decreto 154/2015, de 17 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, le corresponden las atribuciones de dirección, impulso, gestión, liquidación, inspección, revisión y recaudación de tributos y demás ingresos, conforme a las normas que los regulan, estableciendo las correspondientes relaciones de cooperación entre el Estado y las demás Administraciones Públicas en materia tributaria, así como la gestión de las competencias y funciones que ostenta la Comunidad Autónoma en materia de juego. Igualmente, le corresponden el impulso, organización y funcionamiento de la Junta Económico-Administrativa de Extremadura y del Jurado Autonómico de Valoraciones.

- 2. Para el cumplimiento de sus funciones la Dirección General de Tributos se estructura en los siguientes órganos administrativos:
 - Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos.
 - Servicio de Inspección Fiscal.
 - Servicio de Valoraciones.
 - Servicio Fiscal de Badajoz.
 - Servicio Fiscal de Cáceres.
- 3. Asimismo, están adscritos a la Dirección General de Tributos:
 - El Jurado Autonómico de Valoraciones.
 - La Junta Económico-Administrativa de Extremadura.
 - La Unidad de Automatización Tributaria.

Artículo 5. Secretaría General de Administración Pública.

Baja la superior dirección de la persona titular de la Consejería, le corresponde la coordinación de la Dirección General de Administración Electrónica y Tecnologías de la Información y de la Dirección General de Función Pública, sin perjuicio de las facultades superiores de dirección por parte de la titular de la Consejería y de las facultades otorgadas a la Secretaría General.

Asimismo, es el órgano encargado del impulso y seguimiento de los procesos de transferencia de competencias y asumirá la Secretaría de la Comisión Mixta de Transferencias; así como las funciones asociadas a la Administración de Justicia, así como las funciones y servicios asumidos por la Junta de Extremadura en materia de Colegios Profesionales, Asociaciones y Fundaciones.

Además, asumirá competencias en materia de inspección, calidad de los servicios y evaluación de las políticas públicas, en los términos contemplados en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Inspección General de Servicios de la Junta de Extremadura, aprobado por Decreto 206/2010, de 12 de noviembre. Asimismo, impulsará los procesos de mejora regulatoria, calidad normativa y simplificación, a través del Observatorio de Simplificación Administrativa, la implementación de los procesos de participación ciudadana, los procesos para la implantación del Gobierno Abierto de Extremadura, la gestión del Registro de Conflictos de Intereses y demás competencias derivadas de la regulación del estatuto de los cargos públicos.

Asimismo, asumirá las competencias en materia de atención ciudadana.

En particular le corresponde a la Secretaría General de Administración Pública:

a) Las competencias que se le atribuyen en el Decreto 206/2010, de 12 de noviembre , por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Inspección General de Servicios de la Junta de Extremadura.

- b) La planificación, diseño y desarrollo de las políticas de calidad de los servicios públicos en el ámbito de la Administración Autonómica.
- c) La inspección y asesoramiento en materia de organización administrativa, gestión, procedimiento y régimen jurídico, la inspección y control del cumplimiento por parte del personal de sus obligaciones laborales y profesionales, así como cualesquiera otros aspectos referentes al régimen interior y a la dignidad del servicio público.
- d) La promoción del análisis y el estudio de las expectativas de calidad y del nivel de satisfacción de los ciudadanos por los servicios públicos recibidos.
- e) La evaluación del impacto de las políticas públicas aplicando los resultados obtenidos a la toma de decisiones.
- f) El gestión del Registro de Conflictos de Intereses y demás atribuciones otorgadas por el Reglamento de desarrollo de la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 3/2015, de 27 de enero.
- g) La promoción y coordinación de las actuaciones de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de racionalización, simplificación y normalización de los procedimientos administrativos, así como la reducción de cargas administrativas.
- h) La dirección y coordinación del sistema de información administrativa y atención al ciudadano de la Junta de Extremadura, y del sistema de sugerencias y quejas, a través de la Oficina de Información, Iniciativas y Reclamaciones de la Administración de la Comunidad Autónoma, de los Centros de Atención Administrativa y de las Oficinas de Respuesta Personalizada, así como a través del portal del ciudadano, pudiendo recabar de los distintos órganos de la Administración Autonómica la actuación adecuada a los fines señalados.
- i) La coordinación general del Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.
- 2. Para el cumplimiento de sus fines la Secretaría General de Administración Pública se estructura en los siguientes órganos administrativos:
 - Servicio de Administración de Justicia y Registro.
 - Servicio de Inspección y Seguimiento de la Calidad.
 - Servicio de Atención Ciudadana.

Artículo 6. Dirección General de Administración Electrónica y Tecnologías de la Información.

 En virtud de lo dispuesto en el artículo 8.7 del Decreto 154/2015, de 17 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, corresponde a esta Dirección General, bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería y la coordinación de la Secretaría General de Administración Pública, el diseño, ejecución, gestión, supervisión e impulso de las políticas de la Junta de Extremadura en materia de tecnologías de la información y comunicación de carácter corporativo e interadministrativo, así como el seguimiento y análisis de todos los recursos y sistemas informáticos para garantizar la eficiencia de la Administración. Además, ejercerá las competencias de la Junta de Extremadura en materia audiovisual, dirección y coordinación de las mismas y se encargará del estudio, preparación y tramitación de cuantas actuaciones administrativas correspondan a la Junta de Extremadura en materia de radio y televisión, sin perjuicio de las competencias que corresponden al Consejo de Gobierno y de las correspondientes en materia de política de comunicación a la Portavoz de la Junta de Extremadura.

En materia de Tecnologías de la Información y Comunicación de carácter corporativo e interadministrativo de la Administración de la Junta de Extremadura, le corresponde a esta Dirección General en particular:

- a) El diseño, ejecución, gestión, supervisión e impulso de las políticas de la Junta de Extremadura en materia de Tecnologías de la Información y Comunicación, así como su incorporación a la prestación de los servicios públicos, el desarrollo de la administración electrónica y la cooperación con otras Administraciones Públicas en esta materia.
- b) El establecimiento de estrategias, así como la superior dirección de los proyectos en materia de Tecnologías de la Información y la Comunicación en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma, al objeto de verificar su alineamiento con el conjunto de políticas, directrices y estándares determinados en la materia.
- c) La dirección, seguimiento y análisis de todos los recursos y sistemas de información y telecomunicaciones así como de la elaboración y mantenimiento del inventario de activos tecnológicos físicos y lógicos de la Administración Autonómica.
- d) La elaboración, implantación, difusión y gestión de un catálogo de servicios y cartera de proyectos en materia TIC que incluya infraestructuras, equipamiento, redes informáticas, aplicaciones, procedimientos y servicios de gestión centralizada cuya utilización podrá establecerse como obligatoria o prioritaria para la Administración Autonómica y sus Organismos Públicos.
- e) La Implantación y el desarrollo de la administración electrónica y política de seguridad, garantizando la disponibilidad de los servicios telemáticos y la interconexión entre diferentes administraciones públicas. Además, coordinará las relaciones con entidades privadas y organismos nacionales e internacionales en materia de Tecnologías de la Información y Comunicación.
- f) La coordinación, supervisión y establecimiento de las directrices tecnológicas en la gestión y adquisición de infraestructuras, servicios, bienes y equipos informáticos y telemáticos, así como en las adquisiciones de aplicaciones informáticas o sistemas de información.
- g) La administración y gestión de la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura, su estructura y contenidos, así como la aprobación de la política de firma electrónica y cer-

tificados de la Administración Autonómica atendiendo a criterios de normalización, accesibilidad, eficiencia y simplificación administrativa, así como la explotación de la plataforma web donde alojar los contenidos generados atendiendo, además, a criterios de racionalización, priorización de proyectos e independencia tecnológica.

- h) La elaboración de estándares tecnológicos para el conjunto de los sistemas de información y telecomunicaciones de la Administración Autonómica, el establecimiento de los criterios de seguridad interna de los mismos, así como de las normas y buenas prácticas a observar por los usuarios en relación con su utilización. Asimismo, participará en nombre de la Junta de Extremadura ante los órganos y foros en materia TIC que corresponda.
- i) El diseño, planificación y ejecución de los procesos de consolidación de servicios, sistemas de información, infraestructuras TIC, equipamientos y redes informáticas de la Administración Autonómica y sus Organismos Públicos con criterios de homogeneización, eficiencia y racionalización de recursos, adoptando las medidas necesarias conducentes a la unificación de todos los recursos web institucionales, incluida la gestión y explotación de los sistemas de correo electrónico, aparejados a los dominios corporativos de la Junta de Extremadura.
- j) La realización de propuestas a los órganos de la Administración Autonómica competentes en materia presupuestaria, recursos humanos y organización en cuanto incidan en el ámbito de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

En materia de comunicación audiovisual, le corresponden a esta Dirección General, en particular, las siguientes funciones:

- a) Las competencias de la Junta de Extremadura en materia de comunicación audiovisual, dirección y coordinación de las mismas, sin perjuicio de aquellas que corresponden a la titular de la Consejería o al Consejo de Gobierno.
- b) El estudio, preparación y tramitación de cuantas actuaciones administrativas correspondan a la Junta de Extremadura en materia de radio y televisión.
- c) La propuesta de convocatoria de concurso público para la concesión de licencias de prestación de servicios de comunicación audiovisual.
- d) La inscripción, modificación, cancelación y cualquier otra gestión del registro extremeño de prestadores de servicios de comunicación audiovisual adscrito a la Dirección General.
- e) El ejercicio de la función de inspección que corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura en el ámbito de la comunicación audiovisual.
- f) La incoación de expedientes sancionadores en materia de comunicación audiovisual.
- g) La gestión, planificación, coordinación y asesoramiento técnico de todos los servicios, sistemas e infraestructuras de radiodifusión y televisión de la Junta de Extremadura, así como la verificación de las condiciones y características técnicas aprobadas para los prestadores de servicios de comunicación audiovisual en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

- h) La elaboración de informes y estudios técnicos acerca de la cobertura, características técnicas y condiciones de la prestación de los servicios de comunicación audiovisual, así como de uso del espectro radioeléctrico.
- 2. Para el cumplimiento de sus fines la Dirección General de Administración Electrónica y Tecnologías de la Información se estructura en los siguientes órganos administrativos:
 - Servicio de Infraestructura Tecnológica.
 - Servicio de Administración de Sistemas.
 - Servicio de Desarrollos de Proyectos.
 - Servicio de Implantación de Sistemas.
 - Servicio de Sistemas de Información Agraria.
 - Servicio de Sistemas de Información Docente.
 - Servicio de Radiodifusión y Televisión.

Artículo 7. Dirección General de Función Pública.

- 1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.8 del Decreto 154/2015, de 17 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, corresponde a esta Dirección General, bajo la superior dirección de la personal titular de la Consejería y la coordinación de la Secretaría General de Administración Pública, el ejercicio de las competencias que en materia de función pública, recursos humanos, retribuciones y sindical y las demás que le atribuye la ley reguladora de la Función Pública de Extremadura, así como el Decreto 4/1990, de 23 de enero y, en particular:
 - a) La propuesta de sistemas y criterios que permitan la evaluación del desempeño de los empleados de la Administración, así como la ejecución de las funciones relacionadas con dicha evaluación.
 - b) Le corresponde, asimismo, la elaboración de las directrices tendentes al incremento de eficacia y eficiencia de la Administración a través de la formación, así como la programación y ejecución de las actividades que favorezcan la formación y el perfeccionamiento del personal al servicio de la Junta de Extremadura y sus Organismos Autónomos, del personal al servicio de la Administración Local y de cualquier otra Administración con ámbito territorial en Extremadura.
 - c) La selección y provisión del personal que prestará servicios en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como la determinación de los criterios para la selección del personal al servicio de la Junta de Extremadura.
 - d) La coordinación de la gestión de la prevención de riesgos laborales en la Junta de Extremadura y, en particular, las competencias en materia de seguridad y salud laboral del ámbito preventivo de la Administración General.

- 2. Para el cumplimiento de sus fines la Dirección General de Función Pública se estructura en los siguientes órganos administrativos:
 - Servicio de Coordinación y Régimen Jurídico de Personal.
 - Servicio de Gestión de Personal.
 - Servicio de Régimen Retributivo, Seguridad Social y Acción Social.
 - Servicio de Relaciones Laborales y Asuntos Sindicales.
 - Servicio de Selección y Provisión de Puestos.
 - Servicio de Salud y Prevención de Riesgos Laborales.
- 3. Se adscriben a esta Dirección General de Función Pública la Escuela de Administración Pública y la Unidad de Coordinación de Evaluación y Análisis de Cargas.

Artículo 8. Escuela de Administración Pública de Extremadura.

- 1. La Escuela de Administración Pública de Extremadura realizará las funciones que se determinan en la ley reguladora de la Función Pública de Extremadura, y propondrá e impulsará la celebración de convenios de colaboración y cooperación con otras Administraciones o Instituciones Públicas para el cumplimiento de sus fines.
- 2. La Escuela de Administración Pública de Extremadura tendrá una Dirección, con nivel orgánico de Jefatura de Servicio, bajo la superior coordinación y supervisión del titular de la Dirección General de Función Pública, y un Comité de Dirección, con las funciones, composición y normas de funcionamiento que se determinen reglamentariamente.

Artículo 9. Intervención General.

- A la Intervención General, le corresponden las funciones que le vienen atribuidas en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y las demás que le vengan asignadas por la legislación vigente, teniendo el doble carácter de centro directivo de la Contabilidad Pública de la Junta de Extremadura y Centro de control interno.
- 2. Para el cumplimiento de sus funciones la Intervención General se estructura en los siguientes órganos administrativos:
 - Servicio de Auditoría.
 - Servicio de Contabilidad.
 - Servicio de Fiscalización.
- 3. Dependiendo directamente del Interventor General, y en el ámbito que éste les asigne, existirán los Interventores Delegados que sean precisos para el correcto cumplimiento de la función interventora y el control financiero, sin exceder del número contenido en la relación de puestos de trabajo.

Artículo 10. Abogacía General de la Junta de Extremadura.

1. La Abogacía General de la Junta de Extremadura, a cuyo frente estará el Letrado General, asumirá las competencias en materia de dirección y coordinación de los servicios de

representación y defensa en juicio y asesoramiento jurídico del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, así como la coordinación de los servicios jurídicos de la Consejerías y de las entidades dependientes de la Administración de la Comunidad Autónoma, en los términos del Decreto 99/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- 2. Para el cumplimiento de sus funciones, la General de la Junta de Extremadura se estructura en los siguientes órganos administrativos:
 - Jefatura del Área de los Servicios Consultivos.
 - Jefatura del Área de los Servicios Contenciosos.
- 3. Como órgano colegiado de apoyo al Letrado General, se adscribe a la Abogacía General de la Junta de Extremadura la Junta de Letrados en los términos regulados en el Decreto 99/2009, de 8 de mayo.

Disposición adicional primera. Integración de medios y adscripción de puestos de trabajo.

- 1. Quedan adscritos a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, los puestos de personal funcionario y laboral de la anterior Consejería de Hacienda y Administración Pública, a través de la Secretaría General; la Secretaría General de Hacienda; la Intervención General; la Dirección General de Presupuestos; la Dirección General de los Servicios Jurídicos; la Dirección General de Función Pública, Recursos Humanos e Inspección; la Dirección General de Administración Electrónica y Tecnologías de la Información, a través de los órganos directivos que les sustituye o asume sus competencias de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 154/2015, de 17 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el presente decreto, salvo los puestos de trabajo con número de control 11017 que se adscribe a la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y número 5561 que se adscribe a la Secretaría General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- Asimismo, quedan adscritos a Secretaría General de Administración Pública de la Consejería de Hacienda y Administración Pública los siguientes puestos de trabajo de personal funcionario de la anterior Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior: 38901710, 38146710, 4325, 5490, 5489, 38146510, 38146610 y 5420
- 3. Pasan a formar parte de las relaciones de puestos de trabajo de la Consejería de Hacienda y administración pública, integrándose en la Secretaría General, los puestos que se indican a continuación:
 - De la Secretaría General de la anterior Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo los identificados con los números de código: 1382, 9729 y 1000280.
 - De la Secretaría General de la anterior Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales los identificados con los número de código: 963, 1381, 13030 y 18364.

- De la antigua Secretaría General de Análisis y Asuntos Públicos de la Presidencia de la Junta los identificados con los números de código: 189 y 4050.
- De la Secretaria General de la antigua Consejería de Sanidad y Política Sociosanitaria los identificados con los números de código: 17384 y 38724510.
- 4. Pasa a formar parte de las relaciones de puestos de trabajo de la Consejería de Hacienda y Administración pública, integrándose en la Abogacía General de la Junta de Extremadura, el puesto con código 17516 procedente de la Secretaria General de la antigua Consejería de Sanidad y Política Sociosanitaria
- 5. Quedan integrados la Consejería de Hacienda y Administración Pública, los medios materiales, inmuebles y el personal contratado para la ejecución de programas de carácter temporal afectos a la anterior Consejería de Hacienda y Administración Pública, a través de los órganos directivos que les sustituye o asume sus competencias de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 154/2015, de 17 de julio, por se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el presente decreto.

Disposición adicional segunda. Creación y modificación de puestos.

- El puesto de trabajo de personal funcionario con código número 1382 de la Secretaría General de la anterior Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, denominado Jefe de Servicio de Administración General, queda adscrito a la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, con la denominación de Unidad de Planificación y Coordinación en materia de Contratación.
- El puesto de trabajo de personal funcionario con código número 10 de la Secretaría General, denominado Jefatura de Servicio de Contratación y Asuntos Generales, pasa a denominarse Jefatura de Servicio de Contratación, adscrito a ese mismo órgano directivo.
- 3. El puesto de trabajo de personal funcionario con código número 4425 de la anterior Dirección General de Recursos Humanos e Inspección, denominado Jefatura de Servicio de Atención al Ciudadano, pasa a denominarse Jefatura de Servicio de Atención Ciudadana, quedando adscrito a la Secretaría General de Administración Pública.

Disposición adicional tercera. Puestos de trabajo de personal eventual.

Se adscriben a la Consejería de Hacienda y Administración Pública los puestos de trabajo asignados a la anterior Consejería de Hacienda y Administración Pública con excepción de los puestos con número de código 3005307 y 3008509 asignados a la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior de la anterior Consejería de Hacienda y Administración Pública. Asimismo se adscribe el puesto de trabajo con número de código 3007002 procedente de la Secretaría General de la extinta Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales.

Disposición adicional cuarta. Publicación de las relaciones de puestos de trabajo.

A fin de dotar una mayor seguridad jurídica, las relaciones de puestos de trabajo que resulte de la nueva estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, mediante Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Públi-

ca o en el correspondiente Decreto, según proceda, se publicarán los Anexos completos de las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y laboral que resulten de la modificación operada por el presente decreto de estructura orgánica.

Disposición adicional quinta. Referencias a órganos suprimidos.

- 1. Las referencias del ordenamiento a los órganos suprimidos por este decreto, se entenderán realizadas a los que en esta misma norma se crean, los sustituyen o asumen sus competencias.
- 2. La Abogacía General de la Justa de Extremadura sustituirá a la Dirección General de los Servicios Jurídicos. Las referencias normativas y de denominación que en el ordenamiento jurídico se realicen a la Dirección General de los Servicios Jurídicos y/o a su titular, se entenderán realizadas a la Abogacía General de la Junta de Extremadura y/o al Letrado General, respectivamente.

Disposición adicional sexta. Delegación de competencias.

- En el ámbito de sus competencias, la Dirección General de Administración Electrónica y Tecnología de la Información delega la ejecución de las mismas para los organismos autónomos Servicio Extremeño de Salud (SES) y Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), en las unidades administrativas que para tal fin sean designadas por los Directores-Gerentes de dichos Organismos y bajo la supervisión directa de los mismos.
- 2. No obstante lo anterior, con el fin de racionalizar y optimizar todos los recursos de la Administración Autonómica, la Dirección General de Administración Electrónica y Tecnologías de la Información mantendrá su capacidad de supervisión de los proyectos y actuaciones que en el campo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones aborden los Organismos Autónomos antes mencionados, reservándose la capacidad y competencia de elevar informe técnico sobre los mismos al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, a través del Consejero de Hacienda y Administración Pública.

Disposición transitoria única. Régimen presupuestario transitorio.

- 1. Para la correspondencia de la estructura presupuestaria de la Junta de Extremadura a la nueva distribución de competencias instaurada por el Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, y por posteriores decretos de estructuras orgánicas de las Consejerías afectadas, se observarán los siguientes criterios:
 - a) En tanto no se modifique la estructura orgánica del presupuesto, la titularidad de los créditos para gastos de las distintas secciones y servicios presupuestarios corresponderá a cada uno de los Consejeros, por razón de la materia de su competencia. Asimismo las cuentas autorizadas seguirán manteniendo hasta el final del ejercicio la misma titularidad y ámbito material de pagos y de funcionamiento, sin perjuicio de que el ordenador de pagos o de aprobación de la cuenta lo sea el titular de la Consejería o Secretaría General respectiva a que corresponda la competencia del gasto por razón de la materia.
 - b) Se autoriza a la Consejería de Hacienda y Administración Pública para llevar a cabo las modificaciones presupuestarias precisas para el cumplimiento de lo previsto en los decretos de estructuras orgánicas.

- c) Por los órganos correspondientes de la Consejería de Hacienda y Administración Pública se dictarán las órdenes e instrucciones precisas para aplicar lo dispuesto en la presente disposición.
- 2. No obstante lo dispuesto en la letra a) de apartado anterior, en tanto no se modifique la estructura orgánica del presupuesto, la aprobación, compromiso y reconocimiento de las obligaciones y propuestas de pago derivados del Capítulo I, que se gestionen a través de la aplicación Sirhus, corresponderán a la Consejera de Hacienda y Administración Pública: los de la Sección Presupuestaria 10: Hacienda y Administración Pública.
- 3. Hasta tanto se modifiquen las unidades orgánicas en el Sistema Sirhus para adaptarlas a las nuevas estructuras orgánicas de las Consejerías, la aprobación mensual de la nómina y las cuotas mensuales de seguros sociales en el Sistema Sirhus se efectuará por la Consejera de Hacienda y Administración Pública o persona en quien delegue.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo establecido en el presente decreto y, en particular:

- Decreto 208/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
- Decreto 138/2014, de 1 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.
- Decreto 139/2014, de 1 de julio, por el que se establece estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales.
- Decreto 154/2015, de 17 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Disposición final primera. No incremento del gasto público.

La aplicación de este decreto se hará sin aumento de coste de funcionamiento de los respectivos órganos directivos y no supondrá incremento del gasto público.

Disposición final segunda. Modificación de la composición de la Comisión de Secretarios Generales.

Se da nueva redacción al artículo 10 del Decreto 188/2010, de 1 de octubre, por el que se aprueban las normas de organización y funcionamiento del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura y de la Comisión de Secretarios Generales, y se regula la utilización de medios electrónicos en el desarrollo de su actividad, que queda redactado como sigue:

«Artículo 10. Composición.

1. La Comisión de Secretarios Generales la integran las personas titulares de las Consejerías que ejerzan las funciones de hacienda y de administración pública, de la Portavocía de la Junta de Extremadura, de la Secretaría General de la Presidencia de la Junta y de la Secretaría General de cada Consejería. Asimismo estará integrada por la persona titular

de la Interventor General, de la Abogacía General, de la Secretaría General de Presupuestos y Financiación y de la Secretaría General de Administración Pública.

- 2. La Presidencia de la Comisión de Secretarios Generales será ejercida por la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública. Desempeñará la Vicepresidencia de la misma la persona titular de la Portavocía de la Junta de Extremadura.
- 3. La Secretaría de la Comisión será desempeñada por la persona titular de la Secretaría General de la Presidencia.
- 4. En casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal de quien ostente la Presidencia de la Comisión, asumirá su desempeño quien ostente la Vicepresidencia de la Comisión. En los mismos supuestos, referidos a quien desempeñe la Secretaría de la Comisión, se encargará de ejercer sus cometidos por sustitución la persona titular de la Secretaría General de la Consejería que ejerza las funciones de administración pública; en su defecto, la titular de la Secretaría General que cuente con mayor antigüedad en el desempeño del cargo y, en caso de igual antigüedad, la de mayor edad».

Disposición final tercera. Habilitación normativa.

La Consejera de Hacienda y Administración Pública adoptará las medidas necesarias de asignación y redistribución de medios humanos, económicos y materiales para hacer efectiva la estructura de la Administración que establece el presente decreto, y a tal efecto podrá dictar las disposiciones pertinentes.

Disposición final cuarta. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 7 de agosto de 2015.

El Presidente de la Junta de Extremadura, GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Hacienda y Administración Pública, PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

• • •

DECRETO 262/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía e Infraestructuras. (2015040281)

El Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, modifica la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, asignando a la Consejería de Economía e Infraestructuras las competencias que se encontraban asignadas a la anterior Consejería de Economía, Competitividad e Innovación en materia de planificación y coordinación económica y estadística, comercio e inversiones y la política empresarial, promoción de la empresa y apoyo al emprendedor, modernización e innovación tecnológica, sociedad de información, investigación y telecomunicaciones, y sociedades cooperativas y sociedades laborales. También ejercerá las competencias que tenía atribuidas en materia de infraestructuras hidráulicas y turismo la anterior Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo. También se le asignan todas las competencias en materia de industria y energía atribuidas anteriormente a las Consejerías de Economía, Competitividad e Innovación y de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, que son las de promoción industrial, generación de energía y distribución de energía, y las de ordenación industrial y minas (DOE núm. 129, de 7 de julio).

Mediante Decreto 154/2015, de 17 de julio, se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE Extraordinario núm. 2, de 18 de julio), en concreto, se ha determinado el número, denominación y competencias de los órganos directivos que conforman la Presidencia de la Junta y las distintas Consejerías, entre ellas, la presente Consejería.

A estos efectos, resulta necesario aprobar la estructura orgánica de la Consejería de Economía e Infraestructuras para facilitar el adecuado desempeño de las competencias que le han sido asignadas.

En el presente decreto se ha optado por la convención que otorga el lenguaje a los sustantivos masculinos para la representación de ambos sexos en los casos en que proceda.

Por ello, de conformidad con lo previsto en los artículos 23 ñ) y 57.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a iniciativa del Consejero de Economía e Infraestructuras, y a propuesta de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de fecha 7 de agosto de 2015,

DISPONGO:

CAPÍTULO I

NATURALEZA Y ESTRUCTURA

Artículo 1. Naturaleza y finalidad.

 La Consejería de Economía e Infraestructuras está constituida por el conjunto de órganos de la Administración Autonómica encargados de la gestión de las competencias en materia de planificación, coordinación y política económica, estadística, inversiones y comercio, y política empresarial, promoción, fomento y modernización de la empresa y apoyo al emprendedor, sociedades cooperativas y sociedades laborales, telecomunicaciones y sociedad de la información y de investigación, desarrollo e innovación, y promoción industrial, generación de energía, distribución de energía, ordenación industrial y minas, y infraestructuras viarias e hidráulicas, y turismo.

El ejercicio de las competencias en materia de política empresarial del sector público se ejercerá con exclusión de aquellos organismos y sociedades que tengan la condición de medios propios o servicios técnicos de la Junta de Extremadura, salvo aquellos que sean adscritos expresamente mediante el presente decreto.

 Bajo la titularidad del Consejero dicho departamento concentra la gestión de las competencias orientadas a la ordenación y promoción del tejido industrial de la región con el objetivo de impulsar la dinamización económica.

Artículo 2. Estructura de la Consejería de Economía e Infraestructuras.

- La Consejería de Economía e Infraestructuras, bajo la superior dirección de su titular, de acuerdo con lo establecido en los artículos 55 y 56 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se estructura en los siguientes órganos directivos:
 - 1. Secretaría General.
 - 2. Secretaría General de Economía y Comercio.
 - 3. Dirección General de Empresa y Competitividad.
 - 4. Dirección General de Economía Social.
 - 5. Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación.
 - 6. Dirección General de Industria, Energía y Minas.
 - 7. Dirección General de Infraestructuras.
 - 8. Dirección General de Turismo.
- 2. El Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX), creado por Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura, queda adscrito a la Consejería de Economía e Infraestructuras.
- 3. El Consejo Económico y Social de Extremadura, creado por la Ley 3/1991, de 25 de abril, queda adscrito a la Consejería de Economía e Infraestructuras.
- 4. El Jurado de Defensa de la Competencia de Extremadura, creado por la Ley 2/2005, de 24 de junio, queda adscrito a la Consejería de Economía e Infraestructuras.
- 5. El Instituto de Estadística de Extremadura, creado por Ley 3/2009, de 22 de junio, queda adscrito a la Consejería de Economía e Infraestructuras.
- 6. Extremadura Avante, SLU, en virtud de lo dispuesto en la Ley 20/2010, de 28 de diciembre, de concentración empresarial pública en la Comunidad Autónoma de Extremadura, quedará adscrita a la Consejería de Economía e Infraestructuras, en cuanto competente en materia de política empresarial, a cuyo titular le corresponderá el ejercicio de los derechos políticos de socio.

- 7. El Gabinete del Consejero: compuesto por el Jefe de Gabinete y los asesores del Consejero, todos ellos tendrán la condición de personal eventual y que ejercerá las funciones de asesoramiento y apoyo al titular, y cuantas otras se le asignen especialmente.
- 8. Presidido por el titular de la Consejería de Economía e Infraestructuras existirá un Consejo de Dirección, que estará compuesto por los titulares de los diferentes órganos directivos, actuando como secretario el Jefe de Gabinete. Corresponde la vicepresidencia al titular de la Secretaría General, asumiendo la presidencia en ausencia de su titular.

Al Consejo de Dirección le corresponden las funciones de deliberación y coordinación en cuantos asuntos de la competencia de la Consejería sean sometidos al mismo por su titular, pudiendo ser convocados, cuando fuere necesario, los titulares de otras unidades y órganos dependientes de la Consejería de Economía e Infraestructuras.

CAPÍTULO II

ORGANIZACIÓN Y COMPETENCIAS

Artículo 3. Secretaría General.

- 1. La Secretaría General es el órgano cuyo titular ejerce la jefatura superior de la Consejería después del Consejero de Economía e Infraestructuras, y bajo cuya supervisión y dirección coordina las órganos y unidades administrativas del departamento.
- 2. Corresponden a la Secretaría General las atribuciones reguladas en el artículo 58 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y las demás contenidas en la legislación estatal que supletoriamente le sean aplicables, siendo de su competencia:
 - a) Jefatura superior de la Consejería después del Consejero.
 - b) La jefatura y administración de personal.
 - c) La elaboración de disposiciones de carácter general.
 - d) El asesoramiento y régimen jurídico interno.
 - e) La elaboración de estudios, planes y programas.
 - f) La asistencia técnica y administrativa de la Consejería de Economía e Infraestructuras.
 - g) El régimen interior, archivo y registro general de la Consejería de Economía e Infraestructuras.
 - h) La gestión económica de su presupuesto.
 - i) El control de su patrimonio.
 - j) La contratación de la Consejería y demás negocios jurídicos de contenido económico o patrimonial.
 - k) La coordinación con el resto de las Consejerías y con los organismos y entidades que tengan relación con la Consejería.
 - El desarrollo y tratamiento informático de las materias que sean competencia de la Consejería.

- II) Todos aquellos asuntos generales cuyo conocimiento no venga atribuido a otro órgano directivo.
- 3. La Secretaría General, a nivel de servicios, estará integrada por los siguientes órganos administrativos:
 - Servicio de Administración General.
 - Servicio de Gestión Presupuestaria.
 - Servicio de Régimen Jurídico y Normativa.
 - Servicio de Planificación y Coordinación.
 - Servicio de Contratación.
 - Servicio de Bienes Inmuebles y Expropiaciones.
 - Servicio Territorial de Badajoz.
 - Servicio Territorial de Cáceres.

Artículo 4. Secretaría General de Economía y Comercio.

- 1. El Secretario General de Economía y Comercio, bajo la superior dirección del titular de la consejería, coordinará las acciones de la Dirección General de Empresa y Competitividad y de la Dirección General de Economía Social.
- 2. A la Secretaría General de Economía y Comercio, en el ámbito de las atribuciones previstas en el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, le corresponde la gestión de las competencias en materia de planificación, coordinación y política económica, estadística, inversiones y comercio.
- 3. En materia de planificación, coordinación y política económica y estadística corresponde a la Secretaría General de Economía y Comercio el desempeño de las siguientes funciones:
 - a) El análisis de la economía de la Comunidad Autónoma, de los fenómenos económicos interiores y exteriores a la misma, las estadísticas propias de la Comunidad Autónoma, así como el estudio previo a la adopción de medidas estructurales en el ámbito socio-económico a desarrollar por el Gobierno Regional.
 - b) La coordinación, análisis, supervisión, evaluación y seguimiento de las políticas públicas con trascendencia económica y la coordinación de las políticas de concertación con los agentes sociales.
- 4. En materia de inversiones corresponde a la Secretaría General de Economía y Comercio el desempeño de las siguientes funciones:
 - a) La promoción de la inversión en la región extremeña, a nivel nacional e internacional a fin de potenciar la creación de negocio y empleo en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - En particular, realizará acciones encaminadas a la atracción de inversiones y a la detección de potenciales inversores, fomentando la proyección de las oportunidades de

inversión empresarial en la región al exterior, con el fin captar proyectos que generen impacto en la creación de empleo y actividad económica en la Comunidad Autónoma.

- b) La planificación y coordinación de actuaciones encaminadas a la identificación y localización de sectores estratégicos para posibles inversiones en la región.
- c) La interlocución entre los inversores interesados en implantarse en la región y los diferentes departamentos de la Administración, prestando asesoramiento, información y apoyo en la implantación de nuevas inversiones, empresas y actividades en nuestra Comunidad Autónoma.
- d) Proponer a los diferentes departamentos de la Administración el establecimiento de mecanismos de cooperación y coordinación con otras Administraciones Públicas, en el ámbito estatal, autonómico, provincial y local, para la formulación de programas de apoyo a la captación de inversiones en Extremadura y facilitar la tramitación administrativa.
- e) Coordinar y realizar el seguimiento de los proyectos de inversión que se tramiten en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con objeto de facilitar la información y agilizar la tramitación administrativa.
- f) Realizar actuaciones encaminadas a fomentar la imagen competitiva de la región en el exterior y su vocación internacionalista a través de unos recursos humanos y tecnológicos adecuados al proceso de globalización de los mercados y las economías, con objeto de que se promueva la atracción de inversiones.
- 5. En materia de comercio corresponde a la Secretaría General de Economía y Comercio el desempeño de las siguientes funciones:
 - a) Con carácter general todas las competencias de gestión y ejecución en materia de comercio, que ostente la Junta de Extremadura.
 - b) Desarrollo y control del comercio interior, promoción comercial de los productos extremeños mediante la participación en certámenes dentro y fuera de la región.
 - c) Reforma de las estructuras comerciales en general y el estudio del mercado y de la oferta y demanda comerciales.
 - d) Ferias interiores, celebración de exposiciones y ferias de muestras, sus normas complementarias, su promoción, autorización, gestión y coordinación así como la inspección, examen de resultados y rendición de cuentas, así como la ejecución de la legislación del Estado sobre ferias internacionales en su territorio.
 - e) Ordenación y promoción de la artesanía.
 - f) Relación y facultades de tutela con las Cámaras de Comercio e Industria de la Comunidad Autónoma.
- La Secretaría de la Comisión Delegada para Asuntos Económicos será desempeñada por la Consejería de Economía e Infraestructuras, a través de la Secretaría General de Economía y Comercio.

- 7. Para el cumplimiento de sus funciones, la Secretaría General de Economía y Comercio se estructura en el siguiente servicio:
 - Servicio de Políticas Sectoriales y Territoriales.
 - Servicio de Estudios y Análisis.
 - Servicio de Comercio.
- 8. En su condición de centro directivo competente en materia de comercio estará adscrito a la Secretaría General de Economía y Comercio, el Consorcio Feval-Institución Ferial de Extremadura.

Artículo 5. Dirección General de Empresa y Competitividad.

- 1. Corresponde a la Dirección General de Empresa y Competitividad, bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería y la coordinación de la Secretaría General de Economía y Comercio, en el ámbito de las atribuciones que le confiere el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el ejercicio de las competencias en materia de política empresarial, promoción, fomento y modernización de la empresa y apoyo al emprendedor, en particular:
 - a) La concesión, propuesta, tramitación y seguimiento de los procedimientos de fomento de la actividad empresarial.
 - b) La gestión de los incentivos regionales.
 - c) Los programas de financiación empresarial mediante subsidiación de intereses y operaciones de aval.
 - d) La construcción y explotación de todo tipo de infraestructuras de carácter empresarial.
 - e) El fomento de la cooperación empresarial.
 - f) El desarrollo y ejecución de programas de fomento de la cultura emprendedora.
 - g) El desarrollo y ejecución de programas de ayudas a la competitividad empresarial.
 - h) El desarrollo de servicios de apoyo a la creación de empresas.
- 2. Para el cumplimiento de sus funciones, la Dirección General de Empresa y Competitividad, se estructura en los siguientes órganos administrativos:
 - Servicio de Promoción Empresarial.
 - Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial.

Artículo 6. Dirección General de Economía Social.

 Corresponde a la Dirección General de Economía Social, bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería, en el ámbito de las atribuciones que le confiere el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el ejercicio de las competencias en materia de sociedades cooperativas y sociedades laborales, y en particular, promover, estimular y desarrollar el movimiento cooperativo, la llevanza del Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura y del Registro de Sociedades Laborales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el asesoramiento, la asistencia y la fiscalización de estas sociedades, así como la gestión de ayudas y subvenciones dirigidas a sociedades cooperativas y sociedades laborales.

- 2. Para el cumplimiento de sus funciones, la Dirección General de Economía Social, contará con el siguiente órgano administrativo:
 - Servicio de Cooperativas y Sociedades Laborales.

Artículo 7. Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación.

- 1. A la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería, en el ámbito de las atribuciones que le confiere el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, le corresponde el ejercicio de las competencias en materia de telecomunicaciones y sociedades de la información y de investigación, desarrollo e innovación.
- 2. En materia de telecomunicaciones y sociedad de la información, y sin perjuicio de las competencias de carácter corporativo que en materia de tecnologías de la información y la comunicación tiene atribuidas la Dirección General de Administración Electrónica y Tecnologías de la Información de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, corresponde a la Secretaría General Ciencia, Tecnología e Innovación el desempeño de las siguientes funciones:
 - a) Las competencias de la Junta de Extremadura en materia de telecomunicaciones y de ciencia y tecnología.
 - b) La dirección y coordinación de las actuaciones en materia de telecomunicaciones y redes.
 - c) El análisis, diseño e implantación de redes de telecomunicaciones básicas y de los servicios avanzados de telecomunicación de interés para la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - d) La gestión, planificación, coordinación y asesoramiento técnico de todos los servicios, sistemas e infraestructuras de telecomunicaciones de la Junta de Extremadura.
 - e) El ejercicio de todas las competencias de impulso, normalización, coordinación, seguimiento y evaluación de la Junta de Extremadura en materia de Sociedad de la Información, tanto de proyectos propios como aquellos que se realicen en colaboración con otras instituciones y entidades.
 - f) La dirección, impulso y ejecución de los proyectos estratégicos de desarrollo de la Sociedad de la Información en Extremadura.

- g) El establecimiento del marco tecnológico para las actuaciones técnicas conducentes al desarrollo de aplicaciones en software libre, así como fomentar el apoyo a la formación a través de la propuesta de organización de seminarios y jornadas técnicas.
- h) Impulsar, promover y coordinar medidas que garanticen la alfabetización tecnológica diferencial de la ciudadanía, instituciones y organizaciones.
- i) Determinar las líneas generales de actuación en materia de políticas de apoyo y promoción a emprendedores en Extremadura en materia de Sociedad de la Información y aplicaciones en software libre.
- 3. En materia de investigación, desarrollo e innovación corresponde a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación el desempeño de las siguientes funciones:
 - a) Propuesta de creación o supresión de centros de investigación y desarrollo tecnológico e innovación de la Junta de Extremadura, así como la acreditación y registro de otros centros públicos o privados de investigación.
 - b) Coordinar las acciones del CICYTEX y de los de centros de investigación, desarrollo tecnológico e innovación y centros o parques tecnológicos de la Junta de Extremadura.
 - c) Coordinación con otros centros de investigación, desarrollo tecnológico e innovación y centros o parques tecnológicos públicos o privados.
 - d) Desarrollo de iniciativas, promoción y gestión de programas de ayudas e incentivos a la investigación y desarrollo tecnológico empresarial.
 - e) Planificación, dirección y coordinación de las políticas de investigación aplicada, desarrollo tecnológico e innovación de Extremadura.
 - f) Elaboración y dirección de planes para la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación de Extremadura y la coordinación con otros sistemas I+D+i.
 - g) Gestión de redes científicas y tecnológicas.
 - h) Fomento de la implantación de empresas de base tecnológica e innovadoras.
 - i) Fomento de la innovación y transferencia tecnológica a los sectores productivos, incentivando las acciones de investigación y desarrollo que comporten acciones conjuntas de la comunidad científica y de los sectores empresariales.
 - j) Divulgación del conocimiento científico y tecnológico.
 - k) Sin perjuicio de las competencias atribuidas al titular de la Consejería competente en materia de I+D+i, las funciones previstas en los artículos 10 y 13 de la Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura.
 - I) Y aquellas otras que le sean delegadas en el ejercicio de las competencias asignadas.
- 4. La Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, a nivel de servicios, estará integrada por los siguientes órganos administrativos:

- Servicio de Recursos para la Investigación Científica.
- Servicio de Gestión Operativa TIC.
- Servicio de Tramitación y Apoyo a la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
- 5. Se adscriben a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, los siguientes órganos específicos en materia de investigación científica y técnica, desarrollo tecnológico e innovación:
 - La Comisión de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura.
 - El Consejo Asesor de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura.
 - El Comité Ético de Investigación de Extremadura.
- 6. Estarán adscritos a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, los siguientes centros:
 - Instituto Tecnológico de las Rocas Ornamentales y Materiales de Construcción (IN-TROMAC).
 - Centro de Cirugía de Mínima Invasión (CCMI).
 - Fundación FUNDECYT-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura.
 - Fundación Computación y Tecnologías Avanzadas de Extremadura (COMPUTAEX).
 - Centro Nacional de Agricultura Ecológica y de Montaña.
 - Centro Nacional del Cerdo Ibérico.
 - Instituto Arqueológico de Mérida (IAM)
 - Los restantes centros, institutos y fundaciones tecnológicos y de investigación de la Junta de Extremadura.

Artículo 8. Dirección General de Industria, Energía y Minas.

- 1. Corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería, en el ámbito de las atribuciones que le confiere el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el ejercicio de las competencias en materia de promoción industrial, generación de energía, distribución de energía, ordenación industrial y minas, en particular, las siguientes:
 - a) La planificación energética, de conformidad con las bases de régimen energético nacional.
 - b) El fomento de las energías renovables.
 - c) El Ahorro y la Eficiencia Energética.

- d) La ordenación y control de la seguridad de los sectores industrial, minero y energético.
- e) El registro de las empresas de dichos sectores, así como la inspección y el procedimiento sancionador de tales actividades.
- f) El control de la calidad del suministro eléctrico.
- g) Cuantas facultades de policía administrativa en materia industrial, minera y energética, tengan competencia la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 2. La Dirección General de Industria, Energía y Minas, a nivel de servicios, estará integrada por los siguientes órganos administrativos:
 - Servicio de Planificación Energética.
 - Servicio de Generación de Energía.
 - Servicio de Coordinación Territorial de Ordenación Industrial, Energética y Minera.
 - Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz.
 - Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres.

Artículo 9. Dirección General de Infraestructuras.

- Corresponde a la Dirección General de Infraestructuras, bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería, en el ámbito de las atribuciones que le confiere el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el ejercicio de las competencias en materia de infraestructuras viarias e hidráulicas, en concreto:
 - a) El ejercicio de las funciones en materia de planificación, ejecución, mantenimiento y ordenación de las infraestructuras viarias e hidráulicas: abastecimiento de agua, carreteras, encauzamientos y defensa de márgenes, saneamiento y depuración de aguas residuales, de competencia de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - b) La coordinación de las políticas de aguas autonómica.
- 2. La Dirección General de Infraestructuras, a nivel de servicios, estará integrada por los siguientes órganos administrativos:
 - Servicio de Infraestructuras Viarias.
 - Servicio del Agua e Infraestructuras Hidráulicas.

Artículo 10. Dirección General de Turismo.

- 1. Corresponde a la Dirección General de Turismo, bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería, en el ámbito de las atribuciones que le confiere el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el ejercicio de las competencias en materia de turismo, en particular, las siguientes:
 - a) La fijación de las directrices y el desarrollo de las mismas en materia de Promoción y Ordenación del Turismo en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- b) El ejercicio de las competencias administrativas en materia de empresas y actividades turísticas.
- c) La programación y ejecución de planes de promoción turística.
- d) El impulso para conseguir la mayor y mejor formación del sector.
- e) El desarrollo de las labores de inspección de acuerdo con los planes aprobados al respecto.
- f) La gestión y administración de los equipamientos turísticos cuya titularidad corresponda a la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- g) La planificación y ordenación de los recursos turísticos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- h) La cooperación y coordinación con las entidades locales y empresas del sector.
- i) La gestión de las ayudas e incentivos recibidos de la Junta de Extremadura, de sus organismos e instituciones o de otras Administraciones Públicas.
- 2. La Dirección General de Turismo, a nivel de servicios, estará integrada por los siguientes órganos administrativos:
 - Servicio de Empresas y Actividades Turísticas.
 - Servicio de Promoción del Turismo.

Disposición adicional primera. Adscripción e integración de medios.

- 1. Tras la reestructuración departamental y a la vista de las nuevas competencias asignadas a la Consejería de Economía e Infraestructuras, integran la relación de puestos de trabajo de sus correspondientes centros directivos los puestos que se indican a continuación:
 - Los puestos de trabajo de personal funcionario y personal laboral, adscritos hasta el momento a la Secretaría General de la extinta Consejería de Economía, Competitividad e Innovación, pasan a adscribirse al mismo órgano directivo de la Consejería de Economía e Infraestructuras.
 - Los puestos de trabajo de personal funcionario y personal laboral, adscritos hasta el momento a la Secretaría General de Competitividad, Comercio e Innovación y a la Dirección General de Política Económica de la extinta Consejería de Economía, Competitividad e Innovación, pasan a adscribirse a la Secretaría General de Económica y Comercio de la Consejería de Economía e Infraestructuras, salvo el puesto con número de control 9623.
 - Los puestos de trabajo de personal funcionario y personal laboral, adscritos hasta el momento a la Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora de la extinta Consejería de Economía, Competitividad e Innovación, pasan a adscribirse a la Dirección General de Empresa y Competitividad de la Consejería de Economía e Infraestructuras.

- Los puestos de trabajo de personal funcionario y personal laboral, adscritos hasta el momento a la Secretaría General de Ciencia y Tecnología de la extinta Consejería de Economía, Competitividad e Innovación, pasan a adscribirse a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Consejería de Economía e Infraestructuras, salvo los puestos con números de control 9596 y 9630.
- Los puestos de trabajo de personal funcionario y personal laboral, adscritos hasta el momento a la Dirección General de Cooperativas de la extinta Consejería de Economía, Competitividad e Innovación, pasan a adscribirse a la Dirección General de Economía Social de la Consejería de Economía e Infraestructuras.
- Se adscriben a la Secretaría General de la Consejería de Economía e Infraestructuras, los puestos de trabajo de las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y laboral, que se relacionan en el anexo I adscritos hasta el momento a la Secretaría General de la extinta Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo. Asimismo, se adscriben a la Secretaría General de la Consejería de Economía e Infraestructuras, los puestos de trabajo de las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario, que se relacionan en el anexo II adscritos hasta el momento a la Secretaría General de la extinta Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales.
- Se adscriben a la Dirección General de Infraestructuras de la Consejería de Economía e Infraestructuras, los puestos de trabajo de las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y laboral, adscritos hasta el momento a la Dirección General de Carreteras y Obras Hidráulicas de la extinta Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
- Se adscriben a la Dirección General de Turismo de la Consejería de Economía e Infraestructuras, los puestos de trabajo de las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y laboral, adscritos hasta el momento a la Dirección General de Turismo de la extinta Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, salvo el puesto con número de control 13138.
- Se adscriben a la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras, los puestos de trabajo de las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y laboral, adscritos hasta el momento a la Dirección General de Industria y Energía de la extinta Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, salvo los puestos con número de control 854, 1953, 2628, 4147, 4300, 8972, 1020369, 38834410.
- 2. Los medios materiales, la adscripción de inmuebles y el personal contratado para la ejecución de programas de carácter temporal afectos a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo y a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, y que, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, se atribuyen a la Consejería de Economía e Infraestructuras, se adscriben a la misma a través de los órganos directivos que les sustituye o asume sus competencias de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 154/2015, de 17 de julio, por se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el presente decreto; excepto los anteriormente adscritos a la extinta Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la

anterior Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo que pasan a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Disposición adicional segunda. Modificación de puestos de trabajo.

- 1. El puesto de trabajo con número de control 18507 denominado Jefe de Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria perteneciente a la Secretaría General de la extinta Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, pasa a denominarse Jefe de Servicio de Planificación y Coordinación, adscribiéndose a la Secretaría General de la Consejería de Economía e Infraestructuras.
- 2. El puesto de trabajo con número de control 9624 denominado Jefe de Servicio de Tramitación y Normativa TIC perteneciente a la Secretaría General de Ciencia y Tecnología de la extinta Consejería de Economía, Competitividad e Innovación, pasa a denominarse Jefe de Servicio de Tramitación y Apoyo a la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, adscribiéndose a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Consejería de Economía e Infraestructuras.
- 3. El puesto de trabajo con número de control 4159 denominado Secretaria de Alto Cargo perteneciente a la Secretaría General de la extinta Consejería de Economía, Competitividad e Innovación pasa adscribirse a la Dirección General de Economía Social de la Consejería de Economía e Infraestructuras.

Disposición adicional tercera. Puestos de trabajo de personal eventual.

Permanecen adscritos a la Consejería de Economía e Infraestructuras los puestos de trabajo incluidos en la extinta Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo y el puesto con número de control 3007004 adscrito a la anterior Consejería de Economía, Competitividad e Innovación.

Ello, sin perjuicio de la posterior modificación de la relación de puestos de trabajo de personal eventual al objeto de la adecuada ordenación.

Disposición adicional cuarta. Publicación de la Relación de Puestos de Trabajo.

A fin de dotar de una mayor seguridad jurídica la Relación de Puestos de Trabajo que resulte de la nueva estructura orgánica de la Consejería de Economía e Infraestructuras, mediante Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública o en el correspondiente Decreto, según proceda, se publicarán los Anexos completos de la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario y laboral que resulte de la modificación operada por el presente decreto de estructura orgánica.

Disposición adicional quinta. Referencias a órganos suprimidos.

Las referencias del ordenamiento a los órganos suprimidos por este decreto, se entenderán realizadas a los que en esta misma norma se crean, los sustituyen o asumen sus competencias.

Disposición transitoria única. Régimen presupuestario transitorio.

1. Para la correspondencia de la estructura presupuestaria de la Junta de Extremadura a la nueva distribución de competencias instaurada por el Decreto del Presidente 16/2015, de

6 de julio, y por posteriores decretos de estructuras orgánicas de las Consejerías afectadas, se observarán los siguientes criterios:

- a) En tanto no se modifique la estructura orgánica del presupuesto, la titularidad de los créditos para gastos de las distintas secciones y servicios presupuestarios corresponderá a cada uno de los Consejeros, por razón de la materia de su competencia. Asimismo las cuentas autorizadas seguirán manteniendo hasta el final del ejercicio la misma titularidad y ámbito material de pagos y de funcionamiento, sin perjuicio de que el ordenador de pagos o de aprobación de la cuenta lo sea el titular de la Consejería o Secretaría General respectiva a que corresponda la competencia del gasto por razón de la materia.
- Se autoriza a la Consejería de Hacienda y Administración Pública para llevar a cabo las modificaciones presupuestarias precisas para el cumplimiento de lo previsto en los decretos de estructuras orgánicas.
- c) Por los órganos correspondientes de la Consejería de Hacienda y Administración Pública se dictarán las órdenes e instrucciones precisas para aplicar lo dispuesto en la presente disposición.
- 2. No obstante lo dispuesto en la letra a) de apartado anterior, en tanto no se modifique la estructura orgánica del presupuesto, la aprobación, compromiso y reconocimiento de las obligaciones y propuestas de pago derivados del Capítulo I, que se gestionen a través de la aplicación Sirhus, corresponderán al Consejero de Economía e Infraestructuras: los de la Sección Presupuestaria 14: Economía, Competitividad e Innovación y los de la Sección Presupuestaria 16: Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
- 3. Hasta tanto se modifiquen las unidades orgánicas en el Sistema Sirhus para adaptarlas a las nuevas estructuras orgánicas de las Consejerías, la aprobación mensual de la nómina y las cuotas mensuales de seguros sociales en el Sistema Sirhus se efectuará por la Consejera de Hacienda y Administración Pública o persona en quien delegue.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente decreto y, en particular, el Decreto 137/2014, de 1 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación.

Disposición final primera. No incremento del gasto público.

La aplicación de este decreto se hará sin aumento de coste de funcionamiento de los respectivos órganos directivos y no supondrá incremento del gasto público.

Disposición final segunda. Habilitación normativa.

Se autoriza al titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública a adoptar las medidas y dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en el presente decreto.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 7 de agosto de 2015

El Presidente de la Junta de Extremadura, GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Hacienda y Administración Pública, PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

ANEXO I

Se adscriben a la Secretaría General de la Consejería de Economía e Infraestructuras, los puestos de trabajo de las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y laboral, correspondientes a la Secretaría General de la extinta Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo que se relacionan a continuación:

Personal funcionario

297, 317, 318, 331, 339, 343, 352, 862, 1366, 1367, 1376, 1379, 1391, 1392, 1393, 1395, 1396, 1409, 1418, 1420, 1434, 1437, 1444, 1448, 1519, 1522, 1526, 1530, 1533, 1534, 1537, 1544, 1564, 1565, 1569, 1572, 1638, 1642, 1643, 1645, 1655, 1658, 1685, 1686, 1706, 1757, 3009, 3168, 3169, 3171, 3175, 3176, 3178, 3179, 4162, 4171, 4173, 4174, 4175, 4457, 4864, 4866, 4868, 4871, 4886, 4892, 4893, 4894, 4941, 4949, 5018, 5609, 5617, 5618, 5620, 5731, 5856, 9001, 9003, 9004, 9752, 13185, 13186, 13500, 13502, 13536, 16108, 17281, 17290, 17291, 17293, 17294, 17525, 18507, 18509, 38015610, 38165810, 38322110, 38638510, 38830110, 39393110, 39393510, 39400610, 39400810, 39402710.

Personal laboral

1000035, 1000036, 1000046, 1000199, 1000227, 1000228, 1000229, 1000230, 1000231, 1000232, 1000243, 1000251, 1000253, 1000257, 1000258, 1000259, 1000265, 1000268, 1000272, 1000279, 1000286, 1000288, 1000289, 1000290, 1000294, 1000296, 1000297, 1000298, 1000300, 1000302, 1000303, 1000304, 1000306, 1000307, 1000310, 1000312, 1000316, 1000319, 1000320, 1000327, 1000328, 1000329, 1000366, 1000372, 1000373, 1000374, 1000375, 1000376, 1000501, 1000851, 1000868, 1000878, 1000880, 1000887, 1000890, 1000899, 1000914, 1000922, 1000951, 1004876, 1004877, 1004910, 1005649, 1009415, 1009761, 1009763, 1009920, 1009980, 1009981, 1009982, 1009983, 1013498, 1020551, 38327710.

ANEXO II

Se adscriben a la Secretaría General de la Consejería de Economía e Infraestructuras, los puestos de trabajo de las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario correspondientes a la Secretaría General de la extinta Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales que se relacionan a continuación:

Personal funcionario

14, 314, 901, 2337, 14583, 16775, 17269, 38691710.

• • •

DECRETO 263/2015, de 7 de agosto , por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. (2015040282)

Mediante el Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, se determina la composición y se establece una nueva estructura de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura mediante la creación, la extinción y la modificación de varias Consejerías.

Asimismo, el Decreto 154/2015, de 17 de julio, modificado por Decreto 232/2015, de 31 de julio, estableció la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura de acuerdo con las previsiones de los artículos 13.d), 20 y 55 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, creando los órganos directivos de la Consejería.

En virtud de lo anterior, a iniciativa de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio a propuesta de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de 7 de agosto de 2015,

DISPONGO:

Artículo 1. Organización General de la Consejería.

1. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, bajo la superior dirección del titular de la misma, se estructura en los siguientes órganos directivos:

Secretaría General.

Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Dirección General de Medio Ambiente.

Secretaría General de Política Territorial y Administración Local.

Dirección General de Desarrollo Rural.

Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio.

Dirección General de Transporte.

- 2. Forman parte, asimismo, de la Consejería:
 - El Consejo de Dirección de la Consejería, con funciones de coordinación y deliberación, estará presidido por su titular y formado por los Altos Cargos de la misma, así como por el/la jefe/a de Gabinete de la Consejería, que actuará como secretario/a.

Al Consejo de Dirección podrán ser convocados, cuando fuere necesario, los titulares de otras unidades y órganos dependientes de la Consejería.

El Gabinete del Consejero: compuesto por el Jefe de Gabinete y los asesores del Consejero, todos ellos tendrán la condición de personal eventual y que ejercerá las funciones de asesoramiento y apoyo al titular, y cuantas otras se le asignen especialmente.

Artículo 2. Secretaría General.

La Secretaría General ejercerá, además de las atribuciones conferidas en el artículo 58 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y del artículo 7 del Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal, las siguientes tareas:

- a) Jefatura superior de la Consejería después del Consejero.
- b) Asesoramiento y régimen jurídico interno.
- c) La coordinación de planes y programas que se desarrollen en materias de la competencia de la Consejería.
- d) Prestar asistencia técnica y administrativa al titular de la Consejería en cuantos asuntos éste considere conveniente.
- e) Elaboración, en su caso, estudio, informe y tramitación de disposiciones generales en materias de la competencia de la Consejería.
- f) Elaborar, conjuntamente con las Direcciones Generales, el anteproyecto de Presupuestos de la Consejería, así como la tramitación del correspondiente a los organismos y entidades adscritos a la Consejería, así como dirigir y controlar la gestión del Presupuesto de la misma.
- g) Dirigir y gestionar los Servicios comunes del departamento, así como los órganos y unidades administrativas que se encuentren bajo su dependencia.
- h) Gestionar los medios materiales adscritos al funcionamiento de la Consejería.
- i) Desempeñar la jefatura superior de todo el personal de la Consejería y resolver cuantos asuntos se refieran al mismo, salvo los atribuidos expresamente a otros órganos de la Consejería.
- j) Coordinar, dirigir y organizar el régimen interno de los centros, dependencias y órganos adscritos a la Consejería, asumiendo su control, seguimiento e inspección, sin perjuicio de las atribuciones de la Inspección General de Servicios.
- k) La superior dirección de los servicios y sistemas de control y auditoría interna especialmente los derivados de la normativa comunitaria.
- I) La supervisión, control y seguimiento de la ejecución del Programa de Desarrollo Rural.
- m) En general, la superior coordinación de la actividad de la Consejería en sus aspectos técnico-jurídicos.
- n) Recopilación, estudio y análisis de datos estadísticos en orden a la consecución de una información adecuada y precisa en materias de la competencia de la Consejería.

- o) Coordinar, dirigir y organizar el Registro General y Auxiliares de la Consejería, así como autorizar la creación de estos últimos.
- p) La dirección y coordinación de las políticas que faciliten el acceso de los ciudadanos a la información y gestión en el ámbito competencial de la Consejería así como, en general, el establecimiento de todos los medios necesarios para lograr un mayor acercamiento de la gestión de la Administración a los propios administrados.
- q) Cuantas otras le sean encomendadas por el titular de la Consejería.

Para el cumplimiento de estas funciones, la Secretaría General se estructura en las siguientes unidades administrativas:

- Servicio de Planificación y Coordinación.
- Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria.
- Servicio de Contratación.
- Servicio de Auditoría Interna.
- Servicio de Gestión de Recursos Humanos.
- Unidad de Automatización y Coordinación Jurídica.

Artículo 3. Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Corresponderá a la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio las siguientes funciones:

- a) Las relativas a la ordenación de las producciones agrarias teniendo en cuenta los medios de producción y los recursos de la región así como el control sanitario de las mismas.
- b) Las correspondientes en materia de selección, reproducción, bienestar y sanidad animal.
- c) Ordenación, orientación y defensa de las figuras de calidad diferenciada agroalimentaria, desarrollando las competencias autonómicas en materia de denominaciones de origen protegidas, indicaciones geográficas protegidas, especialidades tradicionales garantizadas, producción ecológica, o cualquier otro sistema relativo a la protección y desarrollo de alimentos de características particulares.
- d) Ordenación de la producción integrada y ecológica y su indicación en los productos alimenticios.
- e) Autorización y supervisión de las entidades y organismos de control, acreditación y normalización de calidad de productos agroalimentarios.
- f) La dirección, planificación, asesoramiento y coordinación de la actividad administrativa de defensa de la calidad de los productos alimentarios, la lucha contra el fraude en dicho ámbito y el ejercicio de la potestad sancionadora en los términos que determinen sus normas reguladoras.

- g) La promoción e impulso de la participación del sector productivo agrario en iniciativas de transformación y comercialización de la producción agropecuaria y las agrupaciones de productores agrarios, así como la coordinación en las directrices y actuaciones orientadas hacia la mejora de la calidad agroalimentaria.
- h) La promoción, difusión y divulgación de las técnicas y procesos agroalimentarios entre los distintos colectivos afectados, con especial atención al de los productores agrarios.
- i) La dirección, planificación, asesoramiento y coordinación de la actividad administrativa en materia de seguridad alimentaria de la producción primaria.
- j) La promoción y fomento de los seguros agrarios, así como la tramitación, gestión y control de las ayudas que se establezcan con tal fin.
- k) Apoyo a los titulares de explotaciones agrarias, las agrupaciones de productores y organizaciones interprofesionales agroalimentarias para la participación, realización de actividades de información y promoción en el marco de programas relativos a la calidad de los alimentos.
- 1) Sistema de etiquetado de la carne y clasificación de canales.
- m) Analizar los componentes de la oferta y la demanda en las diferentes fases de la cadena alimentaria, para los diferentes sectores agroalimentarios, y proponer y desarrollar líneas de actuación en materia de comercialización y distribución.
- n) Desarrollar las directrices de la política de vertebración sectorial y relaciones contractuales en el ámbito agroalimentario y facilitar la interlocución entre los diferentes componentes de la cadena agroalimentaria, desde la producción agraria hasta el consumidor, a través de actuaciones que mejoren la transparencia de los mercados.
- n) La dirección del organismo especializado que tenga atribuida el ejercicio de los controles de condicionalidad.
- o) La tramitación de los procedimientos sancionadores en las materias de su competencia así como la resolución de los mismos en los casos en que esta competencia no esté atribuida por la normativa sancionadora a ningún órgano específico.
- p) Las derivadas de la aplicación de las Leyes sobre la Dehesa de Extremadura y sobre Fincas Manifiestamente Mejorables.
- q) La gestión de las oficinas de zona y comarcales agrarias adscritas a la Consejería, en especial las funciones de inspección, información y tramitación de ayudas en el ámbito competencial de la Consejería en materia de políticas agrarias.
- r) Las especialmente asignadas por el titular de la Consejería.

Para el correcto desarrollo de las funciones encomendadas a la Dirección General de Agricultura y Ganadería, ésta se estructura en las siguientes unidades administrativas:

Servicio de Producción Agraria.

- Servicio de Calidad Agropecuaria y Alimentaria.
- Servicio de Sanidad Vegetal.
- Servicio de Sanidad Animal.
- Servicio de Información Agraria.

Artículo 4. Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio las siguientes funciones:

- a) La gestión integrada del pago básico y de las ayudas por superficie o por animales del FEAGA.
- b) La gestión de derechos de pago de ayudas del FEAGA.
- c) La gestión de las ayudas agroambientales cofinanciadas por el FEADER.
- d) La gestión del cese anticipado de la actividad agraria.
- e) Las relativas a la forestación de las tierras agrarias.
- f) El apoyo a la modernización de las explotaciones agrarias mediante incentivos a las inversiones así como el fomento de la incorporación de jóvenes agricultores.
- g) La promoción y fomento de nuevas tecnologías y uso en común de maquinaria y equipos agrarios.
- h) Los pagos compensatorios por zonas de montaña y por zonas con limitaciones.
- i) La contabilidad de los pagos vinculados a las actuaciones de la Consejería como Organismo Pagador de los créditos del FEAGA y del FEADER.
- j) Las relativas a la gestión del Sistema de Información Geográfica de las ayudas de la PAC.
- k) Las relativas al Registro de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma y del Registro de plantaciones de viñedo así como la gestión de las autorizaciones de plantación.
- La gestión de medidas de intervención y regulación de mercados. Autorización de operadores en la gestión de las medidas de gestión de crisis de mercado y de operadores del sector vitivinícola
- m) Reconocimiento de organizaciones de productores de frutas y hortalizas y de tabaco crudo. Aprobación de Programas Operativos de las Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas y gestión de la ayuda financiera a los mismos.
- n) Gestión de las declaraciones obligatorias en el sector vitivinícola y en el sector lácteo.
- ñ) Gestión del registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma.

- o) La promoción económica y gestión de incentivos destinados a las industrias agrarias y alimentarias. Ayudas a inversiones del Fondo Europeo de la pesca.
- p) La tramitación de los procedimientos sancionadores en las materias de su competencia así como la resolución de los mismos en los casos en que esta competencia no esté atribuida por la normativa sancionadora a ningún órgano específico.
- q) Las especialmente asignadas por el titular de la Consejería.

Para el correcto desarrollo de las funciones encomendadas a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria ésta se estructura en las siguientes unidades administrativas:

- Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados.
- Servicio de Registro de Explotaciones y Organismo Pagador.
- Servicio de Ayudas Sectoriales.
- Servicio de Ayudas Complementarias.
- Servicio de Ayudas Estructurales.
- Servicio de Incentivos Agroindustriales.

Artículo 5. Dirección General de Medio Ambiente.

Corresponderá a la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio las siguientes funciones:

- a) La promoción, impulso, propuesta, divulgación, programación, ejecución, vigilancia y control en materia de conservación de la naturaleza y el medio ambiente, la gestión y control forestal y sus aprovechamientos, la riqueza piscícola y cinegética.
- b) La programación y propuesta de actuaciones en relación con las áreas naturales protegidas, la biodiversidad y los montes de gestión pública, así como la emisión de los informes preceptivos para cuantas actuaciones afecten a dichos ámbitos y las autorizaciones y concesiones que procedan.
- c) La planificación, coordinación, prevención, gestión, control y seguimiento de las actividades y proyectos con repercusiones en el medio ambiente.
- d) La evaluación ambiental estratégica de planes y programas, y la evaluación de impacto ambiental de proyectos en fase de prevención, así como su posterior control y seguimiento.
- e) El otorgamiento de las autorizaciones ambientales así como el registro y verificación de las comunicaciones ambientales a que se encuentren sujetas los proyectos y actividades, su control y seguimiento. La planificación, impulso, gestión, control y seguimiento de los proyectos o actividades dentro del marco del Protocolo de Kioto.
- f) Las funciones que legalmente se atribuyan a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en materia de residuos, suelos contaminados, calidad del aire y protección de la atmósfera, cambio climático, protección del paisaje, así como en materia de contaminación acústica, lumínica y radiológica.

- g) La prevención y extinción de los incendios forestales.
- h) Las especialmente asignadas por el titular de la Consejería.

Para el correcto desarrollo de las funciones encomendadas a la Dirección General de Medio Ambiente ésta se estructura en las siguientes unidades administrativas:

- Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.
- Servicio de Ordenación y Gestión Forestal.
- Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas.
- Servicio de Prevención y Extinción de Incendios.
- Servicio de Protección Ambiental.

Artículo 6. Secretaría General de Política Territorial y Administración Local.

- Corresponderá a la Secretaría General de Política Territorial y Administración Local de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería, la coordinación de la actuación de la Dirección General de Desarrollo Rural, la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y la Dirección General de Transporte.
- 2. Además, la Secretaría General de Política Territorial y Administración Local de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio ejercerá la planificación, acreditación y ejecución de las tareas y acciones necesarias para la consecución de un sistema global y eficiente para la protección de las personas, los bienes y los derechos. En este ámbito ejercitará las funciones atribuidas, por normas de la Comunidad Autónoma o por normas del Estado a la Junta de Extremadura, en materias relacionadas con la coordinación y cooperación con las policías locales y protección civil, salvo que específicamente se atribuyan a otros órganos. Ejercerá también las funciones y servicios asumidos por la Junta de Extremadura en materia de espectáculos públicos, Academia de Seguridad Pública y Centro de Atención de Urgencias y Emergencias de Extremadura 112, sin perjuicio de aquellas que correspondan a otros órganos.
- 3. Asimismo, ejercerá la ordenación, ejecución y control de las competencias que en materia de Administración Local estén atribuidas a la Junta de Extremadura, así como el asesoramiento técnico a las entidades locales, dentro del ámbito de las competencias autonómicas. Le corresponderá también el ejercicio de las funciones de desarrollo, ejecución y control del Fondo Regional de Cooperación Municipal y el desarrollo, ejecución y seguimiento de los programas de ayudas derivadas del Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agraria (AEPSA).

Para el correcto desarrollo de las funciones encomendadas a la Secretaría General de Política Territorial y Administración Local ésta se estructura en las siguientes unidades administrativas:

- Servicio de Administración Local.

- Servicio de Interior y Espectáculos Públicos.
- Servicio de Cooperación Económica con las Entidades Locales.
- Servicio de la Academia de Seguridad Pública de Extremadura.
- 4. A esta Secretaría General se adscribe el Centro de Atención de Urgencias y Emergencias de Extremadura 112, la Academia de Seguridad Pública de Extremadura y la Unidad de Protección Civil.

Artículo 7. Dirección General de Desarrollo Rural.

Corresponderá a la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio las siguientes funciones:

- a) Desarrollo rural en general y, particularmente, las funciones de diseño, elaboración y coordinación de proyectos y programas, y la gestión y coordinación de fondos europeos e iniciativas comunitarias en materia de desarrollo rural, siempre que no están específicamente atribuidas a otros órganos.
- b) El ejercicio de las funciones atribuidas, por normas de la Comunidad Autónoma o por normas del Estado a la Junta de Extremadura, en materia de vías pecuarias así como el apoyo a las dehesas boyales y fincas de propiedad municipal.
- c) Las competencias relativas a la formación agraria y para el desarrollo.
- d) El ejercicio de las funciones de asesoramiento y de representación que le sean expresamente encomendadas por el titular de la Consejería en el ámbito de las competencias atribuidas a la misma.
- e) Las asignadas a la Junta de Extremadura en materia de reforma y desarrollo agrario. A tal fin le corresponderá el ejercicio de competencias en materia de ordenación de la propiedad rústica incluidas la adquisición y redistribución de tierras.
- f) Las derivadas de la aplicación de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en relación con las actuaciones en materia de regadíos. A tal fin le corresponderá el ejercicio de las competencias para la supervisión, redacción y dirección de planes y estudios de regadíos y de aprovechamiento de aguas superficiales, subterráneas y residuales de interés agropecuario. Corresponde asimismo, a esta Dirección la planificación de los recursos hidráulicos con interés agrario, dentro del ámbito de competencias propio de la Comunidad Autónoma.
- g) La redacción, dirección y supervisión de los estudios y planes que, orientados al aprovechamiento y mejora de suelos, sean propios de la actividad agropecuaria.
- h) El ejercicio de las funciones atribuidas, por normas de la Comunidad Autónoma o por normas del Estado a la Junta de Extremadura en materia de caminos rurales así como la gestión y ejecución de programas destinados al mantenimiento y mejora de los mismos.
- i) La tramitación de los procedimientos sancionadores en las materias de su competencia así como la resolución de los mismos en los casos en que esta competencia no está atribuida por la normativa sancionadora a ningún órgano específico.

- j) Las medidas de asesoramiento a las explotaciones agrarias cofinanciadas por el FEADER.
- k) El fomento del cooperativismo rural y agrario como instrumento de desarrollo económico del ámbito rural.
- 1) Las especialmente asignadas por el titular de la Consejería.

Para el correcto desarrollo de las funciones encomendadas a la Dirección General de Desarrollo Rural ésta se estructura en las siguientes unidades administrativas:

- Servicio de Diversificación y Desarrollo Rural.
- Servicio de Formación del Medio Rural.
- Servicio de Regadíos.
- Servicio de Infraestructuras Rurales.

Artículo 8. Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio.

Corresponderá a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio las siguientes funciones:

- a) El ejercicio de las funciones en materia de ordenación territorial y urbanística y de regulación del mercado del suelo.
- b) Asegurar el funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.
- c) Las especialmente asignadas por el titular de la Consejería.

Para el correcto desarrollo de las funciones encomendadas a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio ésta se estructura en las siguientes unidades administrativas:

- Servicio de Urbanismo.
- Servicio de Ordenación del Territorio.

Artículo 9. Dirección General de Transporte.

Corresponderá a la Dirección General de Transporte las siguientes funciones.

- a) La ordenación e inspección del sector de transporte de viajeros y mercancías, tanto público como privado complementario.
- b) La gestión de las competencias en materia de inspección técnica de vehículos.
- c) La planificación y ejecución de programas de dotación de infraestructura de transportes y
 el ejercicio de competencias administrativas en relación con las empresas y actividades
 complementarias y auxiliares del transporte.
- d) Las especialmente asignadas por el titular de la Consejería.

Para el correcto desarrollo de las funciones encomendadas a la Dirección General de Transporte ésta se estructura en las siguientes unidades administrativas:

- Servicio de Transportes.
- Servicio de Inspección Técnica de Vehículos.

Disposición adicional primera. Adscripción de medios personales y materiales.

- 1. Se adscriben a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio los medios materiales y personales de la anterior Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, a excepción de los correspondientes a la Dirección General de Industria y Energía. No obstante lo anterior, permanecen en la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio los puestos identificados con los códigos 2628, 4300, 8972, 1953, 38834410 y 1020369 quedando adscritos a la nueva Secretaría General de Política Territorial y Administración Local y los puestos con códigos 4147 y 854 quedando adscritos a la Secretaría General.
- 2. Pasan a formar parte de las relaciones de puestos de trabajo de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, integrándose en la Secretaría General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, los puestos que se indican a continuación:
 - a) la Secretaría General de la anterior Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo los identificados con los número de código: 9916, 3172, 9751, 5614, 1384, 9642, 4959, 1518, 1368, 1020552, 5753 y 1009646.
 - b) De la Secretaría General de la anterior Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales los puestos con número de código: 5659 y 2213.
 - c) De la Secretaría General de Hacienda y Administración Pública el puesto de trabajo con número de código 5561.
 - d) De la Secretaría General de Ciencia y Tecnología de la extinta Consejería de Economía, Competitividad e Innovación los puestos 9596 y 9630.
- 3. Se adscriben, además de los medios materiales correspondientes a la antigua Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, los puestos de las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y personal laboral que se relacionan en Anexo I, integrándose los mismos en la Secretaría General de Política Territorial y Administración Local.
- 4. Asimismo, se adscriben a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio los medios materiales correspondientes a la anterior Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la extinta Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo y los puestos de trabajo de las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y laboral que se relacionan en Anexo II.
- 5. De la misma manera, se adscriben a la Dirección General de Transporte los medios materiales correspondientes a la anterior Dirección General de Transportes, Ordenación del

Territorio y Urbanismo de la extinta Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo y los puestos de trabajo de las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y laboral que se relacionan en Anexo III.

6. Por último, quedan integrados en la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, los medios materiales, inmuebles y el personal contratado para la ejecución de programas de carácter temporal anteriormente adscritos a la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la anterior Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, a través de los órganos directivos que les sustituye o asume sus competencias de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 154/2015, de 17 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el presente decreto.

Disposición adicional segunda. Modificación y adscripción de puestos de trabajo.

- El puesto de trabajo de personal funcionario con número de código 4308, de la Secretaría General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, denominado Jefe de Servicio de Gestión Económica y Contratación, pasa a denominarse Jefe de Servicio de Contratación.
- 2. El puesto de trabajo de personal funcionario con código número 9916, de la Secretaría General de la anterior Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, denominado Jefe de Servicio de Planificación, queda adscrito a la Secretaría General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, con la denominación de Jefe de Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria.

Disposición adicional tercera. Personal eventual.

Se adscriben a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio los puestos de trabajo de naturaleza eventual de la extinta Secretaría General de la anterior Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía así como los puestos de trabajo con número de código 3005307 y 3008509 procedentes de la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior de la anterior Consejería de Hacienda y Administración Pública. Ello, sin perjuicio de la posterior modificación de la relación de puestos de trabajo de personal eventual al objeto de la adecuada ordenación.

Disposición adicional cuarta. Publicación de las Relaciones de Puestos.

A fin de dotar de una mayor seguridad jurídica, la Relación de Puestos de Trabajo que resulte de la nueva estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, mediante Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública o en el correspondiente Decreto, según proceda, se publicarán los Anexos completos de la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario y laboral que resulten de la modificación operada por el presente Decreto de Estructura Orgánica.

Disposición adicional quinta. Referencias a órganos suprimidos.

Las referencias del ordenamiento a los órganos suprimidos por este decreto, se entenderán realizadas a los que en esta misma norma se crean, los sustituyen o asumen sus competencias.

Disposición transitoria única. Estructura presupuestaria.

- Para la correspondencia de la estructura presupuestaria de la Junta de Extremadura a la nueva distribución de competencias instaurada por el Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, y por posteriores decretos de estructuras orgánicas de las Consejerías afectadas, se observarán los siguientes criterios:
 - a) En tanto no se modifique la estructura orgánica del presupuesto, la titularidad de los créditos para gastos de las distintas secciones y servicios presupuestarios corresponderá a cada uno de los Consejeros, por razón de la materia de su competencia. Asimismo las cuentas autorizadas seguirán manteniendo hasta el final del ejercicio la misma titularidad y ámbito material de pagos y de funcionamiento, sin perjuicio de que el ordenador de pagos o de aprobación de la cuenta lo sea el titular de la Consejería o Secretaría General respectiva a que corresponda la competencia del gasto por razón de la materia.
 - b) Se autoriza a la Consejería de Hacienda y Administración Pública para llevar a cabo las modificaciones presupuestarias precisas para el cumplimiento de lo previsto en los decretos de estructuras orgánicas.
 - c) Por los órganos correspondientes de la Consejería de Hacienda y Administración Pública se dictarán las órdenes e instrucciones precisas para aplicar lo dispuesto en la presente disposición.
- 2. No obstante lo dispuesto en la letra a) de apartado anterior, en tanto no se modifique la estructura orgánica del presupuesto, la aprobación, compromiso y reconocimiento de las obligaciones y propuestas de pago derivados del Capítulo I, que se gestionen a través de la aplicación Sirhus, corresponderán al Consejero de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio: los de la Sección Presupuestaria 12: Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
- 3. Hasta tanto se modifiquen las unidades orgánicas en el Sistema Sirhus para adaptarlas a las nuevas estructuras orgánicas de las Consejerías, la aprobación mensual de la nómina y las cuotas mensuales de seguros sociales en el Sistema Sirhus se efectuará por la Consejera de Hacienda y Administración Pública o persona en quien delegue.

Disposición derogatoria.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango contradigan lo dispuesto en el presente decreto. En particular queda derogado el Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

Disposición final primera. No incremento del gasto público.

La aplicación de este decreto se hará sin aumento de coste de funcionamiento de los respectivos órganos directivos y no supondrá incremento del gasto público.

Disposición final segunda. Habilitación normativa.

Se autoriza al titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública a adoptar las medidas y dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en el presente Decreto.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 7 de agosto de 2015.

El Presidente de la Junta de Extremadura GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Hacienda y Administración Pública PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

ANEXO I

Se adscriben a la Secretaría General de Política Territorial y Administración Local los puestos de las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y personal laboral, correspondientes a las antigua Dirección General de Administración Local e Interior de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, que se relacionan a continuación:

Personal Funcionario

5491, 4373, 4249, 107, 5492, 5419, 5493, 8381, 27, 113, 4250, 4337, 5145, 16303, 18363, 18571, 38811410, 9881, 108, 109, 112, 111, 115, 38860410, 30, 118, 5486, 5487, 38811510, 38146810, 110, 38147410, 5488, 38644010, 17179, 444, 39823010, 38901910, 38811810, 38811610 y 1501.

Personal Laboral

1000162, 39913210, 1009419, 1009420, 1009421, 1009422, 1009423, 1009424, 1013553, 1017497, 1000348, 1009425, 1009426, 1009427, 1009428, 1009429, 1009430, 1009431, 1009432, 1009433, 1009434, 1009435, 1009472, 1013554, 1017498, 1017499, 1017500, 1017501, 1017502, 1017503, 1017504, 1017505, 1017506, 1017507, 1017508, 1017509, 1017510, 1017511, 1017512, 1017513, 1018559, 1018560, 1018561, 1018562, 1018563 y 1018564.

ANEXO II

Se adscriben a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, los puestos de las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y personal laboral, correspondientes a la antigua Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la extinta Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, que se relacionan a continuación:

Personal Funcionario

1440, 13139, 17537, 13525, 13526, 5733, 13183, 1400, 1447, 4883, 5000, 17538, 1385, 13523, 5734, 1435, 1456, 1664, 3185, 4879, 13529, 13530, 6008, 1438, 38015510, 13522, 4876, 1439, 38638910, 5726, 3270, 17536, 38287810, 1459 y 39401910.

ANEXO III

Se adscriben a la Dirección General de Transporte, los puestos de las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y personal laboral, correspondientes a la antigua Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la extinta Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, que se relacionan a continuación:

Personal Funcionario

38322810, 13532, 1443, 4958, 39925310, 39922710, 4957, 38830310, 38830710, 39935010, 39402510, 38323010, 39935510, 39935310, 17552, 38322910, 5615, 345, 13203, 361, 38830810, 38831510, 13533, 9458, 38832110, 20575, 38832510, 38832810, 38833310, 16094, 4330, 5641, 13204, 13205, 17559, 38325810, 38830410, 38830510, 38830610, 342, 344, 346, 935, 1547, 17553, 38326310, 38326410, 38831010, 38831110, 38831210, 38831310, 38831410, 17558, 38326810, 332, 340, 386, 400, 4328, 4329, 4960, 4961, 4962, 4979, 12092, 13534, 15828, 15829, 17543, 17544, 17545, 38322410, 38322510, 38322610, 38322710, 38831610, 38831710, 38831810, 38831910, 38326910, 38793810, 17557, 38326710, 38832210, 17554, 17556, 38326510, 38832310, 38832410, 38832210, 17158, 17555, 38326110, 38326210, 38793910, 13206, 13207, 1563, 383, 384, 389, 330, 329, 1378, 38322210, 349, 362, 335, 13535, 360, 347, 3000, 4177, 395, 13531, 17542, 38322010, 3164, 13501 y 39402210.

Personal laboral

1020543, 1020542, 38323110, 1009070, 1009462, 1005630, 1005631, 1009055, 1012082, 1012095, 1012096, 1020544, 1020549, 38323710, 38323810, 1020540, 38327010, 1000040, 1020559, 38323510, 1004996, 1004997, 1005628, 1005629, 1012080, 1020561, 1020564, 38324610, 38324710, 38324810, 38327310, 1009456, 1009465, 38325410, 38325510, 38327910, 1020607, 1020547, 38323210, 1001040, 1005636, 1005637, 1009467, 1015826, 1015827, 1017548, 1017549, 1017550, 1017551, 1020548, 1020550, 1020554, 38324010, 38327110, 38327610, 1009457, 1009464, 38325610, 38325710, 38328010, 1009064, 1009065, 1009066, 38325210, 38325310, 38327810, 1020571, 38323610, 1004998, 1005634, 1005635, 1012079, 1020573, 1020606, 1020628, 38324910, 1020576, 38327410, 1020562, 1012081, 1020592, 38325010, 38325110, 1020567, 1005624, 1020553, 38323310, 1004990, 1005632, 1005633, 1012084, 1020555, 1020563, 38323910, 38324110, 38324210, 38324310, 1020605, 38327210, 39935810, 1001039, 38323410, 1005648, 1001041, 1004994, 1004995, 1005638, 1005639, 1009466, 1012083, 38324410, 38324510, 1001043 y 38327510.

• • •

DECRETO 264/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo y se modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo. (2015040283)

Mediante el Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con el artículo segundo del citado decreto, la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura ejercerá las competencias que tenía asignadas la anterior Consejería de Educación y Cultura en materia de política educativa y formación, y educación universitaria; las que se encontraban atribuidas a la anterior Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales en materia de trabajo y políticas de empleo; y las competencias en materia de deportes anteriormente ejercidas por la Presidencia de la Junta de Extremadura.

Por ello resulta necesario el desarrollo de la nueva estructura orgánica básica, de la Consejería de Educación y Empleo, aprobada mediante Decreto 154/2015, de 17 de julio, que permita el adecuado desarrollo de las competencias atribuidas.

En su virtud, a iniciativa de la Consejería de Educación y Empleo, y a propuesta de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 7 de agosto de 2015,

DISPONGO

Artículo 1. Organización de los Órganos directivos de la Consejería de Educación y Empleo.

I. Secretaría General:

1. La Secretaría General ejerce la jefatura superior de la Consejería, después de la Consejera y coordina, bajo la supervisión y dirección de ésta, los órganos y unidades administrativas del departamento.

Le corresponden a la Secretaría General las atribuciones reguladas en el artículo 58 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y las demás contenidas en la legislación estatal que supletoriamente le sean aplicables, así como todos aquellos asuntos cuyo conocimiento no venga atribuido a otro órgano directivo.

Serán también de su competencia:

- a) La preparación, tramitación e informe de las disposiciones de carácter general.
- b) El asesoramiento jurídico interno.

- c) La elaboración de estudios, planes y programas.
- d) La asistencia técnica y administrativa de la Consejería.
- e) La gestión del presupuesto de la Consejería y el control de su patrimonio.
- f) La administración del personal no docente al servicio de la Consejería y el régimen interior.
- g) El desarrollo y tratamiento informático de las materias que sean competencia de la Consejería.
- h) La tramitación de la contratación
- i) La coordinación, dirección y organización del registro General y de los Registros Auxiliares de la Consejería.
- j) Todos aquellos asuntos generales cuyo conocimiento no esté expresamente atribuido a otro órgano directivo.
- 2. Para el cumplimiento de sus funciones la Secretaría General se estructura en los siguientes órganos administrativos:
 - a) Servicio de Recursos Humanos.
 - b) Servicio de Contratación y Asuntos Generales.
 - c) Servicio de Gestión Económica.
 - d) Servicio de Asuntos Jurídicos.
 - e) Servicio Regional de Obras y Proyectos.
 - f) Servicio de Equipamiento.
- II. La Secretaría General de Educación, le corresponde, bajo la superior dirección del titular de la Consejería, en el ámbito de las atribuciones del artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el ejercicio de las funciones de dirección, coordinación y supervisión de todas las materias de educación no universitaria reguladas por la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura y universitaria asignadas a la Consejería, y concretamente a las Direcciones Generales de Personal Docente, de Formación Profesional y Universidad y al Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios. Así mismo, le corresponde también el ejercicio de las funciones de dirección coordinación y supervisión de todas las materias de deporte asignadas a la Consejería y concretamente a la Dirección General de Deportes.

Estas funciones se concretan en las siguientes:

a) Coordinación y supervisión en materia de educación no universitaria de las acciones así como de las actuaciones desarrolladas por las Delegaciones Provinciales de Educación que le correspondan en el ejercicio de sus competencias.

- b) Elaboración, seguimiento y evaluación de los planes generales de actuación, coordinando los procesos de obtención de datos para el análisis de la organización, funcionamiento y resultados de los centros, programas, servicios y actividades educativas.
- c) Planificación y coordinación de la puesta en marcha del curso académico y del desarrollo de actividades escolares.
- d) Coordinación y ejecución de las acciones encaminadas a la implantación de las tecnologías de la información y la comunicación y recursos informáticos en los Centros Educativos.
- e) Evaluación de las actuaciones educativas, así como ejecución de la Memoria Anual de las acciones educativas.
- f) Canalizar cuantas órdenes, resoluciones e instrucciones que hayan de realizarse en el ámbito educativo, para la organización, mejora y funcionamiento de los Centros Educativos.
- g) Coordinación y seguimiento de los programas y actuaciones de la Unión Europea en el ámbito educativo.
- h) Coordinación y seguimiento de los programas para la mejora del éxito educativo, idiomas y fomento de la lectura.
- i) La gestión de los planes de formación del profesorado.
- j) Introducción, desarrollo y potenciación de programas experimentales y de investigación e innovación educativas.
- k) Ordenación, coordinación y gestión de los Centros de Profesores y de Recursos.
- I) Elaboración de normas y gestión en materia de escolarización del alumnado.
- m) Elaboración de normas, planificación y ejecución de actuaciones en materia de convivencia escolar.
- n) Regulación de los niveles, grados, modalidades y especialidades de enseñanza.
- n) Definir los currículos educativos en Extremadura y las propuestas de autorización de materias optativas.
- o) Elaboración de los criterios pedagógicos para el uso y características del material didáctico, libros de texto y material curricular, así como la autorización de los mismos.
- p) Gestionar la expedición de títulos y diplomas y organizar y gestionar el registro central de los mismos, así como las convalidaciones con otros estudios previos a la Universidad.
- q) Ordenación y ejecución de los planes y programas educativos.
- r) Programación y ejecución de acciones que potencien la educación en valores y la atención a la diversidad.
- s) Ordenación y gestión del transporte, comedores, residencias, escuelas hogar, centros de vacaciones escolares y servicios complementarios.

- t) Promocionar la participación de las familias en la educación.
- u) Relación con las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos, así como las federaciones y confederaciones constituidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma, de conformidad con la normativa vigente.
- v) Propuesta de normas de organización y funcionamiento de los centros educativos así como de planificación y ejecución de sus recursos financieros.
- w) Propuesta para el establecimiento de los conciertos educativos, así como sus modificaciones, renovación o extinción.
- x) Planificación y ejecución de los programas de becas y ayudas al estudio.
- y) Dirección, supervisión y coordinación de la Inspección de Educación.
- z) Aquellas otras que le sean delegadas en el ejercicio de las competencias asignadas a la Secretaría General de Educación.

De igual forma le corresponde la coordinación y supervisión del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios.

Además, como funciones propias en materia de evaluación de calidad educativa, corresponde a la Secretaría General de Educación:

- a) Realizar la evaluación general del sistema educativo extremeño, así como el análisis de sus resultados y la propuesta de medidas correctoras.
- b) Fomentar la evaluación y acreditación del profesorado.
- c) Fomentar la cultura de la evaluación, en general, y de la autoevaluación en los centros docentes, servicios, programas y actividades que conformen el sistema educativo extremeño.
- d) Colaborar en la promoción de la evaluación continua por los centros docentes, de su propio funcionamiento, de los programas que desarrollan, de los procesos de enseñanza y aprendizaje que llevan a cabo y de los resultados de su alumnado.
- e) Informar a la sociedad del funcionamiento y los resultados del sistema educativo extremeño.
- f) Contribuir, en su ámbito, a la mejora general de la calidad del sistema educativo extremeño.
- g) Las previstas en el artículo 140 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, y en el Título VII de la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, así como ejercer cualesquiera otras que le puedan ser encomendadas con relación a la evaluación del sistema educativo extremeño.

A nivel de servicios, estará integrada por las siguientes unidades administrativas:

- a) Servicio de Coordinación Educativa.
- b) Servicio de Inspección General y Evaluación.

- c) Servicio de Ordenación Académica y Planificación de Centros Educativos.
- d) Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad.
- e) Servicio de Tecnologías de la Educación.
- f) Servicio de Innovación y Formación del Profesorado.
- g) Servicio de Evaluación y Calidad Educativa.
- h) Delegación Provincial de Badajoz.
- i) Delegación Provincial de Cáceres.

III. Dirección General de Personal Docente, le corresponde, bajo la superior dirección de la Secretaría General de Educación, en el ámbito de las atribuciones del artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el ejercicio de las siguientes funciones, salvo en aquellas facultades que estén atribuidas a otros órganos:

- a) Diseño de los criterios generales para la programación y elaboración de plantillas y cupos del personal docente.
- b) Asignación del profesorado.
- c) Gestión y control de todo el personal docente en los diferentes aspectos de registro de personal, sistema para la provisión de los puestos de trabajo, convocatorias de empleo, nombramientos y ceses, reconocimientos de situaciones administrativas, compatibilidades, permisos, licencias, entre otros.
- d) Propuesta de nombramiento de tribunales de oposición y concurso.
- e) Acreditación del nombramiento y cese de los cargos directivos de los Centros Educativos.
- f) Estudiar, proponer y desarrollar aquellas medidas que tiendan a la mejora de las condiciones de trabajo.
- g) Elaboración y gestión de las nóminas, prestaciones, gastos sociales y documentos de cotizaciones de trabajo.
- h) Coordinación del pago delegado al profesorado de los Centros Concertados.
- i) Gestión y control en materia de salud y riesgos laborales en centros educativos.
- j) Y aquellas otras que le sean delegadas en el ejercicio de las competencias asignadas a la Dirección General.

A nivel de servicios, estará integrada por las siguientes unidades administrativas:

- a) Servicio de Administración de Personal Docente.
- b) Servicio de Nóminas de Personal Docente.

- c) Servicio de Salud y Riesgos Laborales en Centros Educativos.
- **IV. Dirección General de Formación Profesional y Universidad**, le corresponden, bajo la superior dirección de la Secretaría General de Educación, en el ámbito de las atribuciones del artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el ejercicio de las siguientes funciones:
- 1. En materia de Formación Profesional:
 - a) Planificación de la oferta de las enseñanzas de formación profesional en colaboración con los agentes sociales en el ámbito regional y por zonas geográficas.
 - b) Estudio de las posibilidades de formación del alumnado en centros de trabajo.
 - c) Colaborar para establecer la interconexión de la formación profesional reglada con la formación profesional ocupacional y continua.
 - d) Ordenación y ejecución de los planes y programas educativos en la educación de personas adultas y educación a distancia.
 - e) Programas de cualificación profesional inicial.
 - f) Y aquellas otras que le sean delegadas en el ejercicio de las competencias asignadas a la Dirección General.

2. En materia de Universidad:

- a) Ejercer las funciones relativas a la enseñanza universitaria en Extremadura, y en particular, la relación y coordinación con la Universidad de Extremadura.
- b) Elaborar las propuestas de creación, supresión o adscripción e integración de Facultades, Escuelas Universitarias, Colegios Mayores, Residencias Universitarias y otros Centros Universitarios, así como las propuestas de autorización de nuevas titulaciones universitarias.
- c) Elaboración de las propuestas de precios públicos conducentes a la obtención de títulos oficiales y de los costes del personal docente e investigador, así como de administración y servicios de la Universidad de Extremadura.
- d) Gestión de las Residencias Universitarias dependientes de la Junta de Extremadura.
- e) Planificación y ejecución de los programas de becas y ayudas al estudio de la competencia de la Comunidad Autónoma, relacionadas con estudios universitarios.
- f) Ayudas a programas y proyectos de investigación universitaria.
- g) Planificación y gestión de actividades de investigación universitaria.
- h) Y aquellas otras que le sean delegadas en el ejercicio de las competencias asignadas a la Dirección General.

A nivel de servicios, estará integrada por las siguientes unidades administrativas:

- a) Servicio de Formación Profesional Reglada.
- b) Servicio de Enseñanzas de Personal Adultas y a Distancia.
- c) Servicio de Universidad e Investigación.
- **V. Dirección General de Deportes**, le corresponde, bajo la superior dirección de la Secretaría General de Educación, en el ámbito de las atribuciones previstas en el artículo 59 de la Ley de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el fomento, coordinación y apoyo de la actividad deportiva; así como la promoción del deporte escolar y el impulso de iniciativas institucionales y sociales que favorezcan el ejercicio y disfrute de tal actividad por los ciudadanos.

A nivel de servicios, estará integrada por las siguientes unidades administrativas:

- a) Servicio de gestión y formación deportiva
- b) Servicio de promoción deportiva, Federaciones y rendimiento deportivo.

A la citada Dirección General se adscriben el Centro Extremeño de Formación Deportiva, el Centro Nacional de Innovación Deportiva en el Medio Natural (El Anillo) y la Fundación Jóvenes y Deportes.

- **VI. Secretaría General de Empleo:** Bajo la superior dirección del titular de la Consejería, en el ámbito de las atribuciones del artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, coordina las acciones de la Dirección General de Trabajo de la Consejería y del Organismo Autónomo Servicio Extremeño Público de Empleo y, en general, le corresponden todas las funciones de dirección, coordinación, asesoramiento, supervisión, control y seguimiento en materia de empleo.
- **VII.** Dirección General de Trabajo: Le corresponde, bajo la superior dirección de la Secretaría General de Empleo, en el ámbito de las atribuciones del artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la ordenación, ejecución y control de las competencias que en materia de trabajo tenga atribuidas la Junta de Extremadura, sin perjuicio de aquellas que correspondan a otros órganos.

Ejercerá así las funciones que requiera el desarrollo y ejecución de las competencias sobre relaciones laborales, individuales y colectivas, condiciones de trabajo, expedientes de regulación de empleo y demás sobre ejecución de la legislación laboral no atribuidas a otros órganos de la Consejería, las funciones en materia de prevención de riesgos laborales y de Centros de Seguridad y Salud Laboral, así como el desarrollo de actuaciones de promoción y fomento en materia de seguridad y salud en el trabajo.

Con ámbito territorial provincial y dependiendo del Director General se incardinan las Unidades de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

Para el cumplimiento de sus funciones, la Dirección General de Trabajo se estructura en los siguientes servicios:

- a) Servicio de Trabajo y Sanciones.
- b) Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo.

VIII. Además, formarán parte de la Consejería de Educación y Empleo los siguientes órganos de deliberación y coordinación:

- a) El Consejo de Dirección
- b) El Gabinete de la Consejera.
- A. El Consejo de Dirección, presidido por la titular de la Consejería de Educación y Empleo, existirá un Consejo de Dirección, que estará compuesto por los titulares de los diferentes órganos directivos, actuando como secretario el Jefe del Gabinete. Estará formado por los altos cargos de la misma y por el Jefe del Gabinete. Al Consejo de Dirección le corresponden las funciones de deliberación y coordinación en cuantos asuntos de la competencia de la Consejería sean sometidos al mismo por su titular, pudiendo ser convocados, cuando fuere necesario, los titulares de otras unidades y órganos dependientes de la Consejería de Educación y Empleo.
- B. El Gabinete de la Consejera: compuesto por el Jefe de Gabinete y los asesores de la Consejera, todos ellos tendrán la condición de personal eventual y que ejercerá las funciones de asesoramiento y apoyo al titular, y cuantas otras se le asignen especialmente.

Artículo 2. Delegaciones Provinciales de Educación:

En cada Provincia, como órganos periféricos de la Consejería de Educación y Empleo, las Delegaciones Provinciales de Educación tendrán las funciones atribuidas por las disposiciones reglamentarias, y en ellas se integrarán las unidades administrativas que conformaban las estructuras provinciales de la anterior Consejería de Educación y Cultura. Estarán integradas por las siguientes unidades administrativas:

- A) Delegación Provincial de Badajoz:
 - a) Servicio de Coordinación.
 - b) Servicio de Inspección.
 - c) Servicio de Unidad de Programas Educativos.
 - d) Servicio Provincial de Obras y Proyectos.
- B) Delegación Provincial de Cáceres:
 - a) Servicio de Coordinación.
 - b) Servicio de Inspección.
 - c) Servicio de Unidad de Programas Educativos.

Disposición adicional primera. Adscripción de puestos de trabajo.

1. Los puestos de trabajo de personal adscrito hasta el momento a la Secretaría General, Secretaría General de Educación, Dirección General de Personal Docente, Dirección General

de Universidad e Investigación, así como del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, pasan a integrarse en la relación de puestos de trabajo de la actual Consejería de Educación y Empleo, sin perjuicio de los puestos que se adscriben a Presidencia y que se relacionan en su Decreto de Estructura, excepto el 3221 que se adscribe a la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

- 2. Los puestos de trabajo de personal adscrito hasta el momento a la Dirección General de Deportes pasan a integrarse en la relaciones de puestos de trabajo de la actual Consejería de Educación y Empleo, adscritos al mismo órgano directivo.
- 3. Los puestos de trabajo de personal adscritos hasta el momento a la Dirección General de Trabajo de la extinta Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales pasan a integrarse en las relaciones de puestos de trabajo de la actual Consejería de Educación y Cultura, adscritos al mismo órgano directivo, excepto el 9417 que se adscribe a la Presidencia de la Junta al Agencia Extremeña de Cooperación para el Desarrollo de Extremadura.
- 4. Se adscriben al Servicio Extremeño Público de Empleo de la Consejería de Educación y Empleo, los puestos de trabajo del Servicio Extremeño Público de Empleo de la extinta Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, a excepción de los Puestos que a continuación se relacionan y que se adscriben a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales: 9700, 40149410, 40149310, 9733, 221, 17382, 5308, 5189, 4528, 5387, 40023610, 5355, 13135, 16120, 4711, 4836, 5364 y 12006.

Disposición adicional segunda. Modificación y adscripción de puestos de trabajo e integración de medios materiales

- 1. En la Secretaría General de la Consejería de Educación y Empleo, el puesto anteriormente denominado Servicio de Gestión Económica del Área de Educación, pasa a denominarse Servicio de Gestión Económica, el puesto anteriormente denominado Servicio de Recursos Humanos y Régimen Interior del Área de Educación, pasa a denominarse Servicio de Recursos Humanos, el puesto anteriormente denominado Servicio Regional de Obras y Proyectos del Área de Educación, pasa a denominarse Servicio Regional de Obras y Proyectos.
- 2. En la Secretaría General de Educación de la Consejería de Educación y Empleo, el puesto anteriormente denominado Servicio de Tecnologías de la Información y la Comunicación, pasa a denominarse Servicio de Tecnologías de la Educación.
- 3. En la Dirección General de Deportes, el puesto anteriormente denominado Servicio de promoción deportiva y Federaciones, pasa a denominarse Servicio de promoción deportiva, Federaciones y rendimiento deportivo.
- 4. Se adscriben a la Secretaría General de la Consejería de Educación y Empleo, procedentes de la extinta Secretaría General de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, los siguientes de puestos que a continuación se detalla: El puesto Servicio de Gestión Económica y Contratación, con número de control 9882, pasando a denominarse Servicio de Contratación y Asuntos Generales. De igual forma, se adscriben los siguientes puestos con los siguientes números de control: 5656, 8785, 18364, 8322, 203, 312 y 12000.

- 5. Se adscriben a la Secretaría General de la Consejería de Educación y Empleo, procedente de la extinta Secretaría General de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo los puestos con números de control 1433 y 5616.
- 6. Se adscriben a la Secretaría General de la Consejería de Educación y Empleo, procedente de Presidencia de la Junta de Extremadura los puestos con números de control 135, 152 y 5665.
- 7. Se adscriben a la Secretaría General de la Consejería de Educación y Empleo, procedente de la extinta Dirección General de Arquitectura y Vivienda, el puesto con número de control 4877.
- 8. Quedan integrados en la Consejería de Educación y Empleo, los medios materiales, la adscripción de inmuebles y el personal contratado para la ejecución de programas de carácter temporal afectos a la extinta Consejería de Educación y Cultura, excepto los anteriormente adscritos a través de las Direcciones Generales de Promoción Cultural y Patrimonio Cultural que pasan a Presidencia. También se adscriben los anteriormente dependientes de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, así como los pertenecientes a la anterior Dirección General de Deportes de Presidencia de la Junta a través de los órganos directivos que les sustituye o asume sus competencias de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 154/2015, de 17 de julio, por se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el presente decreto.

Disposición adicional tercera. Publicación de las Relaciones de Puestos de Trabajo: A fin de dotar de una mayor seguridad jurídica la Relación de Puestos de Trabajo que resulte de la nueva estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo, por Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública se publicarán los Anexos completos de la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario y laboral que resulte de la modificación operada por el presente Decreto de Estructura Orgánica.

Disposición adicional cuarta. Puestos de trabajo de personal eventual.

Permanecen adscritos a la Consejería de Educación y Empleo los puestos de trabajo de naturaleza eventual de la extinta Consejería de Educación y Cultura, anteriormente adscritos a la Secretaria General y a la Secretaria General de Educación.

Asimismo, quedan adscritos los puestos de trabajo con número de control 37947910 y 37948010 procedentes de la anterior Dirección General de Deportes de Presidencia de la Junta y el puesto de trabajo con número de control 3963910 procedente de la Dirección-Gerencia del SEXPE de la extinta Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales.

Ello, sin perjuicio de la posterior modificación de la relación de puestos de trabajo de personal eventual al objeto de la adecuada ordenación.

Disposición adicional quinta. Referencias a órganos suprimidos.

Las referencias del ordenamiento a los órganos suprimidos por este decreto, se entenderán realizadas a los que en esta misma norma se crean, los sustituyen o asumen sus competencias.

Disposición transitoria única. Régimen presupuestario transitorio.

- Para la correspondencia de la estructura presupuestaria de la Junta de Extremadura a la nueva distribución de competencias instaurada por el Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, y por posteriores decretos de estructuras orgánicas de las Consejerías afectadas, se observarán los siguientes criterios:
 - a) En tanto no se modifique la estructura orgánica del presupuesto, la titularidad de los créditos para gastos de las distintas secciones y servicios presupuestarios corresponderá a cada uno de los Consejeros, por razón de la materia de su competencia. Asimismo las cuentas autorizadas seguirán manteniendo hasta el final del ejercicio la misma titularidad y ámbito material de pagos y de funcionamiento, sin perjuicio de que el ordenador de pagos o de aprobación de la cuenta lo sea el titular de la Consejería o Secretaría General respectiva a que corresponda la competencia del gasto por razón de la materia.
 - b) Se autoriza a la Consejería de Hacienda y Administración Pública para llevar a cabo las modificaciones presupuestarias precisas para el cumplimiento de lo previsto en los decretos de estructuras orgánicas.
 - c) Por los órganos correspondientes de la Consejería de Hacienda y Administración Pública se dictarán las órdenes e instrucciones precisas para aplicar lo dispuesto en la presente disposición.
- 2. No obstante lo dispuesto en el apartado a) de apartado anterior, en tanto no se modifique la estructura orgánica del presupuesto, la aprobación, compromiso y reconocimiento de las obligaciones y propuestas de pago derivados del Capítulo I, que se gestionen a través de la aplicación Sirhus, corresponderán a la Consejera de Educación y Empleo: los de la Sección Presupuestaria 11: Empleo, Mujer y Políticas Sociales; y los de la Sección Presupuestaria 13: Educación y Cultura.
- 3. Hasta tanto se modifiquen las unidades orgánicas en el Sistema Sirhus para adaptarlas a las nuevas estructuras orgánicas de las Consejerías, la aprobación mensual de la nómina y las cuotas mensuales de seguros sociales en el Sistema Sirhus se efectuará por la Consejera de Hacienda y Administración Pública o persona en quien delegue.

Disposición derogatoria. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango contradigan lo dispuesto en este Decreto. En particular quedan derogado el Decreto 210/2011, de 5 de agosto, por los que se aprobó la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura y sus sucesivas modificaciones.

Disposición final primera. No incremento del gasto público.

La aplicación de este decreto se hará sin aumento de coste de funcionamiento de los respectivos órganos directivos y no supondrá incremento del gasto público.

Disposición final segunda. Habilitación normativa.

Se autoriza al titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública a adoptar las medidas y dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en el presente Decreto.

Disposición final tercera. Modificación del Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, que fue modificado por el Decreto 172/2014, de 5 de agosto.

Se modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, quedando redactado en los siguientes términos:

UNO. Se deroga el punto 4 del artículo 2.

DOS. Se modifica la letra p) del artículo 4, que queda redactada como sigue:

"p) Cualesquiera otras competencias que legal o reglamentariamente se le atribuyan".

TRES. Se elimina la letra q) del artículo 4.

CUATRO. Se modifica el artículo 11 quedando redactado de la siguiente forma:

"Artículo 11. La Dirección General de Empleo.

- 1. A la Dirección General de Empleo, cuyo titular será nombrado y cesado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, a propuesta del titular de la Consejería competente en materia de empleo, le corresponde en general las competencias en materia del fomento y calidad en el empleo, la atención a los demandantes de empleo, la ejecución de la intermediación laboral y la mejora de la empleabilidad de las personas desempleadas, con el fin de promover su inserción laboral y social, y en particular, las siguientes funciones:
 - a) La planificación, coordinación y gestión de los programas dirigidos a fomentar la creación de empleo estable y de calidad, la integración laboral de personas con discapacidad, así como el autoempleo y el empleo en el ámbito de la economía social.
 - b) Apoyar la organización y gestión de los Centros de Empleo, en orden a procurar pública y gratuitamente el mejor desarrollo y utilización de los recursos materiales de empleo.
 - c) Intervenir en la adecuación entre la oferta y la demanda de empleo, ayudando a los trabajadores a encontrar un empleo y a las empresas a contratar trabajadores idóneos para sus necesidades, mediante los procesos de intermediación laboral.
 - d) La ejecución de acciones de orientación laboral.
 - e) Fomentar las condiciones de ocupabilidad y la búsqueda activa de empleo para la inserción laboral de los trabajadores desempleados.
 - f) Las relacionadas con la obligación de los empresarios de comunicar los contratos de trabajo, así como la comunicación de la terminación de los mismos.

- g) La competencia para sancionar las infracciones leves y graves cometidas por los trabajadores en materia de empleo y seguridad social, cuando la legislación del estado atribuya la competencia sancionadora al servicio público de empleo autonómico.
- h) La planificación, coordinación y gestión de programas dirigidos a la orientación profesional.
- 2. Para el cumplimiento de sus funciones, la Dirección General de Empleo se estructura en los siguientes Servicios:
 - Servicio de Orientación e Intermediación
 - Servicio de Fomento del Empleo
 - Servicio de Economía Social y Autoempleo."

Disposición final cuarta. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 7 de agosto de 2015.

El Presidente de la Junta de Extremadura GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Hacienda y Administración Pública PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

• • •

DECRETO 265/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia. (2015040284)

El Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, modifica la denominación, el número y las competencias de las Consejerías de conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, creándose la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, que asume las competencias que el artículo segundo del citado Decreto del Presidente le atribuye en materia de sanidad, dependencia, consumo, infancia y familia, servicios sociales, prestaciones sociales y vivienda, competencias recogidas en el Estatuto de Autonomía de Extremadura.

En consonancia con el Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, se ha publicado el Decreto 154/2015, de 17 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, donde se determinan, con carácter general, el número, denominación y competencias de los órganos directivos que conforman la Presidencia de la Junta y las distintas Consejerías, estableciéndose en su disposición adicional tercera que en los decretos de estructura orgánica de Presidencia y de las distintas Consejerías de la Junta de Extremadura se detallarán, desarrollarán y se complementarán las funciones asignadas a cada órgano.

De acuerdo con lo anterior, resulta necesario establecer una estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales que, mediante una adecuada determinación de las funciones que corresponde a los distintos órganos, permita una gestión y un funcionamiento ágil y eficaz de los servicios públicos que tiene encomendados.

Por ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 ñ) y 57.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a iniciativa de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y a propuesta de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su reunión de fecha 7 de agosto de 2015,

DISPONGO

Artículo 1. Estructura de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

- La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, bajo la superior dirección de su titular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se estructura en los siguientes órganos directivos:
 - Secretaría General.
 - Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias.
 - Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia.

- Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo.
- Dirección General de Arquitectura.
- 2. Asimismo, formarán parte de la Consejería:
 - El Consejo de Dirección, presidido por el titular de la Consejería, con funciones de coordinación y deliberación y que estará formado por los altos cargos de la Consejería y su Organismo Autónomo y Entes Públicos adscritos y el Jefe de Gabinete del Consejero.

A sus reuniones podrán ser convocados, cuando se juzgue necesario, los titulares de otras unidades administrativas de la Consejería o de su Organismo Autónomo y Entes Públicos adscritos.

El Gabinete del Consejero: compuesto por el Jefe de Gabinete y los asesores del Consejero, todos ellos tendrán la condición de personal eventual y que ejercerá las funciones de asesoramiento y apoyo al titular, y cuantas otras se le asignen especialmente.

Artículo 2. Secretaría General.

 La Secretaría General ejerce la jefatura superior de la Consejería después de su titular y coordina, bajo la dirección y supervisión de éste, las unidades y órganos administrativos del departamento.

Corresponde a la Secretaría General las atribuciones reguladas en el artículo 58 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura así como todos aquellos asuntos generales cuyo conocimiento no está expresamente atribuido a otro órgano directivo.

Será también de su competencia, la asistencia técnica y administrativa de la Consejería, la preparación e informes de las disposiciones de carácter general, la financiación de los servicios de atención sanitaria y social, la elaboración de proyectos de planes generales de actuación y programas de necesidades de la Consejería, la administración de personal, el régimen interior y el asesoramiento jurídico interno de la Consejería y de su Organismo y Entes Públicos adscritos, la coordinación de la protección y orientación jurídica de los profesionales frente a las agresiones con ocasión del desempeño de su trabajo.

Son también de su competencia la administración de los créditos, la administración de los pagos, el control de su patrimonio y la tramitación de la contratación administrativa, así como la resolución de los recursos administrativos cuya resolución no esté atribuida a otros órganos.

- 2. La Secretaría General se estructura en las siguientes Unidades:
 - Servicio de Personal y Asuntos Generales.
 - Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria .
 - Servicio de Contratación Administrativa.

- Servicio de Régimen Jurídico.
- Servicio Territorial de Badajoz.
- Servicio Territorial de Cáceres.

Artículo 3. Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias.

1. Corresponde a la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias la elaboración de las directrices de la política sanitaria y sociosanitaria de la Comunidad Autónoma en materia de planificación, ordenación y coordinación, la formación de los profesionales del Sistema Sanitario Público de Extremadura y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia de Extremadura, sin perjuicio de las competencias que le corresponden a otros órganos de la Junta de Extremadura, así como la evaluación de la calidad de las prestaciones sanitarias y sociosanitarias, los sistemas de información sanitarios excepto los del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud y la organización y gestión de los sistemas de información para la gestión operativa de programas, recursos, centros y servicios del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, la Inspección General de los Servicios Sanitarios y la participación comunitaria.

Igualmente será de su competencia:

- a) Elaboración y seguimiento del Plan de Salud, de los planes integrales de salud, así como del Plan Marco de Calidad Sanitaria y Sociosanitaria de Extremadura.
- b) Mapa Sanitario de Extremadura.
- c) Ordenación, autorización, acreditación y homologación de los centros, servicios y establecimientos sanitarios, tanto públicos como privados.
- d) Planificación y ordenación de las prestaciones públicas sanitarias y sociales así como el acceso de los ciudadanos a las mismas.
- e) Registro de centros, servicios y establecimientos sanitarios dentro de su ámbito competencial.
- f) Promoción, diseño e información técnica para la construcción, reforma, ampliación y equipamiento de los Consultorios Locales del Sistema Sanitario Público de Extremadura.
- g) Dirección, organización y gestión de la Escuela de Estudios de Ciencia de la Salud y de la Atención Sociosanitaria.
- h) Impulso y coordinación de las políticas de cooperación sanitaria internacional y en concreto, con la Unión Europea, dentro del marco de competencias propias de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.
- i) Cooperación con la Universidad de Extremadura respecto a las titulaciones de grado y postgrado en Ciencias de la Salud y relacionadas con la atención a la dependencia y la

discapacidad, sin perjuicio de las competencias de otros departamentos de la Junta de Extremadura.

- j) Establecimiento de las políticas en materia de formación especializada y continuada y acceso a las fuentes del conocimiento de los profesionales en los ámbitos de las Ciencias de la Salud y de la atención a la dependencia y la discapacidad, sin perjuicio de las competencias de la Escuela de Administración Pública.
- k) Diseño y evaluación de las políticas de investigación sanitaria en Ciencias de la Salud y en los ámbitos de la atención a la dependencia y discapacidad, sin perjuicio de las competencias de otros departamentos de la Junta de Extremadura.
- Inspección general de prestaciones y servicios sanitarios así como evaluación y control de la calidad de los mismos.
- m) Funciones encomendadas por la legislación vigente respecto a las prestaciones por incapacidades laborales, en coordinación con otras entidades competentes en dicha materia.
- n) Políticas de calidad en los organismos y entidades dependientes de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, así como de los centros asistenciales concertados con la misma.
- o) Planificación y evaluación de la gestión por procesos en los centros y servicios del Sistema Sanitario Público de Extremadura así como en el ámbito de atención a la dependencia y a la discapacidad.
- p) Diseño y evaluación de las políticas en materia de sistemas de información y de estadística y análisis sanitario y sociosanitario, sin perjuicio de otros departamentos de la Junta de Extremadura, y en coordinación con el Consejo Superior de Estadística de Extremadura.
- q) Diseño y evaluación de las políticas en materia de Salud Laboral en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de las funciones de otros departamentos de la Junta de Extremadura.
- r) Incoación, tramitación y resolución de los procedimientos en materia de infracciones sanitarias dentro de las competencias asignadas a la Dirección General.
- s) Impulso y coordinación de la participación comunitaria en salud, mediante fomento de las relaciones con organizaciones sanitarias no gubernamentales, con los ciudadanos y con las asociaciones de pacientes y familiares.
- t) Impulso y promoción de las políticas de salud intersectoriales, coordinando las actuaciones de los diferentes órganos implicados de la Administración autonómica y local.
- u) Cuantas otras determine la normativa vigente o le sean expresamente delegadas o atribuidas.
- 2. La Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias contará con las siguientes unidades:

- Servicio de Planificación, Ordenación y Coordinación.
- Servicio de Autorización, Acreditación, Evaluación y Calidad.
- Servicio de Inspección Sanitaria.
- Servicio de Participación Comunitaria en Salud.
- Servicio de Escuela de Ciencias de la Salud y de la Atención Sociosanitaria.

Artículo 4. Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia.

1. Corresponde a la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia la planificación, el desarrollo, la coordinación y el control de la ejecución de las políticas en los siguientes ámbitos y materias: programas y prestaciones básicas y especializadas en materia de política social, con especial dedicación a la lucha contra la pobreza y la exclusión social, promoción social, fomento del voluntariado y políticas ante la emergencia social, acciones para la promoción y participación social de minorías, protección a la familia. En materia de infancia le corresponde la función tuitiva de los derechos de la infancia y el fomento del conocimiento de los mismos; todas las actuaciones en materia de tutela, acogimiento y adopción de menores, protección y reforma de éstos. Asimismo ejerce las funciones de desarrollo y ejecución de planes y programas dirigidos a la acogida e integración de la población inmigrante.

Le corresponde así mismo la gestión de todo tipo de ayudas y pensiones, el informe y seguimiento de los programas y convenios concertados con otras instituciones en el ámbito de los Servicios Sociales que se le adscriben, tales como las Pensiones No Contributivas, las del Fondo de Asistencia Social, las derivadas de la LISMI y la gestión de subvenciones y ayudas en materia social que no correspondan expresamente a otros órganos de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, y en especial las siguientes funciones:

- a) Planificación, gestión, ejecución y seguimiento de los Programas y Prestaciones Básicas de Servicios Sociales de Atención Primaria-Servicios Sociales de Base.
- b) Coordinación del conjunto de la red básica de Servicios Sociales propios, convenidos y concertados de ella dependientes.
- c) Información, valoración y orientación sobre las prestaciones, programas y recursos del sistema público de servicios sociales de Atención Primaria y otros sistemas de protección social.
- d) Promoción, apoyo y protección a la familia en el ámbito de Extremadura así como la dirección y gestión de programas, proyectos y actuaciones destinadas a dotar de apoyo a las familias en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y las prestaciones económicas que, en su caso, se deriven de los mismos.
- e) Dirección y planificación de los servicios de infancia y adolescencia.
- f) Desarrollo y ejecución de los programas que configuren los planes de apoyo a la familia en relación con las competencias que ejerza.

- g) Gestión del conjunto de la red de centros y servicios, propios, convenidos y concertados, dirigidos a familia, menores y adolescentes.
- h) Desarrollo y ejecución de los programas de adopción y acogimiento familiar.
- i) Desarrollo y ejecución de los programas de prevención, protección, defensa e integración de menores.
- j) Dirección y planificación de los centros y/o programas, tanto propios como convenidos y concertados, en materia de familia, infancia y menores, dentro de lo establecido por la normativa vigente.
- k) Promoción del servicio social especializado de mediación familiar.
- Desarrollo, ejecución y seguimiento de programas y actuaciones dirigidas a la integración social de personas, familias, grupos y colectivos en riesgo o situación de exclusión social.
- m) Desarrollo y ejecución de programas y actuaciones para la promoción y participación social del pueblo gitano y otras minorías étnicas.
- n) Impulso, desarrollo y ejecución de las políticas de promoción del voluntariado.
- ñ) Impulso e implementación de un programa de actuaciones ante la emergencia social.
- o) Aplicación de lo contenido en la legislación autonómica en relación con la Renta Básica de Inserción.
- p) Cuantas otras determine la normativa vigente o le sean expresamente delegadas o atribuidas.
- 2. Para el cumplimiento de sus funciones la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia se estructura en los siguientes órganos administrativos:
 - Servicio de Prestaciones Sociales.
 - Servicio de Familias, Infancia y Adolescencia.
 - Servicio de Programas Sociales y Migraciones.
 - Servicio de Renta Básica de Inserción.

Artículo 5. Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo.

1. Corresponde a la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo el ejercicio de las competencias en las materias de vivienda, con especial incidencia en programas y prestaciones en materia de vivienda que hagan efectivo el cumplimiento del derecho constitucional en relación con la vivienda digna. También ostentará competencias en políticas de consumo.

Además este órgano directivo coordinará la Dirección General de Arquitectura y el Instituto de Consumo de Extremadura, y asegurará el funcionamiento de los distintos órganos

colegiados que queden adscritos a la misma: el Consejo Asesor de Vivienda de Extremadura y Comisión Regional de Vivienda de Extremadura.

Le corresponde en especial las siguientes funciones:

- a) Otorgar las calificaciones de las viviendas protegidas, cualesquiera que sea la tipología de las viviendas incluidas en los correspondientes planes de vivienda, ya sean regionales o estatales.
- b) Proponer, elaborar y ejecutar los programas especiales de vivienda, ejercer las competencias de edificación y de los planes especiales regionales o locales, así como elaborar información estadística y el análisis del mercado inmobiliario.
- c) Proveer de los medios necesarios para dotar de contenido al Observatorio de la Vivienda de Extremadura, con el fin suministrar información, estadística y análisis del mercado inmobiliario
- d) Adoptar la iniciativa de normas sobre procedimientos de constitución y cancelación de las fianzas correspondientes a los contratos de arrendamientos, así como organizar y gestionar el depósito de dichas fianzas.
- e) Aquellas otras competencias que le confiere el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el ejercicio de las funciones en materia de vivienda de promoción pública y/o de protección oficial, incluida la organización de los suelos y los accesos, en su caso, en los que se ubiquen.
- f) Ostentar la Dirección General del Instituto de Consumo de Extremadura.
- g) Ejercicio de la potestad sancionadora en relación con las materias propias de su competencia.
- h) Cuantas otras determine la normativa vigente o le sean expresamente delegadas o atribuidas.
- 2. Para el cumplimiento de sus funciones la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo se estructura en los siguientes órganos administrativos:
 - Servicio de Administración General.
 - Servicio de Planificación.
 - Servicio de Gestión de Ayudas.
 - Servicio de Gestión Patrimonial.
 - Servicio de Adjudicación.

Artículo 6. Dirección General de Arquitectura.

1. Bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería y la coordinación de la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Consumo, esta Dirección General ejercerá las

competencias sobre arquitectura, con especial incidencia en la eficiencia energética en la vivienda y la adaptación de las viviendas a las personas con movilidad reducida en el domicilio

Le corresponde en especial las siguientes funciones:

- a) Promover las medidas autonómicas de apoyo para la realización, en las edificaciones, de las obras de transformación necesarias para que los interiores de las viviendas, o los elementos y los servicios comunes del edificio sean utilizables por las personas con movilidad reducida que deban vivir en ellas, con los requisitos establecidos en la legislación aplicable.
- b) Garantizar, en la esfera de su competencia y a través de los laboratorios y centros homologados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, la correcta ejecución de los diferentes sistemas constructivos.
- c) Desarrollar la normativa sobre calidad de las edificaciones en Extremadura.
- d) Fomentar la formación profesional de los trabajadores y agentes de la edificación, sin perjuicio de las competencias que corresponden a los distintos departamentos de la Junta de Extremadura
- e) Estudiar, divulgar y promover soluciones técnicas y constructivas que incrementen la eficiencia energética y el ahorro en el consumo de agua en las edificaciones potencialmente aplicables al edificio para reducir el consumo de energía en las viviendas.
- f) Gestionar el Registro de Eficiencia Energética de Edificios, la instrucción de los procedimientos para la inscripción en el mismo de los certificados de eficiencia energética, sus actualizaciones, renovaciones y variaciones, y el diligenciado de dichos certificados como medio acreditativo del cumplimiento del requisito de inscripción. Así mismo corresponderá la inscripción en el Registro citado de los agentes autorizados para el control externo de la calificación de eficiencia energética de los edificios.
- g) Adoptar la iniciativa para la regulación reglamentaria de la adecuación de la construcción de viviendas a los objetivos básicos de la política de vivienda de la Comunidad Autónoma, velando porque la vivienda libre reúna en la Comunidad Autónoma de Extremadura, los requisitos de calidad adecuados.
- h) Asegurar el funcionamiento del órgano colegiado adscrito a la Dirección General de Arquitectura, el Consejo para la Promoción de la Accesibilidad.
- i) Ejercicio de la potestad sancionadora en relación con las materias propias de su competencia.
- j) Cuantas otras determine la normativa vigente o le sean expresamente delegadas o atribuidas.
- 2. Para el cumplimiento de sus funciones la Dirección General de Arquitectura se estructura en los siguientes órganos administrativos:
 - Servicio de Arquitectura, Calidad y Accesibilidad.

Servicio de Proyectos y Obras.

Disposición adicional primera. Adscripción de Organismos Autónomos y Entes Públicos.

Están adscritos a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, el Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud (SES), el Ente Público Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), el Ente Público Instituto de Consumo de Extremadura (INCOEX), la Fundación para la Formación y la Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura (FUNDESALUD) y las sociedades URVIPEXSA y GISVESA.

Disposición adicional segunda. Asignación de funciones.

Las funciones contenidas en el artículo 6.1 del Anexo del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia serán desempeñadas por la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

De igual modo, las funciones contenidas en el artículo 7.1 de esa misma disposición normativa serán ejercidas por la Dirección Gerencia del SEPAD.

Disposición adicional tercera. Adscripción de puestos e integración de medios materiales.

- 1. Se adscriben a la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales todos los puestos de trabajo de la Secretaría General de la extinta Consejería de Salud y Política Sociosanitaria, a excepción de los puestos 4523, 13108, 3158, 17428 y 38869810 que se adscriben al Instituto de Consumo de Extremadura; los puestos 38725110, 38725510 y 38725410 que se adscriben a la Secretaria General del Servicio Extremeño de Salud; los puestos con código 1346 y 17310 que se adscriben a la Secretaria General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo y los puestos con código 17384 y 38724510, y el puesto con código 17516 que se adscribe a la Abogacía General de la Junta de Extremadura de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.
- Se adscriben a la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales los puestos de trabajo de la Secretaría General de la extinta Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales que se relacionan a continuación: 9915, 17272, 18567, 9884, 39118710, 4176, 4003,1823, 3004, 20448, 399, 4940, 9401, 1653, 4213, 303, 1005091, 1010284, 365, 161, 1000051, 1005769, 1020135, 1012145, 1018063, 296, 311, 3121, 201,11743, 235, 1422, 196, 5658, 20176, 5719,18365, 1832, 230, 227, 1006229, 1012146, 4400, 1020182, 6033, 16047, 290, 11744, 18565, 4022, 289, 1054, 10913, 6157, 116, 1000056, 1356, 4401, 6168, 6207, 6174, 272, 6173, 730, 13563, 16083, 1269, 1261, 6177, 1213, 258, 1010758, 1010759, 1010888, 1010760 y 1008587.
- 3. Se adscriben a la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales los puestos de trabajo de la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud que se relacionan a continuación: 4095210, 37933710, 38445610, 199, 204, , 212, 216, 219, 222, 234, 237, 251, 259, 278, 281, 294, 973, 983,1000, 1033, 1077, 1205, 1215, 1244, 1288, 1343, 1344, 1358, 5774, 6027, 6030, 6158, 6159, 6160,6165, 6170, 6171, 6181, 6205,

6208, 11922, 11930, 13115, 16046, 16202, 38068110, 38728410, 38729110, 38735210, 38735310, 38735510, 38944210, 38945910, 38948310, 38948710, 38948810,38948910,38949010,38949110,38949210,38949310,38949410,38949510,3895 2810,38953010,38953110,38953310,38953510,38953610,38953710,38953810,38953910, 38954010,38954210,38954310,38954410,38954710,38955310,38955510,38956010,3895 6310,38956610,38956710,38971210,38971310, 1006214, 1006216, 1006262 y 1006347.

- 4. Se adscriben a la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales los puestos de trabajo de la Secretaría General de la extinta Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo con códigos 1397, 17266 y 39398510.
- 5. Se adscribe a la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales el puesto con código 13138 de la extinta Dirección General de Turismo.
- Se adscriben a la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo los puestos de trabajo de la Secretaría General de la extinta Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo que se relacionan a continuación: 18508, 3170, 4887, 3007, 17516, 39595110, 3184, 17268, 1372, 4902, 4890, 13503, 2406, 4326, 1000192 y 3172.
- 7. Se adscriben a la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo los puestos de trabajo de la Secretaría General de la extinta Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales que se relacionan a continuación: 17265, 8298,1487 y 8320.
- 8. Se adscriben a la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo los puestos de trabajo de la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud con código: 209 y 38953410
- Se adscriben a la Secretaria General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo los puestos de trabajo de la extinta Dirección General de Arquitectura y Vivienda que se relacionan a continuación: 1646, 1666, 3177, 38285010, 38286510, 13514, 17533, 13513, 5619, 13516, 13509, 9452, 13189, 13190, 13560, 9445, 9446, 9453, 13194, 9454, 13198, 13507, 13508, 13511, 13515, 17534, 341, 363, 1663, 1674, 1675, 1690, 9437, 9449, 338, 1543, 1549, 1556, 1567, 9450, 13195, 9440, 1380, 1388, 1510, 1521, 1545, 3186, 3215, 9002, 9451, 13196, 13524, 17535, 38286710, 38288010, 9439, 9441, 9438, 9009, 1513, 1550, 1517, 3180, 1552, 1670, 13512, 13521, 13510, 17527, 13517, 1489, 17528, 4875, 1499, 13518, 3181, 17526, 38302010, 39604710, 13519, 13520, 39604810, 1546, 1548, 1000219, 1000194, 1000220 y 1013499.
- 10. Se adscribe a la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo el puesto de trabajo de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública con código 11017.
- 11. Se adscriben a la Dirección General de Arquitectura los puestos de trabajo de la extinta Dirección General de Arquitectura y Vivienda que se relacionan a continuación: 1527, 1679, 1683, 9442, 9447, 13188, 13527, 17532, 1566, 9448, 13191, 13192, 13193, 9444, 1442, 1497, 1498, 4880, 4881, 4882, 4999, 17292, 17539, 9443, 17531, 17540, 13201, 1661, 1667, 1451, 1496, 1504, 1511, 4870, 4885, 1568, 1505, 1506, 1507, 17530, 1512, 1554, 1557, 1673, 13528, 1678, 1676, 1562, 39403210, 1000222 y 1000262.

- 12. Se adscribe a la Dirección General de Arquitectura el puesto de trabajo con código 9623 de la Dirección General de Política Económica de la extinta Consejería de Economía, Competitividad e Innovación.
- 13. Se adscriben a la Dirección General de Política Sociales, Infancia y Familia todos los puestos de trabajo adscritos a la extinta Dirección General de Política Social y Familia, salvo los puestos cuyos códigos se relacionan a continuación: 38637110, 5843, 13134, 39421010 y 38637910.
- 14. Se adscriben a la Dirección General de Política Sociales, Infancia y Familia los puestos de trabajo adscritos a la Dirección General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE) que se relacionan a continuación: 9700, 40149410, 40149310, 9733, 221, 17382, 5308, 5189, 4528, 5387, 40023610, 5355, 13135, 16120, 4711, 4836, 5364 y 12006.
- 15. Se adscriben a la Dirección General de Política Sociales, Infancia y Familia los puestos de trabajo adscritos a la Secretaria General de la extinta Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales que se relacionan a continuación: 5309, 241,13568, 16028 y 17962.
- 16. Se adscriben a la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias todos los puestos de trabajo de la extinta Dirección General de Planificación, Calidad y Consumo, salvo los propios del Instituto de Consumo de Extremadura.
- 17. Se adscriben a la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias los puestos de trabajo de la Dirección General de Salud Pública del Servicio Extremeño de Salud que se relacionan a continuación: 0256,1006, 1129, 3160, 4361, 1141 y 1297.
- 18. Se adscribe a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia el puesto con código 40029110 procedente de la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud.
- 19. Se adscribe a la Dirección General de Planificación Económica del Servicio Extremeño de Salud el puesto con código 5481 procedente de la Secretaria General de la extinta Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales.
- 20. Quedan integrados en la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, los medios materiales, la adscripción de inmuebles y el personal contratado para la ejecución de programas de carácter temporal afectos a las extintas Consejerías de Salud y Política Sociosanitaria, Empleo, Mujer y Políticas Sociales, y Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo a través de los órganos directivos que les sustituye o asume sus competencias de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 154/2015, de 17 de julio, por se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el presente decreto.

Disposición adicional cuarta. Modificación de puestos.

Se modifica el puesto de trabajo con código 3221 denominado «Jefe de Servicio de Gestión Económica-Presupuestaria y Contratación de la Secretaria General de la extinta Consejería de Educación y Cultura que pasa a denominarse «Servicio de Gestión Patrimonial» adscrito a la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo.

- 2. Se modifica el puesto de trabajo con código 9487 denominado «Jefe de Servicio de Recursos Humanos, Régimen Jurídico y Asuntos Generales» de la Secretaría General de la extinta Consejería de Salud y Política Sociosanitaria que pasa a denominarse «Jefe de Servicio de Régimen Jurídico» quedando adscrito a la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.
- 3. Se modifica el puesto de trabajo con código 3220 denominado «Jefe de Servicio de Gestión Económica Presupuestaria y Contratación Administrativa» de la Secretaría General de la extinta Consejería de Salud y Política Sociosanitaria que pasa a denominarse «Jefe de Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria» quedando adscrito a la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.
- 4. Se modifica el puesto con código 311 denominado «Jefe de Servicio de Régimen Jurídico» de la Secretaría General de la extinta Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales que pasa a denominarse «Jefe de Servicio de Contratación Administrativa» quedando adscrito a la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.
- 5. Se modifica el puesto de trabajo con código 18508 denominado «Jefe de Servicio de Régimen Jurídico» de la Secretaría General de la extinta Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo que pasa a denominarse «Jefe de Servicio de Planificación» quedando adscrito a la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo.
- 6. Se modifica el puesto de trabajo con código 1489 denominado «Jefe de Servicio de Planificación y Gestión de Ayudas de Vivienda» de la extinta Dirección General de Arquitectura y Vivienda que pasa a denominarse «Jefe de Servicio de Adjudicación" quedando adscrito a la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo.
- 7. Se modifica el puesto de trabajo con código 17526 denominado «Jefe de Servicio de Coordinación de Ayudas» de la extinta Dirección General de Arquitectura y Vivienda que pasa a denominarse «Jefe de Servicio de Gestión de Ayudas" quedando adscrito a la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo.
- 8. Se modifica el puesto de trabajo con código 1513 denominado «Jefe de Servicio de Viviendas de Promoción Pública» de la extinta Dirección General de Arquitectura y Vivienda que pasa a denominarse «Jefe de Servicio de Administración General" quedando adscrito a la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo.
- 9. Se modifica el puesto de trabajo con código 13528 denominado «Jefe de Servicio de Arquitectura y Calidad de la Edificación" de la extinta Dirección General de Arquitectura y Vivienda que pasa a denominarse «Jefe de Servicio de Arquitectura, Calidad y Accesibilidad" quedando adscrito a la Dirección General de Arquitectura.

Disposición adicional quinta. Puestos de trabajo de personal eventual.

Permanecen adscritos a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales los puestos de trabajo de naturaleza eventual de la extinta Consejería de Salud y Política Sociosanitaria, sin perjuicio de la posterior modificación de la relación de puestos de trabajo de personal eventual al objeto de la adecuada ordenación.

Disposición adicional sexta. Publicación de la Relación de Puestos de Trabajo.

A fin de dotar de una mayor seguridad jurídica la Relación de Puestos de Trabajo que resulte de la nueva estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, mediante Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública o en el correspondiente Decreto, según proceda, se publicarán los Anexos completos de la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario y laboral que resulte de la modificación operada por el presente decreto de estructura orgánica.

Disposición adicional séptima. Referencias a órganos suprimidos.

Las referencias del ordenamiento a los órganos suprimidos por este decreto, se entenderán realizadas a los que en esta misma norma se crean, los sustituyan o asuman sus competencias.

Disposición transitoria única. Régimen Presupuestario Transitorio.

- 1. Para la correspondencia de la estructura presupuestaria de la Junta de Extremadura a la nueva distribución de competencias instaurada por el Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, y por posteriores decretos de estructuras orgánicas de las Consejerías afectadas, se observarán los siguientes criterios:
 - a) En tanto no se modifique la estructura orgánica del presupuesto, la titularidad de los créditos para gastos de las distintas secciones y servicios presupuestarios corresponderá a cada uno de los Consejeros, por razón de la materia de su competencia. Asimismo las cuentas autorizadas seguirán manteniendo hasta el final del ejercicio la misma titularidad y ámbito material de pagos y de funcionamiento, sin perjuicio de que el ordenador de pagos o de aprobación de la cuenta lo sea el titular de la Consejería o Secretaría General respectiva a que corresponda la competencia del gasto por razón de la materia.
 - b) Se autoriza a la Consejería de Hacienda y Administración Pública para llevar a cabo las modificaciones presupuestarias precisas para el cumplimiento de lo previsto en los decretos de estructuras orgánicas.
 - c) Por los órganos correspondientes de la Consejería de Hacienda y Administración Pública se dictarán las órdenes e instrucciones precisas para aplicar lo dispuesto en la presente disposición.
- 2. No obstante lo dispuesto en la letra a) de apartado anterior, en tanto no se modifique la estructura orgánica del presupuesto, la aprobación, compromiso y reconocimiento de las obligaciones y propuestas de pago derivados del Capítulo I, que se gestionen a través de la aplicación Sirhus, corresponderán al Consejero de Sanidad y Políticas Sociales: los de la Sección Presupuestaria 15: Salud y Política Sociosanitaria.
- 3. Hasta tanto se modifiquen las unidades orgánicas en el Sistema Sirhus para adaptarlas a las nuevas estructuras orgánicas de las Consejerías, la aprobación mensual de la nómina y las cuotas mensuales de seguros sociales en el Sistema Sirhus se efectuará por la Consejera de Hacienda y Administración Pública o persona en quien delegue.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente decreto y el particular el Decreto 140/2014, de 1 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Política Sociosanitaria.

Disposición final primera. No incremento del gasto público.

La aplicación de este decreto se hará sin aumento de coste de funcionamiento de los respectivos órganos directivos y no supondrá incremento del gasto público.

Disposición final segunda: Modificación del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia.

- 1. Se modifica el artículo 3 del Anexo del Decreto que pasa a tener la siguiente redacción:
 - "Artículo 3. Organización.
 - El SEPAD contará con los siguientes órganos:
 - a) De dirección y gestión:
 - La Dirección Gerencia.
 - Las Gerencias Territoriales.
 - b) De coordinación:
 - El Comité de Dirección del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia.
 - c) De participación:

A nivel regional:

- El Consejo Autonómico de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia.
- El Consejo Regional de Personas con Discapacidad de Extremadura.
- El Consejo Regional de Personas Mayores de Extremadura.

A nivel de Gerencia Territorial:

- Los Consejos Territoriales de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia de las Gerencias Territoriales".
- 2. Se modifica el artículo 4 del Anexo del Decreto que pasa a tener la siguiente redacción:
 - "Artículo 4. Estructura.
 - El SEPAD se estructura, para el desarrollo de sus funciones, en demarcaciones territoriales denominadas Gerencias, que a su vez tendrán la condición de órganos periféricos.

- 2. Las Gerencias Territoriales son los órganos periféricos del SEPAD encargados del desarrollo de programas y prestación de servicios de promoción de la autonomía personal, prevención y atención a la dependencia en materia de envejecimiento activo, discapacidad y dependencia en salud mental y menores.
- Se constituyen dos Gerencias Territoriales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura cuyo ámbito territorial coincidirá con las dos provincias que integran la misma.
- 4. La organización existente en cada Gerencia Territorial será responsable respecto a los recursos que se le asignen, conforme a las disposiciones que se determinen en cada caso y de acuerdo con las directrices establecidas por los órganos directivos centrales del SE-PAD, garantizándose la debida coordinación y optimización de los recursos existentes.
- 5. Las Gerencias Territoriales analizarán las necesidades de la población de su demarcación, garantizando la adecuada gestión y organización de los recursos para el cumplimiento de los objetivos de atención establecidos. Asimismo, para conseguir la atención integral se promoverá la coordinación de sus recursos con los del sistema sanitario, a través de las Comisiones Sociosanitarias Comunitarias.
- 6. Cada una de las Gerencias Territoriales comprenderá las Zonas Sociosanitarias que se determinen por la Junta de Extremadura mediante Decreto, atendiéndose preferentemente para su delimitación a los límites territoriales de las Mancomunidades Integrales existentes.
- 7. En las Zonas Sociosanitarias se velará por la coordinación asistencial de los recursos, servicios y actividades comunitarias existentes, reforzando la acción de los Servicios Sociales de Base, en aquellas actividades destinadas a evaluar y gestionar el seguimiento del caso en relación con el grado y nivel de dependencia de la persona.
- 8. En cada una de las Gerencias Territoriales existirán las unidades y órganos administrativos necesarios para el desarrollo de sus funciones".

Disposición final tercera. Habilitación normativa.

Se faculta al Consejero de Sanidad y Políticas Sociales para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo previsto en el presente decreto.

Disposición final cuarta. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 7 de agosto de 2015.

El Presidente de la Junta de Extremadura, GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Hacienda y Administración Pública, PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

III AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

DECRETO 268/2015, de 7 de agosto, por el que se dispone el nombramiento como Directora General de Arquitectura de doña María Ángeles López *Amado.* (2015040285)

A propuesta del Consejero de Sanidad y Políticas Sociales, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.0) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 7 de agosto de 2015,

DISPONGO:

El nombramiento como Directora General de Arquitectura de doña María Ángeles López Amado.

En Mérida, a 7 de agosto de 2015.

El Presidente de la Junta de Extremadura, GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales, JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida Teléfono: 924 005012 - 924 005114

e-mail: doe@gobex.es